BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Martes 20 de Mayo de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7581

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Adopción de medidas profilácticas contra el opio, morfina, cocaína y sus derivados.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1919.

Visto lo pedido por el Departamento Nacional de Higiene; atento lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Nº 4687, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Las aduanas no permitirán la introdución al país del opio y sus preparaciones, cáñamo indiano, morfina y sus sales, cocaína y sus sales, sino por las droguerías y farmacias, previa intervención del Departamento Nacional de Higiene, quièn llevará un libro en que se anotará el nombre y domicilio del introductor, la clase y la cantidad de las sustancias y fecha de su importación. En determinados casos podrá, si así lo estima necesario, hacer practicar un análisis de esos cuerpos antes de permitir su importación.

Art. 2º El Departamento Nacional de Higiene hará practicar una inspección en esos establecimientos a fín de inventariar las existencias que tuvieran de esos productos, las que serán anotadas en una libreta especial, numerada y sellada que se dejará en poder de los respectivos propietarios, debiendo éstos hacer constar en la misma las clases y cantidades de esas sustancias que posteriormente introduzcan o adquieran en plaza.

Art. 3º En la misma libreta, las droguerías y farmacias anotarán el expendio a otros establecimientos del mismo género, a los hospitales, casas de sanidad, asilos y otros semejantes y al público por prescripción médica.

Art. 4º Esta venta sólo podrá verificarse mediante pedido escrito y firmado por el director del hospital, casa de sanidad o asilo que lo solicite o por receta del facultativo diplomado.

De estas ventas, así como de las que efectúen a otras droguerías y farmacias conservarán en legajo especial, los justificativos del caso.

Art. 5º En esa libreta también anotarán la clase y cantidad que de esas sustancias se emplee en preparaciones farmacéuticas destinadas a conservarse en depósito.

Art. 6º Los contraventores a estas disposiciones incurrirán en las penas que determina el Art. 7º de la referida Ley 4687.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Juzgado Federal de Santiago del Estero. — Se crea una Secretaría Electoral adscripta al Juzgado Federal, mientras dure la formación del padrón y se designa para dicho puesto al Sr. Dario F. Patrizi.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1919.

Vista la nota que precede del Señor Juez Federal de Santiago del Estero, en la que solicita la creación de una Secretaría Electoral para la formación del padrón del corriente año, y la inclusión de la misma en la ley de presupuesto para lo sucesivo.

Atentas las razones en que se funda, teniendo en cuenta lo resuelto en años anteriores con motivo de análoga petición, y en uso de la facultad conferida por el Art. 1º, inciso 1º letra c) (in fine) de la Ley Nº 8130.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Créase una Secretaría Electoral adscripta al Juzgado Federal de Santiago del Estero, que funcionará mientras dure la formación del padrón.

Art. 2º A los fines de la inclusión en el presupuesto de la citada Secretaría, el Ministerio de Justicia hará las gestiones del caso.

Art. 3º El Secretario gozará de una remuneración mensual igual a la que disfrutan los secretarios de dicho Juzgado.

Art. 4º Desígnase al Señor Darió F. Patrizi que realizaba, por Decreto del 27 de Junio de 1918 las funciones electorales de ese Juzgado, para el desempeño de ese puesto en conformidad a lo manifestado por el señor Juez Federal.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — ALFREDO DEMARCHI. — D. E. SALABERRY. — H. PUEYRREDÓN. — JULIO MORENO.

Policía de la Capital. — Aprobando un contrato ad-referéndum con el Señor Manuel Piazze.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1919.

Visto este expediente referente a un contrato celebrado ad-referéndum por la Policía de la Capital; atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado ad-referéndum por la Policía de la Capital y el Señor Manuel Piazze por el arrendamiento de la casa de propiedad del último, sita en la calle Santa Fe Nº 3840 con destino a la Comisaría de la Sección 41ª, de la referida Policía, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de quinientos pesos moneda nacional, ($ 500 m/n.).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Policía de la Capital, a sus efectos,

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Hacienda

Inspección General de Rentas. — Asignación de una suma

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Decreto 386. — Visto que la Inspección General de Rentas, solicita se le asigne la cantidad de pesos 50 moneda nacional mensuales, a contar del 1º de Enero ppdo., para gastos generales de la misma, suma que omitió incluír en la planilla de distribución de gastos menores de las Aduanas.

SE RESUELVE:

Asígnase a la Inspección General de Rentas, durante el corriente año, y a contar del 1º de Enero, la suma de ($ 50 m/n.) cincuenta pesos m/nacional, mensuales con destino al pago de gastos que originen los servicios de fletes, acarreos, etc. En su consecuencia entréguese por Tesorería General, previa intervención a la Inspección General de Rentas, la cantidad de ($ 250 m/n.) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, importe de los gastos de la referencia, correspondiente a los meses de Enero a Mayo inclusive del año en curso.

Impútese su importe al Anexo D., inciso 11, ítem 70 de la Ley 10.649.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y efectos, previas las anotaciones que correspondan en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 2021-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Baratta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos cincuenta pesos, (pesos 850 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja, con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95

por ciento del sueldo, o sea la suma de ochocientos siete pesos con cincuenta centavos ($ 807,50 m/n.) moneda nacional, a don Francisco Baratta, empleado del Ministerio de Agricultura.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 1998-T-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Tizado, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado, 26 años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 17 años, 9 meses y 6 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años, suficientes para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a don Francisco Tizado, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1919.

Expte. 1441-F de 1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Belindo Andrés Ferreyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado, 29 años, 6 meses y 27 días de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona; la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1918, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 4349 corresponde excluir los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad.

Que deducidos tales servicios queda probada una antigüedad de veintisiete (27) años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n.) moneda nacional, a don Belindo Andrés Ferreyra, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 1º de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

Expte. 1636-B-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Rosa Bo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado, veintiséis (26) años de servicios en la instrucción primaria.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de doscientos setenta y seis pesos ($ 276 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley:

Que estas circunstancias concurren a establecer que la recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos ($ 262,20 m/n.) moneda nacional, a doña María Rosa Bo, Directora de la Escuela Infantil Nº 22 del Consejo Escolar sexto.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 6 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1919.

Expte. 1551-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elena Corina Pittis de Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la peticionante ha prestado, veinticinco (25) años de servicios en la instrucción primaria.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos (pesos 240 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 9 vuelta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n.) moneda nacional, a doña Elena Corina Pittis de Alvarez, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 19º de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

240.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos siete pesos con cincuenta centavos (pesos 807,50 m/n) moneda nacional, a don Francisco Baratta, empleado del Ministerio de Agricultura (exp. 2021-B).

2) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Francisco Tizado, Auxiliar de la Policía de la Capital (expediente 1998-T).

3) La de fecha 22 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a don Belindo Andrés Ferreyra, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (exp. 1441-F).

4) La de fecha 29 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos (pesos 262,20 m/n) moneda nacional, a doña María Rosa Bo, Directora de la Escuela Infantil Nº 22 del Consejo Escolar 6º (expediente 1636-B).

5) La de fecha 22 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a doña Elena Corina Pittis de Alvarez, Maestra de 1ª categoría de la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 19 de la Capital (expediente 1551-A).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 1975-O-919. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clodulfa Ozan, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que según resulta de los informes producidos y cómputos efectuados de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 1º de la 7497, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de ochocientos diez pesos moneda nacional (pesos 810 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios en el cargo directivo y dos cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo desde el 1º de Julio de 1904;

Que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios;

Que en mérito de estas circunstancias la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1º de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de setecientos sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 769,50 m/n) moneda nacional, a doña Clodulfa Ozan, Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el Poder Ejecutivo, dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 1976-O-919. — Visto que el doctor Andrés Eduardo Obejero, solicita acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración;

Que los servicios comprendidos entre el 1º de Julio de 1883 y 31 de Julio de 1894 han sido prestados en la Municipalidad de la Capital, y si bien el artículo 58 de la Ley 4349 los excluye de los beneficios de la jubilación, el Poder Ejecutivo, al considerar todos los casos análogos al presente que han ocurrido, ha resuelto su computabilidad con las limitaciones que se establecen en los respectivos decretos;

Que en consecuencia y encuadrando la situación del recurrente en la mencionada resolución de Gobierno, procede computar a los efectos de esta jubilación los servicios que ha prestado en la Municipalidad de la Capital;

Que desde el 1º de Enero de 1900 es titular de una cátedra y de un cargo de Médico de Sala en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos de ley;

Que por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el Poder Ejecutivo declaró procedente la acumulación de los sueldos de las cátedras con los de cargos directivos y técnicos que tienen funciones de enseñanza;

Que según se consignó expresamente en el Decreto citado, esa declaración interpretativa del artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, tuvo, entre otros objetos, el de fijar el criterio sentando un precedente que evite la disparidad de interpretaciones, lo cual la hace aplicable a los casos análogos al que la determinó;

Que el cargo de Médico de Sala es de carácter técnico e íntimamente vinculado a la cátedra, de la que es complemento, revistiendo por tanto carácter docente;

Que en consecuencia, es forzoso reconocer que las funciones inherentes a los cargos cuyo ejercicio se aplica directamente a la realización de los fines de la enseñanza, como es el de Médico de Sala, participan de este doble carácter, es decir, son cargos técnicos y de enseñanza a la vez;

Que siendo así es procedente la acumulación de su sueldo con el de la cátedra de conformidad con lo establecido por el Poder Ejecutivo en el Decreto recordado;

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 1º de la 7497, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de setecientos pesos ($ 700 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos por el recurrente durante los últimos doce meses de servicios en los dos empleos de profesorado de que es titular;

Por estas consideraciones; lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 6007 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665 m/n) al doctor Andrés Eduardo Obejero, Profesor y Médico de Sala de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

—

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el Poder Ejecutivo, dicte la resolución que crea conveniente., — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 1974-O-919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jorge Olbrich, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 1º de la 7497, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de quinientos veinte pesos ($ 520 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios en las tres cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo desde el 1º de Enero de 1913;

Que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1º de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos noventa y cuatro pesos (pesos 494 m/n) moneda nacional, a don Jorge Olbrich, Profesor del Colegio Nacional de Mendoza.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1919.

Expte. 1591-L-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Justo Luque, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta ($ 380 m/n) moneda nacional, a don Justo Luque, Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

2º Elevar este expediente al Podér Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejé él sérvicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 4 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1919.

Expte. 1556-M-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Albina Agustina Marini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como maestra de instrucción primaria.

Que si bien es cierto que la peticionante no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143, para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos setenta y seis pesos ($ 276 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos ($ 262,20 m/n) moneda nacional, a doña Albina Agustina Marini, Vicedirectora de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 7º de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1919.

Expte. 1549-A-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Etelvina Cagnard de Arraga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la instrucción primaria:

Que se han computado 5 meses y 3 días de licencia disfrutada por la recurrente en el año 1917, de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la pesos ($ 240 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante, se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional a doña Etelvina Cagnard de Arraga, maestra de 1ª categoría de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 11 de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje él sérvicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.—241

— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles elva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones ordinarias; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones, de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 769,50 m/n) a doña Clodulfa Ozán, Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de la Rioja. (Expte. 1975 O):

2) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional al doctor Andrés Eduardo Obejero, Profesor y Médico de Sala de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires (Expte. 1976 O.).

3) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos noventa y cuatro pesos ($ 494 m/n) moneda nacional, a don Jorge Olbrich, Profesor del Colegio Nacional de Mendoza. (Expte. 1974 O):

4) La de fecha 22 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional a don Justo Luque, Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdobta. (Expte. 1591 L.):

5) La de fecha 22 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con veinte cts. moneda nacional ($ 262,20 m/n) a doña Albina Agustina Marini, Vicedirectora de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 7º de la Capital. (Exp. 1556-M-).

6) La de fecha 22 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional a doña Etelvina Cagnard de Arraga, Maestra de 1ª categoría de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 11 de la Capital. (Expte. 1549 A):

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN

D. E. SALABERRY

Jubilaciones Extraordinarias.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 1973-F-. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Francois, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional.

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 1º de la 7497, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de quinientos ochenta pesos ($ 580 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, en los dos empleos de profesorado; que; desempeña; en propiedad y al mismo tiempo desde el 1º de Junio de 1897;

Que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 % del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 % del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta y un pesos con noventa y dos centavos ($ 361,92 m/n) moneda nacional, a don Carlos Francois, Director de Aula, de la Universidad y Profesor del Colegio Nacional de Córdoba.

2º Elevar este expediente al Podér Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el sérvicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio: — Alejandro Ocampo: Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

El caso presente es analogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1907.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilaciones sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 1909-M-1919: — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Julián Maciel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene; ha; dictaminado; que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicio en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de, cuatrocientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, ($ 453,47 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con unu 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 67,20 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuatro pesos con setenta y tres centavos ($ 304,73 m/n) moneda nacional, a don José Julián Maciel, Ayudante Principal de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio: — Alejandro Ocampo: Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Celso R. Rojas:

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

242. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones Civiles eleva para su aprobación dos resoluciones, acordando jubilaciones extraordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de trescientos sesenta y un pesos con noventa y dos centavos ($ 361,92 m/n) moneda nacional a don Carlos François Director de Aula de la Universidad y Profesor del Colegio Nacional de Córdoba (Expte. 1973-F).

2) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de trescientos cuatro pesos con setenta y tres centavos ($ 304,73 m/n) moneda nacional, a don José Julián Maciel, Ayudante Principal de la Aduana de la Capital (Exp. 1939-M).

Comuniquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Astilleros Escandinavo—Argentino. — Autoriazción para funcionar como Anónima

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1919.

A. 31. — Llenados por la sociedad peticionaria los requisitos exigidos por la ley para adquirir el carácter solicitado y teniendo en cuenta que sus estatutos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad constituída en esta Capital bajo la denominación de «Astilleros Escandinavo—Argentino» y apruebase los estatutos adoptados en la forma corriente de fojas una (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) y diez y ocho (18); debiendo cumplirse con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíqrese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Justicia y cumplido que sea lo resuleto, archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Compañía Argentina de Frigoríficos. — Reforma de Estatutos

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1919,

A. 35. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes y han sido sancionadas con el quórum debido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la sociedad anónima «Compañía Argentina de Frigoríficos», en la forma que consigna la copia del acta de fojas veintidós (22) y veintitrés (23); debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Justicia y cumplido, archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Cárcel de Tierra del Fuego. — Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1919.

C. 476. — Vistas las comunicaciones adjuntas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Contador Tesorero en la Cárcel de Tierra del Fuego a don Domingo Wilfrido Ferrarazzo, en reemplazo de don Antonio Souza cuya renuncia se acepta y Escribiente al Celador del mismo Establecimiento, don Nicolás Lapi, en reemplazo de don Agustín Canesa, que ha fallecido.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Creación de una Escribanía de Marina en Posadas (Misiones) y nombramiento de Regente. (1).

Buenos Aires, 25 de Abril de 1919.

Exp. G. 170. — Visto este expediente; en mérito de los informes producidos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Créase una Escribanía de Marina en Posadas (Misiones) y nómbrase Regente de la misma al Escribano Nacional don Félix E. Martínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela de la Penitenciaría Nacional. — Licencia

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1919.

P. 356. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del acuerdo de 16 de Enero de 1913,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Ayudante de la Escuela de la Penitenciaría Nacional, don Mariano de la Vega.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Gobernación de Misiones. — Nombramiento de Juez de Paz suplente y Encargado del Registro Civil.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1919.

G. 411. — Vista la comunicación adjunta de la Gobernación de Misiones,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente de Azara (Misiones), por un período de ley, a don Bonifacio Ríos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Gobernaciónes de Territorios Nacionales. — Nombramientos de Jueces de Paz

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1919.

G. 432. — Vistas las comunicaciones adjuntas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, por un nuevo período de ley, Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil suplentes: de Guatraché a don Vicente Echevarría; de General Acha a don Domingo G. Gallego Lucero; del 9º Departamento a don Juan A. Albarracín; de Telén a don Froilán Giménez y de Trenel a don Diego Lockhart. (Pampa Central).

Art. 2º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular interino de Colonia Sarmiento (Chubut) a don Custodio Sisto, en lugar de don Martín G. Capobianco, que se encuentra imposibilitado por enfermedad para desempeñar sus funciones.

Art. 3º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente de Tricao Malal (Neuquén) a don Manuel Cáceres, en reemplazo de don Manuel Alonso cuya renuncia se acepta.

Art. 4º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Gobernaciones de Territorios Nacionales. — Nombramientos de Jueces de Paz

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1919.

G. 487. — G. 533. — G. 539. — G. 532.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por un período de ley: Juez de Paz y Encargado de Registro Civil titular de San Javier (Misiones), a don Ignacio A. García, en reemplazo de don Francisco González y Fernández que terminó su período; Juez de Paz y Encargado de Registro Civil titular de Candelaria (Misiones) a don Arturo Esquivel, en reemplazo de don Celestino P. Rebollo cuya renuncia se acepta; y Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente de San Javier (Misiones) a don José Martín Ayala.

Art. 2º Nómbrase por un período de ley: Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil titulares de Las Minas (Neuquén) a don Pedro Suárez y de Aluminé (Neuquén) a don Lamberto Buttazzi.

Art. 3º Nómbrase por un período de ley: Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente de Valcheta (Río Negro), a don Luis Migone, en reemplazo de don Justo Arraya, que falleció.

Art. 4º Nómbrase por un nuevo período de ley: Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil suplentes de Realicó (Pampa Central) a don Orfelio U. Herrera; de Parera (Pampa Central) a don Venancio B. García y de Rancul (Pampa Central) a don Paulino Negri.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Gobernación del Río Negro. — Nombramiento de Juez de Paz

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1919.

G. 439. — Vista la comunicación adjunta de la Gobernación de Río Negro,

El Poder Ejecutivo de la Nación, .

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado de Registro Civil titular de Pringles (Río Negro) a don Martín H. Villanueva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Gobernación del Neuquén. — Nombramiento de Juez de Paz

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil titular de Junín de los Andes—Huiliches—(Neuquén), por un período de ley, a don Eduardo Montero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Prisión Nacional. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1919.

P. 436. — Vistas las comunicaciones adjuntas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Acuerdo de 16 de Enero de 1913,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de treinta días, con goce de sueldo, a contar del 29 de Abril ppdo., la licencia acordada al Inspector de Alcaidía de la Prisión Nacional don Estéban Z. Palmieri.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Prisión Nacional. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1919.

P. 350. — Vistas las comunicaciones adjuntas,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de veinte días, a contar del 6 de Abril próximo pasado, con goce de sueldo, la licencia acordada al Celador de la Prisión Nacional don Antonio García Fernández.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Penitenciaría Nacional. — Licencia

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1919.

P. 352. — Vistas las comunicaciones adjuntas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Enfermero de la Penitenciaría Nacional don Domingo Fuertes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Territorios Nacionales. — Nombramiento de Jueces de Paz

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, en el Territorio Nacional de la Pampa Central: Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil titulares: de Trenel a don Benjamín Alverde; de Guatraché a don Carlos L. Gros; y de Rancul a don Ricardo Sequieros; todos éllos por un período de ley, que comienza a contarse del 23 de Abril del corriente año; y suplente de Quemú-Quemú por un período de ley, a don Efraín Moyano Aparicio.

Art. 2º Nómbrase, en el Territorio Nacional de Río Negro: Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil titulares: de Norquincó—El Bolsón—a don Juan B. Aguirre, por un nuevo período de ley, a contar desde el 16 de Abril del corriente año; y de General Villegas a don Samuel Mainini, por un período de ley.

Art. 3º Nómbrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargo del Registro Civil titular de Garupá, hoy Villa Villalonga (Misiones) a don Alvaro Lafuente, a contar del 23 de Abril del corriente año.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«The Argentine Warrant Comp. Ld.» «Mitre» y «L'Italia al Plata». — Derogación de los respectivos Decretos que autorizaron su funcionamiento.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1919.

L. 7. — A. 24. — M. 13: — Comprobado por las respectivas actuaciones que las sociedades anónimas que adelante se mencionan han resuelto su liquidación y terminado el plazo de duración de la tercera y en mérito de lo prescripto por el artículo 370 del Código de Comercio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto fecha 3 de Noviembre de 1910 que autorizó el funcionamiento de la sociedad «The Argentine Warrant Company Limited»; y el de fecha 18 de Agosto de 1908 que autorizó a la sociedad anónima «Mitre» Compañía de Seguros Generales; y el de fecha 13 de Agosto de 1897 que autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima «L'Italia al Plata».

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Justicia y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Cancelación de pasavante del vapor «Pesquero Nº 1».

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 1423-C-919. — R. V. Nº 410. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que consulta si debe liquidar y hacer efectivo el importe en el pasavante del vapor «Pesquero Nº 1»; atento lo informado, y

Considerando:

Que el vapor de que se trata estaba al servicio del Gobierno Uruguayo y su viaje correspondió al objeto de facilitar las comunicaciones interrumpidas por la última huelga portuaria,

SE RESUELVE:

Dése por cancelado el pasavante de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Aduana de la Capital. — Cancelación de pasavante del vapor «Correo de Montevideo».

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 1422-C-919. — R. V. Nº 393: — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que consulta si debe liquidar y hacer efectivo el importe, en el pasavante del vapor «Correo de Montevideo»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el vapor de que se trata estaba al servicio del Gobierno Uruguayo y su viaje respondió al objeto de facilitar las comunicaciones interrumpidas por la última huelga portuaria,

SE RESUELVE:

Dése por cancelado el pasavante de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de La Plata. — Autorizando incineración de documentos

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 2461-L-919. — R. V. Nº 392: — Vista la nota de la Aduana de La Plata en la que solicita se le autorice para incinerar los documentos correspondientes a los años 1907 y 1908, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en conservar documentos en los cuales se ha operado la prescripción,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de La Plata para incinerar los documentos de que se trata con excepción de los libros.

Pase a la Aduana nombrada, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana del Rosario. — Aprobación de habilitación

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 1291-R-1919. — R. V. Nº 394. — Vistos estos expedientes en los que la Aduana del Rosario comunica que ha habilitado transitoriamente los depósitos números 53 y 54 de la Sociedad Refinería Argentina para el almacenamiento de azúcar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido por la Aduana del Rosario se ajusta a lo prescripto por el artículo 140 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933,

Se resuelve:

Apruébase la habilitación transitoria de los depósitos de referencia.

Pase a la Aduana del Rosario para que tome nota de lo informado por la Inspección General de Rentas y a los demás efectos.

SALABERRY

Ashby y Podestá. — Confirmación de reparo

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 1420-A-1919. — R. V. Nº 411. — Vista la presentación de los señores Ashby y Podestá en la que piden se deje sin efecto varios reparos formulados por la Contaduría General a documentos de la Receptoría de Zárate por los recargos establecidos en la Ley 10.357; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los reparos de que se trata han sido bien liquidados,

Se resuelve:

Confírmase los reparos de referencia.

Pase a la Receptoría de Zárate, a sus efectos.

SALABERRY

Aktiebolaget Svenska Ocean Kompaniet. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 1601-A-1919. — R. V. Nº 402. — Vista la presentación de la Aktiebolaget Svenska Ocean Kompaniet, en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 20 metros de frente por 80 metros de fondo en la parte Este del Dique Nº 4 del Puerto de la Capital, con destino a la construcción de un galpón para depósito de cereales, y

Considerando:

Que según lo manifiestan las oficinas informantes, el terreno de que se trata se encuentra afectada en parte el nuevo trazado de vías del F. F. Central Córdoba,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Bunge Ernesto A. y Born J. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 873-B-919. — R. V. Nº 404: — Vista la presentación de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, en la que piden se reconsideren las resoluciones de fecha 5 de Febrero ppdo., por la cual no se hace lugar a su pedido de arrendamiento de varias fracciones de terreno ubicadas en el lado Este del Dique Nº 2 del Puerto de la Capital para depositar cereales; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que subsisten las razones que se tuvieron en cuenta al dictar las resoluciones de que se trata,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Barrios y Díaz de Vivar. — Sobre devolución del importe de una multa

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 946-B-919. — R. V. Nº 396. — Vista la presentación de los señores Barrios y Díaz de Vivar, en la que piden devolución de lo abonado en concepto de multa de 2 por ciento en que incurrió el manifiesto Nº 87.892, y que fué exonerada por este Ministerio; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la multa de que se trata fué exonerada a pedido de la Sociedad de Beneficencia en cuyo nombre los concurrentes realizaron el despacho.

Que en consecuencia corresponde a dicha Sociedad la iniciación de las gestiones respectivas por sí o por apoderado,

Se resuelve:

Notifíquese por la Aduana de la Capital y pase a la misma, a sus efectos.

SALABERRY

Consulado General en el Paraguay. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 2385-P-919. — R. V. Nº 419: — Vista la consulta formulada por el Consulado General de la República en el Paraguay, respecto a la procedencia del cobro de derechos consulares en los casos de legalización de listas y certificados de encomiendas, certificados en lastre, modificación del rol, y depósito de los libros de los buques del cabotaje nacional, y

Considerando:

Que la Ley 10.606 establece que los buques de cabotaje nacional no pagarán derechos de visación consular, cuando su procedencia sea de puertos de los países limítrofes.

Que el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley, citada dispuso que los cónsules legalizarán los manifiestos, conocimientos y roles, sin exigir emolumento alguno.

Que dicha disposición comprende implícitamente a los manifiestos de lastre, listas y certificados de encomiendas como también a las anotaciones en en los roles cuando hubieran sido variados.

Que no alcanzando la franquicia de la ley, sino a la visación de documentos el depósito de los libros, papeles y títulos de los buques, está sujeto al pago de los derechos correspondientes,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Consulado General en el Paraguay, que no corresponde cobrar emolumentos por la legalización de listas de encomiendas, certificados en lastre, y variación de los roles de los buques del cabotaje nacional y que el depósito de los papeles está sujeto al pago de los derechos que determina la Ley de Arancel Consular; fecho, archívese.

SALABERRY

Centro de Despachantes de Aduana. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 1614-C-919. — R. V. Nº 391: — Vista la presentación del Centro de Despachantes de Aduana en la que pide se declare que el artículo 6º de la Resolución de 18 de Marzo último que se refiere a la fecha de la descarga de los buques, debe entenderse como la terminación de la descarga total del buque a almacenes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con las disposiciones concordantes de las Ordenanzas de Aduana, la terminación de la descarga debe entenderse a la entrada a almacenes del último bulto de la mercadería documentada.

Que no existe razón alguna para alterar este principio.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Dodero Hermanos. — Anulación de cargos denegada

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 1293-D-919. — R. V. Nº 420: — Vista la presentación de los señores Dodero Hermanos Limitada (S. A.) en la que piden se deje sin efecto los cargos formulados por la Aduana del Rosario al vapor «Chileo», por diferencia en los derechos de faros y balizas, a causa de que ellos le fueron liquidados como si el buque hubiera llegado en lastre, siendo que venía con carga de tránsito; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancia de que la carga conducida fuera de tránsito no quita al buque su condición de cargado.

Que, por consiguiente, los recargos impugnados son procedentes y deben confirmarse,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Embajada de E. E. Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1919.

Exp. 2731-E-1919. — R. D. Nº 10: — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación siete fardos conteniendo alfombres, venidos en el vapor «Vestris», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del señor Embajador de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Embajada de E. E. Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Exp. 2732-E-1919. — R. D. Nº 111: — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 35.273, venida en el vapor «Crofton Hall», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso del señor Secretario de la Embajada de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Francioni F. y Compañía. — Pago de una mercadería

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Expte. 871-C-1919. — R. V. Nº 481, — Vistas estas actuaciones referentes a la reclamación formulada por los señores Francisco Francioni y Compañía, por el importe de una partida de una mercadería que fué vendida por la Aduana de la Capital; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se ha comprobado la venta de subasta pública, por error de tres cascos cuerdas de acero de propiedad de los señores Francisco Francioni y Compañía.

Que, por lo tanto, el Fisco es responsable ante ellos y debe indemnizarlos.

Que respecto al monto de la indemnización, debe tenerse presente que la mercadería de que se trata, se encontraba averiada, razón por la cual, el precio obtenido en la subasta constituye la base y la prueba del estado de deterioro, según el principio que consagran las Ordenanzas de Aduana.

Que la circunstancia de hallarse esta mercadería interdicta con motivo de un litigio aduanero, no altera en nada el criterio expuesto, siendo por otra parte, dicho litigio, una cuestión independiente.

Que, por lo tanto, corresponde mandar entregar a los señores Francioni y Compañía, el remanente del producto del remate, liquidándose en la forma que lo indica la Inspección General de Rentas, sin perjuicio de las multas que sean aplicables según lo resuelto en la denuncia hecha en oportunidad y que tramita por separado.

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que de acuerdo con lo indicado en los considerandos, formule la planilla de lo que corresponde devolver a los señores Francisco Francioni y Compañía y fecho vuelva.

SALABERRY

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Pago de derechos aduaneros.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Expte. 1271-D-1919. — R. V. Nº 413. — Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, transmitida por el Ministerio del Interior, en la que pide se le acepte el pago de los derechos aduaneros correspondientes a las encomiendas 68.094 y 68.076, sin recargo de multa y servicios; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la demora en que se ha incurrido en el pago de los derechos correspondientes ha obedecido a causas ajenas a la voluntad de los interesados.

Que en esta virtud, es equitativo aceptar el pago en la forma que lo propone la Dirección de Correos y Telégrafos.

Se resuelve:

Concédese la autorización pedida.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Expte. 2022-F-1919. — R. V. Nº 400, — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra Nº 350, otorgada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales transferidos a la Sociedad de Fomento Progreso de Wilde, para obras de vialidad; atento lo informado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Empresa recurrente, no le ha sido posible obtener el certificado como que los materiales de que se trata, fueron empleados en la obra de vialidad para que se destinaron, por lo que es equitativo acceder a lo pedido.

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra Nº 350 por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Expte. 2207-F-919. — R. V. Nº 397, — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita se le permita renovar la letra Nº 6, entregada a la Aduana del Rosario en caución de los derechos correspondientes a materiales que facilitó en préstamo al señor Teniente Coronel Enrique Jáuregui, Jefe de la Cuarta División del Ejército destacado en Córdoba; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los materiales de que se trata, aún no han sido devueltos, cir-

cunstancia que justifica la prórroga que se solicita.

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Gavazzo Julio T., — Exportación de verdura

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Expte. 2019-G-919. — R. V. Nº 406. — Vista la presentación del señor Julio T. Gavazzo, en la que pide se le autorice para exportar pequeñas cantidades de verduras con destino a Fray Bentos; atento lo informado, y

Considerando:

Que en el presente caso existen análogas circunstancias a las que motivaron la resolución de 18 de Diciembre ppdo.

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de Gualeguaychú para conceder permisos de exportación a los puertos vecinos, de pequeñas cantidades de verduras, legumbres frescas, papas, batatas y porotos, siempre que la solicitud por la cantidad a exportar durante el término de treinta días, se formule en un sello de diez pesos moneda nacional y se abone el derecho de 15 por ciento que establece la Ley Nº 10.349.

La repartición nombrada remitirá quincenalmente a este Ministerio una planilla demostrativa de los permisos acordados con especificación del nombre del cargador, punto de destino y cantidad exportada de cada artículo.

Comuníquese y pase a la Aduana de Gualeguaychú a sus efectos.

SALABERRY

Howard F. A. — Despacho de cromato de hierro

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 1217-C-1919. — R. V. Nº 416. — Visto que la Aduana de la Capital remite para su resolución la consulta formulada por el señor F. A. Howard, respecto a la clasificación que corresponde al cromato de hierro molido; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Oficina Química Nacional se trata de un compuesto de hierro, cuyo despacho debe hacerse por la partida 3.111;

Que tal clasificación se aviene con el precio según factura del compuesto, en tanto que la partida 2810 establece un aforo cinco veces superior.

SE RESUELVE:

Que el cromato de hierro debe despacharse por la partida 3.111.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Laffín Alberto y Cía. — Aclaración de un decreto

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 1877-L-1919. — R. V. Nº 417. — Vista la presentación de los señores Alberto Laffín y Cía., en la que piden se aclare el Decreto de Marzo 5 último, referente al análisis de productos alimenticios, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Aduana de la Capital, la exigencia de una muestra por cada mil kilos de productos alimenticios que establece el decreto de cinco de Marzo último, sólo debe referirse a las conservas desde que ese fué el objeto que tuvo en cuenta dicha Aduana, para solicitar la medida.

Que, por lo tanto, corresponde aclarar en ese sentido el decreto de la referencia.

SE RESUELVE:

La exigencia establecida en el Decreto de 5 de Marzo último, debe entenderse para las conservas alimenticias exclusivamente.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Lleonart Santiago. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 1618-Ll-1919. — R. V. Nº 409. — Vista la presentación del señor Santiago Lleonart, en la que pide se deje sin efecto los cargos formulados por la Aduana del Rosario al vapor J. W. Clise, a causa de no traer legalizados los documentos consulares por el representante Argentino, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el vapor de la referencia procede de Tacoma con escala en Townsend Wasch, puertos en que no existe representación consular Argentina;

Que esta circunstancia hace procedente la anulación de los cargos 27 y 29, formulados por falta de legalización consular en el manifiesto y en las patentes sanitarias;

Que, sin embargo, cabe observar que no habiéndose cumplido con las prescripciones del Reglamento Sanitario Marítimo, en cuanto dispone que a falta de representantes consular Argentino las patentes de sanidad deberán ser visadas por el de cualquier nación amiga, proceda la liquidación de los derechos de visita de sanidad con el recargo del art. 2º de la Ley 3667.

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los cargos 27 y 29, debiéndose liquidar al buque de que se trata los derechos de visita de sanidad con el recargo que establece el artículo 2º de la Ley 3667.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Exp. 2731-D-1919. — R. D. Nº 111. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nº 33.566 y 33.661, y de un cajón conteniendo efectos personales, venidos en el vapor «Highland Piper», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al servicio del señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Exp. 2735-S-1919. — R. D. Nº 113. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo un automóvil, venido en el vapor «Bullaren» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al uso del señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Exp. 2733-I-1919. — R. D. Nº 112. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro esqueletos muebles, venidos en el vapor «Highland Piper», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al uso del señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Moriñ Medardo. — solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 2517-M-1919. — R. V. Nº 415. — Vista la solicitud del señor Medardo Moriñ, en la que pide libre despacho de varias maquinarias destinadas a la instalación de un molino harinero en la Colonia 16 de Octubre, las que se encuentran actualmente en Puerto Madryn, y

Considerando:

Que las maquinarias de referencia no se encuentran liberadas de derechos por ley alguna;

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales (Art. 11 de la ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Prefectura General de Puertos a sus efectos.

SALABERRY

Medina Isabel. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 1902-M-919. — R. V. Nº 403. — Vista la presentación de la señora Isabel Medina, en la que pide se le autorice para vender cigarrillos y caramelos en la zona del puerto de la Capital, y

Considerando:

Que a juicio de la Aduana no es conveniente acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar;

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Marjoribanks James — Facilidades para el retiro y transporte de piezas de los buques.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 1019-M-1919. — R. V. Nº 393. — Vista la presentación de don James Marjoribanks en la que pide se acuerde facilidades para el retiro y transporte de las piezas que los buques deben hacer reparar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dada la premura que exige las reparaciones, resulta indispensable facilitar el procedimiento de fiscalización, para evitar a los buques los perjuicios de la demora en los trámites de los permisos respectivos,

SE RESUELVE:

1º Cuando se trate de retirar una pieza cualquiera a objeto de repararla, el piloto del buque deberá hacerlo constar en una papeleta duplicada que entregará al guarda de a bordo, quien revisará ambas conservando una en su poder y entregando la otra a la embarcación que ha de conducirla hasta el taller.

2º Una vez devuelta la pieza, se dejará constancia en la papeleta; devolviendo al piloto la que se dejó como cargo para justificar el retorno de la que se retiró de a bordo.

3º Igual procedimiento se observará cuando se trate de llevar desde los talleres a bordo elementos y herramientas para efectuar las reparaciones detallandolas en una papeleta duplicada uno de cuyos ejemplares se entregará al guarda de a bordo retirándola después de utilizados esos elementos al retornarlas al taller.

4º Los materiales y mercaderías en general que el ocurrente adquiera en plaza, podrán ser enviados a los talleres «ex-La Platense» presentando en cada caso una relación de los mismos en papel simple al destacamento por donde se verifica el embarque.

5º Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas. — Libre despacho de arena

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 2312-O-919. — R. V. Nº 401. Vista la nota del Ministerio de Obras Públicas en la que pide se libere de derecho de importación a 600 toneladas de arena fina donada por el señor S. H. Puleston, agente de la barca «Providenza», y

Considerando:

Que la Ley 10.362, en su Artículo 2º libera de derechos a los materiales para obras públicas nacionales, provinciales ó municipales, hechas por administración;

Que el presente caso se encuentra comprendido en la franquicia de referencia;

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Rocca Elías N. — Prórroga para presentar conocimientos.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 2031-R-1919. — R. V. Nº 418. — Vista la presentación del señor Elías N. Rocca, en la que pide se le conceda una prórroga de treinta días para presentar los conocimientos respectivos correspondientes a una partida de té llegada en el vapor Wakasa Manú; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las condiciones anormales por que ha atravesado la navegación justifican, como excepción, la prórroga que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese por excepción y sin que el hecho siente precedente la prórroga que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Receptoría de Helvecia — Incineración de documentos

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 2499-H-1919. — R. V. Nº 411. Vista la nota de la Receptoría de Helvecia en la que solicita autorización para incinerar documentos aduaneros en los cuales se ha operado la prescripción legal, y

Considerando:

Que puede accederse a la autorización que se solicita, desde que no hay razón que justifique la conservación de dichos documentos,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de Helvecia para incinerar los documentos aduaneros en los cuales se haya operado la prescripción, con excepción de los libros.

Pase a la repartición nombrada a sus efectos.

SALABERRY

Risso Julio R. — Multa sin efecto.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. 1434-R-1919. — R. V. Nº 412. Vista la presentación de don Julio R. Risso, en la que pide exoneración de la multa de 2 por ciento en que ha incurrido el manifiesto Nº 6517 por haber sido presentado fuera de tiempo, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata se encuentra detallada en el manifiesto consular;

Que la circunstancia de ser el manifiesto general la traducción de aquél no le quita su valor probatorio.

Que, además, la anormalidad de las operaciones en el puerto, en la época en que se presentó el despacho hace equitativo conceder la exoneración pedida;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Stoffregen Otto. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 15 de 1919.

Exp. 3984-S-918. — R. V. Nº 423. —Vista la solicitud del Sr. Otto Stoffregen, capitán del vapor alemán «Muansa», en la que pide se exima a dicho buque del pago de los derechos portuarios adeudados desde el 22 de Febrero de 1915 hasta el 13 de Febrero de 1918, fecha en que pasó al puerto de La Plata por orden de la autoridad marítima; atento lo actuado, lo dictaminado por los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro, y

Considerando:

Que el vapor de referencia ha permanecido en los diques del puerto de la Capital, por la exclusiva voluntad de su capitán, durante tres años y ha efectuado operaciones de carga y descarga como cualquier otro buque de comercio.

Que el vapor «Muansa» no estaba acogido al Decreto de 26 de Diciembre de 1914, ni había sido internado por disposición del Gobierno, circunstancias que hizo valer el capitán en la protesta formulada ante la Prefectura General de Puertos, que en copia obra a fojas 12.

Que la traslación del citado vapor obedeció a la necesidad de destinar el sitio que éste ocupaba y en el que permanecía sin realizar ya operaciones, para los que venían a cargar frutos y productos del país;

Que, en cuanto al daño intencional causado al buque y la acusación criminal que aconseja el señor Procurador

General de la Nación, debe tenerse presente que, si bien el capitán ha confesado el hecho, lo ha sido aduciendo la existencia de mandato por parte del dueño del buque; y siendo indivisibles las declaraciones en materia criminal, no es posible prescindir de la orden que se invoca; quedando reservado al propietario el derecho de ejercitar las acciones que correspondan.

Que tampoco puede decirse que el daño causado haya tenido por objeto impedir o dificultar el amarro o los movimientos del buque dentro del puerto, desde que estas maniobras han podido y pueden practicarse mediante remolcadores,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para que intime el pago con multa, del cargo de que se trata; y, a los demás efectos.

SALABERRY

Silberstein Adolfo. — Clasificación de cortinas

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Expte. 634-S-1919. — R. V. Nº 422. — Vista la presentación de don Adolfo Silberstein en la que manifiesta que la Aduana de la Capital, procede con un criterio equivocado al aplicar la Ley y Tarifa de Avalúos en lo que respecta a los cortinados cortinas, visillos, y stores, con aplicación bordados, pinturas, etc., clasificando aquellos por la tela con que están confeccionados y prescindiendo en las últimas de la mano de obra no prevista en las distintas partidas del Arancel que se refieren a esa clase de artículos, procedimiento éste que les irroga perjuicios irreparables, pues los artículos de las clases mencionadas que fabrican y cuyas muestras acompañan, han pagado derechos que oscilan entre 25 y 40 por ciento por aforos que alcanzan hasta 10 pesos el kilo y los que se importan confeccionados ya con estos mismos materiales, tributan sólo el derecho de 25 por ciento sobre un aforo que no excede nunca de pesos 3 el kilo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los cortinados, cortinas y visillos que a título ilustrativo se acompañan, tienen aplicaciones de bordados, pinturas, puntillas y encajes finos de hilo, constituyendo verdaderas confecciones de las especialmente previstas en el Art. 2º, Inc. 3º de la Ley 4933, no obstante lo cual a juicio de los Vistas que componen la Junta de Mercería y Tribunal deben clasificarse y se han despachado siempre por las partidas 1933 y 1934 del Arancel los últimos y por la 2137 los primeros.

Que sin embargo estos mismos funcionarios informando el expediente Nº 956-D., hacen notar los aforos diferenciales que contiene la tarifa para distinguir un artículo bordado del mismo cuando carece de este complemento en la confección diferencias que oscilan entre el 50 y el 120 por ciento.

Que el P. E. en el Decreto de 5 de Agosto de 1916, declaró implícitamente que los cortinados, cortinas, visillos y stores, constituían verdaderas confecciones, no así los tejidos que vienen en piezas para convertirse aquí, mediante un simple dobladillo, en tales cortinas o visillos y en los cuales el cosido a mano que presentan, no autorizaban a clasificarlos como tales confecciones.

Que sería contrariar el texto y el espíritu de la ley, darle a las partidas 1933 y siguiente la interpretación amplia que resulta de los informes producidos por la Aduana de la Capital, pues si con el derecho de 40 por ciento fijado a las confecciones se ha querido estimular el trabajo manual en el país, resultaría un exceso perjudicial como es fácil apercibirlo de la demostración hecha por el solicitante en la separación que hace de los distintos materiales que están en la confección de los artículos que fabrica y los aforos y derechos que sobre cada uno de ellos pesa.

Que además surge evidente que la partida 1934 no ha podido referirse a las cortinas de encaje de hilo fino, pues si éstos deben tributar como tales el derecho de 40 por ciento que es el que corresponde también a toda confección en general, no es admisible que la tarifa contraríe abiertamente las disposiciones de la ley aplicándole el derecho general de 25 por ciento.

Que por lo que respecta a los cortinados de la partida 2137 cabe igual distingo y deben reputarse por lo tanto fuera de tarifa los que como el de la muestra acompañada tengan bordados, pinturas u otros trabajos independientes de la confección en sí,

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Declárase que los cortinados, cortinas, visillos y stores que se importen bordados, pintados o con encajes de hilo fino, de seda o de mezcla de seda, deben despacharse en los términos de los artículos 15 y 22 de la Ley 4933 por su valor declarado en depósito y el derecho de 40 por ciento que fija el Inciso 3º Art. 2º de la citada ley.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital, para su notificación al interesado y a los demás efectos.

SALABERRY

Staudt y Cía. — Prórroga para un reembarco

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Expte. 1947-S-919. — R. V. Nº 399. — Vista la presentación de los señores Staudt y Cía. en la que piden se les permita renovar el depósito de 60 fardos de cerda que han llegado en tránsito para el exterior; atento lo actuado, y

Considerando:

Que siempre que se llenen los requisitos que exige el Art. 498 de las Ordenanzas de Aduana, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que las notorias dificultades con que se tropieza para transportar a su destino dichos frutos hace indispensable el mantenimiento en depósito de los mismos.

SE RESUELVE:

Concédese una nueva prórroga de dos años para efectuar el reembarco de los cueros de referencia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Art. 498 de las Ordenanzas de Aduana.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Staudt y Cía. — Vagones de carga de tránsito a Chacarita.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Expte. 1270-S-1919. — R. V. Nº 325. — Vista la presentación de los señores Staudt y Cía. en la que piden no se ponga dificultades para el despacho de los vagones destinados a la Estación Chacarita, que vienen con carga extranjera para ser exportadas por la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Aduana de la Capital, la estación Chacarita se encuentra atendida por un destacamento de Resguardo.

Que, por lo tanto, las cargas en tránsito hasta esta Capital para ser exportadas pueden girarse indistintamente a la estación Chacarita o Caseros.

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Posadas para que permita el giro a Chacarita, cuando así lo soliciten los interesados de las cargas extranjeras que han de ser exportadas por el puerto de esta Capital.

SALABERRY

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. L-509/918.

«Buenos Aires, Abril 26 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe Carlos J. Lamarca de profesión abogado, domiciliado en la calle Maipú 686; ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados, ni labrados y sólo cercados en parte y cuyo terreno es de propiedad particular del Señor José María Pérez, domiciliado en Comodoro Rivadavia, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de quinientas hectáreas ubicadas dentro del lote pastoril Nº 142 del Ensanche Sud de las tierras destinadas a familias de Sud Africa dentro de los límites siguientes: Al Oeste y al Sud Este rspectivamente los límites homónimos del lote Nº 142 y al Norte una recta paralela al límite Norte del lote 142 y tal que con los límites Oeste y Sud Este precedentemente definidos encierre una superficie de quinientas hectáreas. — Es justicia. — C. J. Lámarca. — Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Abril de mil novecientos diez y ocho a las once y cuarenta minutos ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), que, según informes de la Dirección General de Tierras y Colonias, no son fiscales y según declaración del interesado, son de propiedad del Señor José María Pérez, domiciliado en Comodoro Rivadavia. La zona solicitada está situada en el lote Nº 142 del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud Africa, dentro de los siguientes límites: al Oeste, al Sud y al Sud Este, los lados homónimos del citado lote Nº 142. Al Este, una recta paralela al límite Oeste, determinada por la condición de formar, con los lados Norte y Sud Este del lote Nº 142, un triángulo con una superficie de mil hectáreas. Finalmente, al Norte, una recta paralela al lado Norte del lote Nº 142, y tal que, con los cuatro otros límites, encierre una superficie de quinientas hectáreas. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situada a menos de 2.000 metros del presente. A juicio de esta Oficina, corresponde: 1º) efectuar el registro; 2º) ordenar las publicaciones y notificar al Señor José María Pérez por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Sr. José María Pérez en su carácter de dueño del suelo y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E-15 Mayo 3351-v-26 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. B-1100/918.

«Buenos Aires, Agosto 17 de 1918. — Sr. Director General de Minas, Geología é Hidrología: Los que suscriben, Jorge G. Butler, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Arenales Nº 1687 y Juan Antonio Bourdieu, de profesión abogado, domiciliado en la calle Ombú Nº 443, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados ni labrados y de propiedad particular del Señor José M. Pérez, domiciliado en Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas ubicadas dentro del lote pastoril 142 del Ensanche Sud de las tierras destinadas a familias de Sud Africa. Dicha superficie de mil hectáreas se ubicarán en forma de un rectángulo cuyo límite Norte y Sud Este coincidirán con los límites Norte y Sud Este del lote Nº 142 y cuyo límite Oeste será una recta paralela al límite Oeste del mismo lote. Queda autorizado el Señor Jorge G. Butler, para seguir la tramitación de este permiso de cateo hasta su concesión definitiva. — Saludan a Vd. muy atte. — Jorge G. Butler. — J. A. Bourdieu. — Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez y ocho a las doce meridiano, quedando notificados los interesados, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aiers, Agosto 20 de 1918. — Pase a Minas, a sus efectos. — Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe. — Buenos Aires, Enero 23 de 1919. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) que, según informe de la Dirección General de Tierras y Colonias, no son fiscales y, según declaración de los interesados son de propiedad del Señor José María Pérez, domiciliado en Comodoro Rivadavia. Los interesanos no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina, corresponde: 1º) efectuar el registro; 2º) ordenar las publicaciones y notificar al Señor José María Pérez por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 24 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor José María Pérez en su carácter de dueño del suelo y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E-15 Mayo 3352-v-26 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro.

Exp. R. 1069/918

«Buenos Aires, 12 de Agosto de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Enrique Miquel, agricultor, domiciliado en Pto. Montt (Chile) de tránsito en ésta, Corrientes 782 por poder de don Jorge Rodríguez Altamirano, que se encuentra agregado en autos, ante el señor Director General se presenta y expone: Deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de carbón y petróleo, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito para mi mandante, el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional del Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: — Lote Nº 5 del plano adjunto y cuyos límites y orientaciones principales son: al Norte con lote Nº 6 y valle de los Humos, Sur con cerros y valle sin nombre; Oriente con lote Nº 4 y Poniente con un río que partiendo del lago Escondido va a unirse con el río Foyel, casi en el límite Nor-Oeste del lote, el cual atraviesa el lote de Oriente a Poniente. En la exploración se emplearán por de pronto cuatro hombres, dotados de elementos de trabajo, y en momento oportuno las maquinarías del caso. Es justicia. — Enrique Miquel. — Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos diez y ocho a las tres y cincuenta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1918. — No habiéndose presentado el poder a que se refiere la precedente solicitud, cítese al recurrente para su presentación y pase a Minas, a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario, Segundo Jefe. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual don Jorge Rodriguez Altamirano, abogado, domiciliado en Santiago de Chile, Avenida de Las Delicias Nº 440, solicita un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Juzgado de Paz del Bolsón). Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el veintinueve de Agosto de 1918, a las dos pasado meridiano, el interesado precisó la ubicación de la zona solicitada. Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000 metros) de longitud en dirección Norte-Sur, por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, tal que su vértice Sur-Oeste diste mil metros (1000 m.) al Este de un punto situado a trescientos metros (300 m.) al Sur de la desembocadura en el lago Escondido del brazo que lo une al río Foyel. El interesado no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.). E. Hermitte, Director General.

E. 10 mayo 3199-v.21 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro Buenos Aires, Agosto 12 de 1918.

Expediente H-1068-918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio d Agricultura. — El que subscribe, Enrique Miquel, agricultor, domiciliado en Pto Montt (Chile) de tránsito en ésta, Corrientes 782, por poder de don Adolfo Hirth, que se encuentra agregado en autos, ante el señor Director General se presenta y expone: Deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de carbón y petróleo, en terrenos que no están cultivados labra-

dos ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito para mi mandante el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Río. Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Lote Nº 4, según plano adjunto y cuyos límites y orientaciones principales son: Al Norte con el lote Nº 7 de dicho plano, dando vista al Cerro Foyel de 1.795 metros de altura, Sur da vista a los faldeos de un cerro sin nombre de 957 metros de altura, Oriente con lote Nº 3 dando vista al cerro Fortaleza, Poniente con lote Nº 5. — Este lote, está atravesado por el río Foyel en su dirección Sur-Este a Nor-Este. — En la exploración se emplearán por de pronto cuatro hombres, dotados de elementos de trabajo y en momento oportuno las maquinarias del caso. — Es justicia. — Enrique Miquel. Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos diez y ocho, a las tres y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1918. — No habiéndose presentado el poder a que se refiere la precedente solicitud, cítese al recurrente para su presentación y pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Secretario — Segundo Jefe. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual don Adolfo Hirth, médico, domiciliado en Santiago de Chile, calle de las Agustinas Nº 1854, solicita un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Juzgado de Paz del Bolsón). — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el veintinueve de Agosto de 1918, a las dos pasado meridiano, el interesado precisó la ubicación de la zona solicitada. — Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección Norte-Sur por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su vértice Sur-Oeste diste cinco mil metros (5.000 m.) al Este, de un punto situado a trescientos metros (300 m.) al Sur en la desembocadura en el lago Escondido, de un arroyo que lo une con el río Foyel. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E. 10 mayo (3198) -v- 21 mayo.

Dirección General de Minas. Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1918.

Exp. D-1067/918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe Enrique Miquel, agricultor, domiciliado en Pto. Montt (Chile) de tránsito en esta Corriente 782 por poder de don Carlos Dittborn T. que se encuentra agregado en el expediente que tramito, ante el señor Director General se presenta y expone: — Deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de carbón y petróleo, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito para mi mandante, el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: — Lote asignado con el Nº 3 en el plano adjunto y cuyos límites y orientaciones principales son: — Al Norte con el lote Nº 8, Sur dando vista a un cerro sin nombre de 957 metros de altura, Oriente con el lote Nº 2 y Poniente con el lote Nº 4. — Este lote como el anterior está atravesado por el Río Foyel y encierra además, el cerro Fortaleza de 1.210 metros de altura. — En la exploración se emplearán por de pronto cuatro hombres, dotados de elementos de trabajo y en momento oportuno las maquinarias del caso. — Es justicia. — Enrique Miquel. — Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos diez y ocho a las tres y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1918. — No habiéndose presentado el poder a que se refiere la predecente solicitud, cítese al recurrente para su presentación y pase a Minas a sus efectos. — — (Fdo): Juan R. Montes de Oca. — Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1918. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual don Carlos Dittborn T., comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, calle Huérfanos Nº 1283. solicita un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Juzgado de Paz del Bolsón). — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el veintinueve de Agosto de 1918, a las dos pasado meridiano, el interesado precisó la ubicación de la zona solicitada. — Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000 m.), de longitud, en dirección Norte-Sur por cuatro mil metros (4000 m.), de ancho, tal que su vértice Sur-Oeste diste nueve mil metros (9000 m.), al Este de un punto situado a trescientos metros (300 m.), al Sur de la desembocadura en el Lago Escondido de un brazo de arroyo que lo une con el Río Foyel. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2000 metros del presente. — Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General.

E. 10 mayo — 3197 -v- 21 mayo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro

Exp. D-1066/918. — «Buenos Aires, 12 de Agosto de 1918.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe, Enrique Miquel, agricultor domiciliado en Pto. Montt (Chile), de tránsito en ésta, Corrientes, 782, por poder de don Arturo Donoso Bascuñán, que se encuentra agregado en el expediente que tramito, ante él señor Director General se presenta y expone: Deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de carbón y petróleo, en terrenos que no están cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito para mi mandante el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Lote asignado con el número 2 en el plano adjunto y cuyos límites y rumbos principales son: al Norte con el lote número 9 de dicho plano, Sur dando vista al cordón del «Serrucho» Oriente con lote número 1 y Poniente con lote número 3 y cerro «Fortaleza» de 1.210 metros de altura. Este lote número 2 está atravesado por el río Foyel de Noreste a Sureste. En la exploración se emplearán por de pronto cuatro hombres dotados de elementos de trabajo y en momento oportuno las maquinarias del caso. Es justicia. Enrique Miquel.—Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos diez y ocho a las tres y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1918. No habiéndose presentado el poder a que se refiere la precedente solicitud, cítese al recurrente para su presentación y pase a Minas a sus efectos. (Firmado): Juan R. Montes de Oca, Secretario-Segundo Jefe.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1918.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd este expediente, en el cual el señor Arturo Donoso Bascuñán, abogado, domiciliado en Santiago de Chile, calle Huérfanos Nº 1283, solicita permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Juzgado de Paz del Bolsón). Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el veintinueve de Agosto de mil novecientos diez y ocho a las dos pasado meridiano, el interesado precisó la ubicación de la zona solicitada. Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina. en forma de un rectángulo de cinco mil (5.000m.) metros de longitud en dirección Norte-Sur por cuatro mil metros (4.000m.) de ancho, tal que su vértice Sur-Oeste diste trece mil metros (13.000m.) al Este de un punto situado a trescientos metros (300m.), al Sur de la desembocadura en el lago Escondido de un brazo de arroyo que lo une con el río Foyel. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1918. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E 10 mayo—3.196-v-21 mayo

Solicitud de un permiso de cateo en la Isla Trinidad (estuario de Bahía Blanca). — Expediente M-8324/918.

«Buenos Aires, Diciembre 26 de 1913.—Al Señor Director General de Minas y Geología. — Señor Director: Los que suscriben, Hugo Imsen, mayor de edad, casado, de nacionalidad Argentina y Pablo Wetschky, mayor de edad, casado, de nacionalidad alemana, con domicilio legal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 531, ante el Señor Director se presentan y exponen: Que deseando averiguar la presencia de petróleo en Bahía Blanca, en la región de Islas, jurisdicción nacional y terreno fiscal, que no está cercado, labrado ni cultivado, solicitan permiso de cateo de acuerdo con lo establecido en el Código de Minería. La zona que desean explorar tendrá la forma de un cuadrilátero y se ubicará en la Isla Trinidad, partiendo en un punto situado a 3.050 metros al Este verdadero del Eucaliptus notable que sirve de marcación (señalado en el plano levantado por el Capitán de Fragata I. F. Galíndez y Oficiales del Crucero Patagonia fecha en 1907). Desde dicho punto se medirá una recta de 4.000 metros hacia el Oeste verdadero y otra recta de 5.000 metros hacia el Sud verdadero para formar así con dos líneas paralelas a dichas rectas, un cuadrilátero rectangular como lo indica el croquis adjunto. El terreno encerrado así mide dos mil hectáreas de superficie. Para efectuar el trabajo de cateo se utilizará una máquina perforadora apropiada especialmente a la busca de petróleo y de capacidad suficiente para las profundidades no menores que ochocientos metros y que pueda trabajar en seco. Saludan al Señor Director con su mayor consideración. — Hugo Imsen. — P. Wetschky. — Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Diciembre de 1913 a las dos y media pasado meridiano quedando notificados los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente en el cual los señores Hugo Imsen y Pablo Wetschky, ambos comerciantes, solicitan permiso de cateo para petróleo en la Isla Trinidad (estuario de Bahía Blanca). Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y han reanudado la tramitación de su solicitud por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día diez de Octubre de 1918, a las doce y diez pasado meridiano. A juicio de esta Oficina corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo.) E. Hermitte. — Director General.

E-16 Mayo 3.405-v-27 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en la Isla Trinidad (estuario de Bahía Blanca). Expediente M-8991/918.

«Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1913. — Al Señor Director General de Minas y Geología. — Señor Director: El que suscribe, Carlos Pereira Pinto, mayor de edad, soltero, de nacionalidad brasilera, con domicilio legal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 531, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando averiguar la presencia de petróleo en Bahía Blanca, en la región de Islas, de jurisdicción nacional y terreno fiscal, que no está cercado, labrado ni cultivado, solicita permiso de cateo de acuerdo con lo establecido en el Código de Minería. La zona que deseo explorar está situada en el extremo Nor-Oeste de la Isla Trinidad y se ubicará en la siguiente forma: desde el punto situado a 950 metros al Oeste y 2.600 metros al Norte verdadero del Eucaliptus notable que sirve de marcación (señalado en el plano levantado por el Capitán de Fragata I. F. Galíndez y Oficiales del Crucero Patagonia, fechado en 1907), se trazarán dos rectas, una al Norte y otra al Oeste verdadero, hasta dar en ambos casos con la costa la que limita el cateo solicitado, encerrando así una superficie de 1.650 hectáreas como lo indica el croquis adjunto. Para el cateo se empleará una perforadora apropiada especialmente a la busca de petróleo a profundidades no menores de 800 metros y que pueda trabajar en seco. — Saluda al Señor Director con su mayor consideración. — C. Pereira Pinto. — Presentada esta solicitud hoy a veintisiete de Diciembre de mil novecientos trece a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido.» — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. éste expediente, en el cual el señor Carlos Pereira Pinto, comerciante, solicita permiso de cateo para petróleo en la Isla Trinidad (estuario de Bahía Blanca). Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno, el día veintitrés de Septiembre de 1918 a las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, el interesado ha precisado la ubicación de la zona solicitada. — Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un pentágono, cuyos vértices A B C D E están relacionados del siguiente modo con el eucaliptus notable, que está señalado en el plano levantado por el Capitán de Fragata I. F. Galíndez, y oficiales del Crucero Patagonia (año 1907). — El vértice A, está situado a 2.600 metros al Norte de un punto que a su vez dista 950 metros al Oeste del citado eucaliptus. — El vértice B, está situado a 7.750 metros al Oeste del vértice A. — El vértice C, está situado a 1.700 metros al Norte 28º Oeste del vértice B. — El vértice D., está situado a 2.500 metros al Norte, 22º Este del vértice C. — Finalmente, el vértice E, está situado a 938m98 al Norte del vértice A. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — A juicio de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E-16 Mayo 3.408-v-27 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en la Isla Trinidad (estuario de Bahía Blanca), expediente M-8237-918.

«Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1913. Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Señor Director: El que suscribe, Víctor Yurrita, mayor de edad, casado, de nacionalidad español, con domicilio legal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 531, ante el señor Director se presenta y expone: Que desando averiguar la presencia de petróleo en Bahía Blanca en la región de Islas, de jurisdicción nacional y terreno fiscal, que no está cercado, labrado ni cultivado, solicita permiso de cateo de acuerdo con lo establecido en el Código de Minería. La zona que deseo explorar está situada en la Costa Nor-Este de la Isla Trinidad y se ubicará en la siguiente forma: se trazará una línea Este Oeste verdadero que pase por el centro del Eucaliptus notable que sirve de marcación (señalado en el plano levantado por el Capitán de Fragata I. F. Galíndez y Oficiales del Cruceso Patagonia, fechado en

1907). Desde el punto situado a 950 metros al Oeste del Eucaliptus se trazará una recta hacia el Norte hasta dar con la costa; y se seguirá la costa hacia el Este y Sud Este hasta dar con la línea Este Oeste indicada al principio. Dichas líneas encierran una superficie de 2.000 hectáreas como está indicado en el cróquis adjunto. Para el cateo se empleará una perforadora apropiada especialmente para la busca de petróleo a profundidades no menores que 800 metros, que pueda trabajar en seco. Saluda al señor Director con su mayor consideración. V. Yurrita. Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Diciembre de mil novecientos trece a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. Pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. Subdirector General. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual el señor Víctor Yurrita, comerciante, solicita permiso de cateo para petróleo en la Isla Trinidad (estuario de Bahía Blanca). Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintitrés de Septiembre de 1918 a las cinco y cincuenta pasado meridiano el interesado ha precisado la ubicación de la zona solicitada. Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un polígono A B C D E F G, cuyos vértices están relacionados del siguiente modo con el Eucaliptus notable, que está señalado en el plano levantado por el capitán de fragata I. F. Galíndez y oficiales del crucero Patagonia (año 1907); El vértice A está situado a cinco mil metros al Este del citado Eucaliptus. El vértice B está situado a un mil metros al Norte del vértice A. El vértice C esta situado a un mil metros al Oeste del vértice B. El vértice D esta situado a un mil metros al Norte del vértice C. El vértice E está situado a dos mil metros al Norte 30° Oeste del vértice D. El vértice F está situado a tres mil novecientos cincuenta metros (3.950 m.), al Oeste del vértice E. Finalmente el vértice G esta situado a novecientos cincuenta metros (950m) al Oeste del eucaliptus mencionado y a tres mil setecientos treinta y dos metros (3.732m) al Sur del vértice F. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte. Director General».

E. 16 mayo 3407-v-27 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo de petróleo en las Islas del estuario Bahía Blanca. Expediente M-10211-918.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1918. Al señor Director General de Minas y Geología. Señor Director: El que suscribe, Angel S. Yurrita, mayor de edad, casado, español, domiciliado en la calle San Martín N° 132, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando averiguar la presencia de petróleo en Bahía Blanca, en la región de Islas de jurisdicción nacional y terreno fiscal, que no está cercado, labrado, ni cultivado, solicita permiso de cateo de acuerdo con lo establecido en el Código de Minería. La zona que deseo explorar, está situada en el extremo Sur Oeste de la Isla Trinidad y se ubicará en la siguiente forma: En el punto situado a 4.950 metros al Oeste verdadero del Eucaliptus notable que sirve de marcación (señalado en el mapa náutico N° 8 titulado «Bahía Blanca» publicado por la División de Hidrografía del Ministerio de Marina) se trazará una recta del Sud al Norte verdadero que termine a 2.600 metros al Norte del punto mencionado; de ese punto terminal se trazará otra recta de 3.900 metros de largo con rumbo al Oeste verdadero, del punto terminal de esa línea, se trazará otra de 5.400 metros de largo con rumbo Este-80° Sud verdadero, del punto terminal de esa línea, se trazará otra de 2.100 metros de largo con rumbo al Sud Este verdadero; del punto terminal de esa línea se trazará otra con rumbo Este verdadero hasta su intersección, que se producirá aproximadamente a 1.500 metros de distancia, con la prolongación hacia el Sur de la primera de las líneas, quedando el punto de intersección aproximadamente a una distancia de 4.200 metros al Sur verdadero del punto arranque del polígono descripto que cubrirá en total una superficie de 2.000 hectáreas, poco más o menos. Se incluirá en este cateo la pequeña Isla Leones de 16 hectáreas situada a proximidad de la costa, de acuerdo todo con lo indicado en el cróquis que adjunto. Me permito hacer presente que los contornos de las costas de la Isla Trinidad en el cróquis que acompaño, marcan la línea de las barrancas o elevaciones no expuestas a la inundación periódica de las mareas, encontrándose sin embargo, delante de esas barrancas anchas playas que quedan en seco en marea baja. Para poder cubrir con el cateo toda la superficie útil para la exploración, ha colocado los vértices de las líneas poligonales aparentemente fuera de la costa, sucediendo sin embargo, que los mismos están ubicados en las dichas playas, de manera que la demarcación y el amojonamiento mediante estacas no ofrecera dificultad alguna, siempre que se lo practique en las horas de marea baja. Saluda al señor Director con su mayor consideración. — A. S. Yurrita. Presentada esta solicitud hoy diez y ocho ne Noviembre de mil novecientos diez y ocho a las tres y cuarto pasado meridiano. Conste: Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1918. Pase a Minas, a sus efectos. (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Secretario-Segundo Jefe. Buenos Aires, Enero 17 de 1919. Señor Girector General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en la Isla Trinidad (Estuario de Bahía Blanca). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un exágono, cuyos vértices A, B, C, D, E y F están relacionados del siguiente modo con el eucaliptus notable que está señalado en el plano levantado por el capitán de fragata I. F. Galíndez y oficiales del crucero Patagonia (año 1907). El vértice A está situado a dos mil seiscientos metros al Norte de un punto que a su vez dista 4.950 metros al Oeste del citado eucaliptus. El vértice B está situado a 3.900 metros al Oeste del vértice A. El vértice C está situado a 1.800 metros al Sur 30° Este del vértice B. El vértice D está situado a 3.500 metros al Sur del vértice C. El vértice E está situado a 2.500 metros al Sur 50° Este del vértice D. El vértice F está situado al Este del vértice E y al Sur del vértice A, resultando que los lados E-F y A-F tienen 1085 y 6166 metros de longitud respectivamente. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. Buenos Aires, Enero 20 de 1919. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General y vuelva a Minas, a sus efectos. (Fdo.): E. Hermitte, Director General».

E. 16 mayo 3406-v-27 mayo.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en la Isla Trinidad (estuario de Bahía Blanca).

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1913.

Exp. M-8990-918. — Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: Señor Director General: Los que suscriben, Germán Gseil, mayor de edad, casado, de nacionalidad suiza y Federico Pfister mayor de edad, casado de nacionalidad argentino, con domicilio legal en ésta capital, calle Bartolomé Mitre N° 531 ante el señor Director se presentan y exponen: — Que deseando averiguar la presencia de petróleo en Bahía Blanca en la región de Islas de jurisdicción nacional y terreno fiscal que no está cercado, labrado ni cultivado, solicitan permiso de cateo de acuerdo con lo establecido en el Código de Minería. — La zona que desean explorar tendrá la forma de un cuadrilátero rectangular y se ubicará en la Isla Trinidad en la siguiente forma: — En el punto situado a 950 metros al Oeste verdadero desde el Eucaliptus notable que sirve de marcación (señalado en el plano levantado por el Capitán de Fragata I. F. Galindez y Oficiales del Crucero Patagonia fechado en 1907), se trazará una línea Norte-Sud que termina a 2600 metros al Norte y 2400 metros al Sud de dicho punto, desde los extremos de dicha línea Norte Sud se trazarán dos líneas hacia el Oeste verdadero de 4000 metros de longitud; y desde los extremos de estas últimas, una línea Norte-Sud de 5000 metros formando así un cuadrilátero rectangular de 2000 hectáreas de superficie en la forma indicada en el croquis adjunto. — Para el cateo se empleará una perforadora apropiada especialmente a la busca de petróleo a profundidades no menores de 800 metros y que pueda trabajar en seco. — Saludan al señor Director con su mayor consideración. — Germán Gseil. — F. Pfister. — Presentada que fué esta solicitud hoy veintisiete de Diciembre de mil novecientos trece a las dos y media pasado meridiano quedando notificados los interesados del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — Pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual los señores Germán Gsell y Federico Pfister, ambos comerciantes, solicitan permiso de cateo para petróleo en la Isla Trinidad (estuario de Bahía Blanca). — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y han reanudado la tramitación de su solicitud por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día ocho de Octubre de 1918 a las dos y quince pasado meridiano. — A juicio de esta Oficina corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General».

E. 16 mayo — 3409 -v- 27 mayo

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. —Descompostura locomotoras 1042 y 123 en estación «B. Blanca».

07553-P-919. — Mayo 14 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Diciembre último, el tren N° 104 llegó a la estación «Bahía Blanca» del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, con un atraso de 382 minutos por descompostura de las locomotoras números 1042 y 123 que remolcaron sucesivamente el tren mencionado y

Considerando:

Que las descomposturas de las locomotoras de referencia se produjeron por quemar leña verde y en grandes trozos;

Que la locomotora N° 1042 corría con exceso al kilometraje autorizado;

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido enviada a talleres para su reparación;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5° inciso 2° de la ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Ordenar a la misma solicite nueva inspección de la locomotora N° 1042 a los efectos del certificado correspondiente de acuerdo con lo que prescribe el Art. 7° de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento locomotora N° 731 en estación «La Rubia».

04148-C-919. — Mayo 14 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Junio de 1918, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «La Rubia» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora N° 734, por cuya causa el tren N° 20 sufrió un atraso de 78 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del maquinista Domingo Asarro, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019393-C-918. — Mayo 14 de 1919. — Visto nuevamente este expediente, y,

Resultando:

Que por resolución de 12 de Diciembre de 1918, se fijó un plazo de quince días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que presentara para su aprobación los planos correspondientes relativos a la instalación de una comunicación telefónica entre el desvío Km. 766 y las estaciones inmediatas, situadas a ambos lados del mismo, y

Considerando:

Que no obstante el largo tiempo transcurrido, la citada Administración hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo improrrogable de 30 días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que dé cumplimiento a la resolución nombrada, bajo apercibimiento de dar cuenta a la Superioridad.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Choque entre trenes Nos. 9530 y 551 en estación «Casilda»

08060-C-919. — Marzo 14 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Octubre último, en la estación «Casilda» del Ferrocarril Central Argentino, se produjo un choque entre el tren especial de hacienda N° 9530 y el N° 551, resultando con desperfectos el material rodante y la vía, y el tren N° 80 con un atraso de 215 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió porqué el maquinista J. Calaveni, de tren 551, pasó las señales a peligro, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino;

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley n° 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL 19 DE MAYO DE 1919

Avisos	$	[illegible]27 60
Adicional	»	[illegible]
Subscripciones y Venta	»	[illegible] —
	»	245 60

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n. idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n. idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 – Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Caja Internacional Mutual de Pensiones
Fundada en el año 1901
Asamblea Plebiscitaria

Se convoca a todos los socios de la Institución a la Asamblea Plebiscitaria que de acuerdo con el estatuto y Reglamento Electoral, tendrá lugar durante los días 21 de Mayo al 7 Junio próximo a objeto de aprobar las reformas sancionadas por la Asamblea de Representantes, el 14 de Abril de 1919, y que comprenden las modificaciones de los Artículos 39/66/74 y 89, y creación del artículo transitorio, transcriptas en el Boletín Oficial de la Sociedad. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

E. 28 abril 2838-v-20 mayo.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Sociedad Francesa de Socorros Mútuos de Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria del 23 de Mayo 1919

Los miembros de las Sociedades fusionadas «Minerve», «La Mutuelle Française», «La Française», «Savoisienne» y «Enfants de Rouergue et du Quercy», son invitados a asistir a la Asamblea General Extraordinaria de la «Société Française de Secours Mutuels de Buenos Aires», proveniendo de la fusión de las Sociedades mencionadas.

La Asamblea tendrá lugar el 23 del corriente en el salón propiedad de la Sociedad, Rodríguez Peña 344, a las 8,30 pasado meridiano, en punto, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Informe del Presidente sobre la actuación de la Comisión Directiva.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

3º Nominación de la Comisión de Revisación de Cuentas.

4º Aprobación de los Estatutos y Reglamento de la Sociedad.

En vista de la importancia de la Orden del Día, se ruega puntual asistencia. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1919. — C. Bastit Saint Martin, Presidente. — Pedro Hottier, Secretario.

E. 20 mayo — 3462-v-22 mayo.

Convocatorias Anteriores

«Compañía de Luz e Industrias Eléctricas»
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Junio a.c., a las 11 a.m., en las oficinas de la Compañía para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de varios artículos de los Estatutos Sociales y adopción de un nuevo texto de Estatutos, en sustitución de los vigentes.

2º Nombramiento de dos Directores Titulares cuyos mandatos terminan con el Ejercicio 1919; tres Directores Titulares cuyos mandatos terminan con el Ejercicio 1920; un Director Suplente cuyo mandato termina con el Ejercicio 1919; un Director Suplente cuyo mandato termina con el Ejercicio 1920; un Síndico y un Síndico Suplente cuyos mandatos terminan con el Ejercicio 1919;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, se necesita depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188. — Buenos Aires, Mayo de 1919. — El Directorio.

E. 19 mayo 3452-v-5 junio.

Club de Pelota y Esgrima

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1919 a las 6 p.m., en su local, Moreno 957.

Orden del día:

Tratar la compra de la casa sita calle Moreno 983 en la forma y condiciones que se dará cuenta en dicha Asamblea. — José P. Doyle, secretario.

E. 19 mayo 3451-v-27 mayo.

La Edificadora

Convoca a sus accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 4 de Junio próximo a las 4 de la tarde, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo y Sarmiento, piso bajo, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades durante el ejercicio vencido el 31 Marzo 1919.

2º) Elegir cuatro Directores por dos años y por terminación de mandato en substitución de los Señores Eduardo G. Moreno, Antonio Podestá, Santiago Capdepont y José R. Puig.

Tres suplentes por un año en reemplazo de los Señores Lucio G. Lanusse, Alfredo G. Thornton y Manuel Cadret.

3º) Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año.

4º) Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la firmen con el Presidente y Secretario.

Los Señores Accionistas deberán presentarse a la Gerencia calle Moreno Nº 850 hasta las cuatro de la tarde del Sábado 31 de Mayo corriente a depositar sus títulos y recibir la boleta de entrada para la referida Asamblea. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1919. — El Gerente.

E-17 Mayo 3440-v-4 junio.

Investment Trust Cassels
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 4 de Junio 1919 a las 3 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú 273, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario presentados por el Directorio, correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de Febrero 1919.
2. Distribución de las utilidades.
3. Autorización para enajenar bienes raíces.
4. Nombramiento de nuevo Directorio.
5. Elección de tres Suplentes al Directorio.
6. Elección de Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.
7. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para justificar su personería, deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 16 mayo Nº 3400-v-4 junio.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, Balcarce 278, Escritorio 400, a las 4 pasado meridiano, del día 30 de Mayo de 1919, para tratar la siguiente

Orden del día:

I Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 7º ejercicio.

II Elección de un Director Suplente.

III Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

IV Designación de dos accionistas para suscribir por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas depostarán sus Acciones o Certificados Bancarios en la Secretaría de esta Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea. — Mayo 15 de 1919. — El Directorio.

E. 16 mayo Nº 3404-v-27 mayo.

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
Explotación de Petróleo
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 31 de Mayo próximo a las 4 pasado meridiano, en el local de la compañía San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y que ésta tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra, por ser ésta la segunda convocatoria. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Presidente.

E-16 mayo 3128-v-31 mayo

Euskal-Echea
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Sociedad con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el día Sábado 31 del corriente, a las 8 y 30 pasado meridiano en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1730, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Dr. Pedro N. Eliçagaray, Bernardo Navarlatz, Pedro Uhalde, Tiburcio Bustinza, Juan S. Jaca y Sebastián Urquijo; de seis suplentes de la Comisión Directiva; de diez miembros para la la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenan la misma condición de los miembros de la Directiva respecto la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — Pedro N. Eliçagaray, Presidente. — Tiburcio Bustinza, secretario.

E-16 mayo 3132-v-31 mayo

«Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mútuos»

De acuerdo con el Capítulo XIII artículo 90 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente Mayo a las 2 y 30 p.m., en nuestro local social: Talcahuano Nº 77, primer piso, con el objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Nombramiento de cinco socios para la Comisión Escrutadora.

3º Nombramiento de Presidente por renuncia, siete vocales, cinco suplentes y tres Revisores de Cuentas.

4º Asuntos administrativos. — El Secretario.

Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada, con el número de socios presentes. (Artículo 79 de los Estatutos).

E. 15 mayo 3391-v-23 mayo.

Sociedad Anónima Ganadera La Nacional
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Junio ppdo. a las 5 p.m., en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 171, para tratar la siguiente orden del día:

1º Dar cuenta a los señores Accionistas de la Constitución definitiva de la Sociedad y la aprobación de los Estatutos por el S. G. de la Nación, con las modificaciones introducidas.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus certificados provisorios, en la Gerencia de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 171, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

E. 15 mayo 3389-v-2 junio.

Banco Policial Argentino — Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito (Limitada)

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas para la noche del 30 de Mayo de 1919 a las 9 en el Salón del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Discusión de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del séptimo año.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctor Francisco Durá, doctor José S. Oderigo, Ramón Buisel Quintana, Alberto C. Taquini y Avelino Molina, y dos suplentes por dos años y uno por un año en reemplazo de los señores doctor Rodolfo Posse, doctor Carlos A. Lara, y señor José Maldonado, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco por lo menos con tres días de anticipación a retirar la tarjeta de entrada para este acto. (Artículo 4º). — Buenos Aires, Mayo de 1919. — Julio T. Aimanza, secretario.

E. 15 mayo 3354-v-30 mayo.

Caja Ferroviaria
Sociedad Anónima

El Directorio de la Sociedad Anónima Caja Ferroviaria convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 31 de Mayo de 1919, a las 3 p.m., en el local Estación Retiro, F. C. C. Córdoba, primer piso, con objeto de tratar los asuntos expresados en la siguiente orden del día:

1º Modificaciones al Estatuto.

2º Reglamento de Préstamos.

3º Gastos del personal.

4º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes;

5º Aprobación del Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — E. Hepburn, Presidente. — L. E. Bivort, Director-Gerente.

E. 14 mayo 3348-v-31 mayo.

Compañía Pescadora Nacional, Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en su local calle 25 de Mayo 158, segundo piso, el 31 de Mayo de 1919, a las 10 a.m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1919.

2º Elección de dos directores titulares y de tres suplentes, por dos años.

3º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad, lo menos tres días antes del fijado para su realización, sus respectivas acciones. Los accionistas recibirán de la Sociedad un certificado de depósito, que les servirá de boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — Emilio Hansen, Presidente.

E. 14 mayo -v-31 mayo.

Sociedad Anónima
Terrenos de Golf en San Martín
Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1919, a las 4.30 p.m., en el salón del restaurant Sportsman, Florida 48, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, al 31 de Marzo de 1919.

2º Elección de dos Directores y tres Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas.— Buenos Aires, 8 de Mayo de 1919. — El Presidente.

E. 14 mayo 3313-v-28 mayo.

Sociedad Anónima Pegasano Limitada «Compañía de Tierras»
Segunda Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo próximo, a las 5 p. m., en el local Cangallo 1139, a los efectos de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de dividendo.

3º Elección de Directorio en reemplazo del actual que termina su mandato.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Manuel Pegasano. Secretario.

E. 15 mayo-3277-v- 23 mayo.

Compañía Mercantil Chubut
Sociedad Anónima Limitada
Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido el número suficiente de accionistas, para formar quorum se convoca nuevamente a la Asamblea General que se celebrará en el local de la Compañía, en Gaiman (Chubut), el día 21 de Mayo a las 2 pasado meridiano, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio y Dictámen del Síndico, aprobar o modificar el Balance General por el ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1918.

2º Distribución de las utilidades líquidas.

3º Elección de seis miembros para reintegrar el Directorio y dos para Síndicos.

4º Remuneración del Directorio y Síndico.

5º Poner a consideración de la Asamblea la conveniencia de cambiar la terminación del año financiero de la Compañía.

Después de la Asamblea quedará libre para tratar y cambiar ideas sobre cualquier asunto de interés para la Compañía y serán definidas sus resoluciones cualquiera que sea el número de accionistas presentes. Estatutos, capítulo 7, artículo 33. — Gaiman, Mayo 5 de 1919. — Por orden del Directorio. — José M. Iglesias.

E. 13 mayo 3264-v- 21 mayo.

Compañía General de Aguas Corrientes
Sociedad Anónima
Buenos Aires, Reconquista 37
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a asamblea general extraordinaria para el día 5 de Junio de 1919 a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Reconquista 37.

Orden del día:

Modificación del artículo 25 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — E. Hermann. Presidente.

E. 13 mayo 3246-v- 5 junio

La Anglo Argentina
Compañía General de Seguros
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1919, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 370:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1919.

2º Elección de cinco Directores y un Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente:

3º Distribución de Utilidades.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — S. S. Mackinnon, Gerente:

E 13 mayo 3247-v-30 mayo.

Compañía Nacional de Metales

Se convoca a los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1919, a las 3 de la tarde en las Oficinas, calle San Martín 66, escritorio 519, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Elección de nuevo Directorio y Síndico y nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea:

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones o recibos de las mismas, hasta tres días antes de la reunión en las oficinas de la Sociedad, calle Luca 1869, de 3 á 5 de la tarde. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Directorio.

E 13 mayo 3274-v-30 mayo.

La Compañía
Estancia Buena Vista

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo 1919 a las tres de la tarde en el local calle Reconquista 144, Escritorio 12.

Orden del día:

1 Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al año fenecido el 31 de Marzo 1919.

2 Distribución de las Utilidades.

3 Elección de tres Directores y suplente.

4 Elección del Síndico.

5 Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus Acciones en la oficina de la Compañía tres días antes de la fecha indicada.— James Marr, síndico.

E. 12 Mayo — 3210 -v- 23 Mayo

Previsión Popular
Salta 619
Segunda convocatoria

No habiéndo habido número suficiente de acciones representadas en la 1ª convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, en 2ª convocatoria, que se celebrará el día 23 de Mayo, a las 4 de la tarde, en el local de la Compañía, Salta 619, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, uno por un año, un suplente por un año y un síndico titular y un suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, y que de acuerdo con el artículo 28 la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1919. — El Directorio.

E 10 mayo 3163-v-23 mayo.

«Fuerte Olimpo»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Mayo de 1919 a las 4 p/m., en su local Rivadavia 666, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de tres directores titulares que llegan al término de su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad a más tardar un día antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo de 1919.—El Directorio.

E 9 mayo—3.143-v-30 mayo

«Banco Popular Argentino»
Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)
370 Bartolomé Mitre 370
Trigésima-segunda Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos se cita a los señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria que se verificará el Domingo 25 del corriente, a las 10 de la mañana en su local Bartolomé Mitre 370.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1919-1920.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los siguientes directores que terminan su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: doctores Juan Carballido, Emilio Frers, Remigio Lescano, José F. Molinari y Enrique Navarro Viola, y a los Directores fallecidos señor Francisco A. Hernández por un año y doctor Eduardo Peña, por dos años.

4º Elección de cinco directores suplentes.

5º Aprobación de las compras de propiedades efectuadas en el ejercicio y autorización para otras adquisiciones que sea necesario realizar, así como para todas las ventas de inmuebles.

6º Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un dían antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. —El Secretario.

E 6 mayo—3076-v-24 mayo

La Eléctrica del Norte
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado el número de acciones requirido para que se celebrara la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 2 de Mayo, se cita nuevamente a los señores Accionistas de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, para el día miércoles 21 de Mayo a las 3,30 pasado meridiano, en el local sito en el edificio de la estación Retiro F. C. C. C., a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918. Declaración de dividendos.

2º Elección de dos Directores titulares.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1919. — El Secretario.

E. 9 mayo 3186 v- 21 mayo.

Compañía de Tierras «Rosario Norte»
Sociedad Anónima
Convocatoria

No habiéndose podido celebrar por falta de «quorum» la Asamblea General Ordinaria convocada para el 29 de Abril, cítase nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 del corriente a las 3 pasado meridiano en el local Brasil 731,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General e informe del Síndico correspondiente al Sexto Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Siendo ésta la segunda convocatoria

de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1919. — El Directorio.

E. 10 mayo 3195 v-20 mayo.

Vicente Peluffo y Compañía
Semillas — Plantas y Ganadería
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria. — 2ª y última convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el 30 de Abril ppdo., por disposición del Directorio se cita a los señores Accionistas (en segunda y última convocatoria) para la Asamblea que se efectuará el 24 del corriente, con cualquier número de asistentes, en el local Alsina 623 a las tres pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del Día

1º Consideración de la memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondiente al 9º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de dos directores que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Regulación de los honorarios del síndico titular para el ejercicio vencido.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones antes del 22 del corriente mes en la administración de la sociedad Alsina 623 los días hábiles de 2 a 4. — Vicente N. Peluffo, Presidente. — Santiago V. Peluffo, Vicepresidente.

E 10 mayo — 3203 -v-24 mayo.

Banco de Castilla y Río de la Plata
(en liquidación)

San Martín 440, 2º piso

Se avisa a los señores accionistas de esta Sociedad que no habiéndose depositado el número de acciones necesario para que pueda celebrarse en primera convocatoria la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 10 del corriente, se les cita nuevamente para el día 21 del mismo a las 3 p/m., en su local social de la calle San Martín 440, 2º piso, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general practicado al día 28 de Febrero del corriente año.

2º Autorizar a la Comisión liquidadora para enajenar en la forma que crea más conveniente el activo y pasivo de la Sociedad o de proseguir en su estado actual, hasta su completa liquidación.

3º Integración de la Comisión Liquidadora y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de esta Asamblea puedan firmar el acta de la misma.—Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919.—Por la Comisión liquidadora: Gorgonio de Miguel, Presidente.—Lorenzo Bernardo, Secretario.

E 9 mayo—3.142-v-21 mayo

Compañía Argentina de artículos para hombre (S. A.)
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Miércoles 28 de Mayo a las 4 pasado meridiano, en su local Alsina 1027, a efectos de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1918, e informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores Titulares por dos años, un Director Titular por un año y dos Directores Suplentes por dos años; Síndico y Síndico Suplente que terminan su mandato por ministerio de la ley.

3º Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar en la Caja de la Compañía sus acciones o certificados nominativos con tres días de anticipación, en donde se les expedirá un recibo que les servirá de entrada y constará el número de votos. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919. — El Secretario.

E. 6 mayo-3077-v- 28 mayo.

Compañía Comercial de Automóviles
Córdoba 3266

De acuerdo con lo que disponen los artículos 15 y 17 de los Estatutos Sociales, y lo prevenido por el Código de Comercio, s/art. 348, se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán en el local social Córdoba 3266, el día 24 del corriente a las 5 pasado meridiano, con la siguiente

Orden del Día de la Asamblea Ordinaria:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores M. Escasany y J. Bergadá, que terminan su mandato, de dos Directores suplentes, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Orden del Día para la Asamblea Extraordinaria:

Exposición del estado actual de la Sociedad y resolución sobre su marcha futura, y nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que según el artículo 20 de los Estatutos sociales, para asistir a las Asambleas Generales, deben tener depositadas sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1919. — J. R. Gómez, Gerente.

E. 3 mayo — 3027-v-20 mayo.

Empresa Mate Larangeira
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria a que fueron convocados los señores Accionistas para el día 30 de Abril ppdo., por no haberse depositado el número suficiente de Acciones se convoca nuevamente, de acuerdo con el Art. 24 de nuestros Estatutos, a una Asamblea para el día 24 de Mayo del corriente a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, Sarmiento 539, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo.

2º Nombramiento de un Síndico y Suplente (Art. 17, Estatutos).

3º Designación de un Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, (Artículo 24, Estatutos).

Los señores Accionistas, en cumplimiento de los Artículos 21 y 24 se servirán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación del día fijado para su reunión, la que se llevará a cabo con cualquier número que concurra, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1919. — El Directorio.

E. 3 mayo 3043 -v- 24 mayo

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1919, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1). Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de «Ganancias y Pérdidas» e informe del Síndico por el séptimo ejercicio de la Compañía terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2). Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Ingeniero H. Bustos Morón, Francisco Garaycochea y Carlos Dixon, y de un director suplente, en reemplazo del señor W. E. Franklin, todos los cuales cesaron en sus funciones por turno.

3). Elección de Síndico Titular Suplente, en reemplazo de los señores doctor R. M. Aldao y Emilio del Valle, que cesan en sus funciones por terminación de su mandato.

4). Designación de Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, antes de las 4 p. m., del día 16 de Mayo de 1919. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1919. — El Directorio.

E. 1º mayo Nº 3007-v-20 mayo.

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza
(En liquidación)
Sarmiento 459, 4º piso, Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de Mayo de 1919 a las 4 p.m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Marcha de la liquidación.

2º Balance.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, las acciones serán depositadas hasta tres (3) días antes del fijado para la Asamblea, y dicho depósito deberá hacerse en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires. — Los liquidadores. — Por el Banco Francés del Río de la Plata, E. Maupas. — Por el Banco Español del Río de la Plata, J. Herrandis.

E. 30 abril 2961-v-20 mayo.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de coches taxímetros

Sociedad Anónima

Capital 1.450.000 francos

Casa Matriz: rue Tronchet 17, París

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en París, en el local de la Casa Matriz, el 22 de Mayo de 1919.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio de 1917/18.

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de la memoria, informe de las cuentas del ejercicio 1917/18.

4º Nombramientos de Directores.

5º Nombramientos de Síndicos para el ejercicio 1918/19.

Nota: Los accionistas residentes en esta, podrán hacerse representar en dicha asamblea, depositando sus acciones en la Administración.—Falucho 1143.—Buenos Aires, Abril 15 de 1919 —El Gerente.

E. 24 abril 2.704-v-21 mayo

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA
SOCIEDAD ANÓNIMA

Domiciliada: calle Pichincha Nº 172

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado...	$ m/n	2.500.000 —
» emitido	»	1.500.000 —
» subscripto....	»	1.176.750 —
» realizado ...	»	1.170.549 —

Balance mensual de saldos al 28 de Febrero de 1919.

ACTIVO		$ m/n
Accionistas .... :		6210 —
Acciones		323250 —
Acciones a emitir..........		1000000 —
Gastos de instalación		2699 08
Muebles y útiles.......		892 77
Propiedades		1621993 20
Deudores varios..........		133080 47
Varias cuentas		54368 08
Existencia:		
Bancos.	1992 57	
Caja	2069 44	4062 01
		3146556 51

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado.........	2500000 —
Fondo de reserva..........	9060 82
Fondo de previsión......	38981 65
Varias cuentas...........	598514 04
	3146556 51

Buenos Aires, de 18 Marzo de 1919

José Sanllorenti, vice-presidente en ejercicio. — A. González Crespo, director delegado. — J. García Núñez, vocal tesorero. — José Sanllorenti Ruiz, contador. — A. G. Manrique de Lara, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

E 20 mayo — 3457-v-20 mayo

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Domiciliada en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 101

Autorizada el 10 de Noviembre de 1909)

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1919

DEBE		$ m/n
Caja y Bancos		1117 89
Obligaciones a emitirse		67000 —
Edificios, Muebles y Útiles en Alta Gracia...........		1315900 62
Terrenos a vender.........		94923 22
Deudores por compras por mensualidades		175935 50
Varias cuentas deudoras....		89697 79
		1744575 02

HABER		$ m/n
Capital (autorizado y realizado)		1000000 —
Obligaciones autorizadas....		242000 —
Reservas:		
Estatutaria	19399 05	
Renovaciones:		
Edificios	102317 44	
Muebles y útiles	54078 73	
Previsión......	32991 05	208786 27
Hipoteca		200000 —
Acreedores varios		93788 75
		1744575 02

Buenos Aires, 25 de Abril de 1919

José A. Frías, presidente.—W. H. Porteous, contador.— Luis Lagos García, síndico suplente.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la inspección General de Justicia *Diego González*, Jefe.

E 20 mayo — 3461-v-20 mayo

Central and South American Telegraph Co.

Casa Matriz New-York

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 23 de Mayo de 1900

Sucursal en Buenos Aires, sin capital asignado

Calle San Martín esquina Sarmiento

Capital Subscripto e Integrado dollars.... .... 14000000 —

Balance correspondiente al trimestre que finalizó el 31 de Marzo de 1919

DEBE	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz...		425814 98
Cuentas varias:		
Depósitos interior		9261 13
Transferencias..	1428 —	103867 13
Otras líneas ...		279636 69
Gastos generales		18690 11
Gastos de conservación.....		36674 22
Sueldos........		69998 13
Reclamos	66 64	659 38
Comisiones		115 95
Conversiones...	317270 91	
Saldos varios deudores:		
Bancos	1901 22	72706 71
Cuentas	406006 32	6077 10
Caja..........		43512 28
	726673 09	1067013 81

HABER	$ o/s	$ m/n
Saldos varios acreedores:		
Bancos	2825 22	73365 62
Cuentas	365720 59	4964 14
Caja...........		40137 06
Cuentas varias:		
Depósitos interior..........		9252 49
Productos, cambios, intereses		215 49
Telegramas.....	357127 28	129670 88
Transferencias..		88238 66
Reclamos.......		99 76
Conversiones...		721069 71
	726673 09	1067013 81

Buenos Aires, Abril 28 de 1919.

Carlos Ireland, gerente. — Osvaldo A. Marstrand.-Ramón Tarruella, contadores.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

E. 20 mayo— 3456-v-20 mayo

NORTH BRITISH Y MERCANTILE INSURANCE Y COMPANY

País de constitución: Gran Bretaña

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 8 de Agosto de 1898 y las modificaciones el 29 de Diciembre 1916.

Operaciones efectuadas durante el 1er. trimestre de 1919 en la Sucursal de Buenos Aires, calle Bmé. Mitre número 427.

Capital autorizado £ 6.000.000 — esterl.
» subscripto » 4.600.000 — »
» realizado. » 2.437.500 — »

La Compañía ha constituído un depósito de $ 300.000 moneda nacional de curso legal en Bonos de Deuda Interna de acuerdo con la Ley de la materia.

Balance trimestral desde el 1º de Enero de 1919 al 31 de Marzo de 1919

DEBE	$ m/n	$ m/n
Premios	6255 07	29121 36
Agencias		4074 35
Caja		1539 82
Banco Anglo Sud-Americano...........		8000 —
Valores en cartera...........		14289 (5
	6255 07	57025 18

HABER	$ m/n	$ m/n
Casa matriz ..	5241 83	51731 08
Corretajes	1013 24	5294 10
	6255 07	57025 18

Buenos Aires, 24 de Abril de 1919.

p. p. North British y Mercantile Ins. Co
f. S. J. Gebbie, gerente

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia *—Diego González*, Jefe.

E 20 mayo — 3460 v-20 mayo

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Mayo de 1889.

Capital autorizado y totalmente subscripto .... $ m/n 1.200 000 —
Capital realizado....... « « 1.098.140 —

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1919
Tercer trimestre del 30 ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas.....		101860 —
Títulos.........		17660 —
Caja y Bancos.	1198 01	1116225 06
Préstamos hipotecarios y sobre pólizas vida.	1268 —	6864330 04
Obligaciones a cobrar.......	357 —	3764 65
Muebles y útiles		820 —
Propiedades....		519672 59
Premios vencidos y a cobrar		
Sección vida....	1055 08	173347 08
Reaseguros y siniestros........	146825 01	522178 44
Gastos, sueldos, impuestos y comisiones...		191375 50
Deudores varios (Saldo)	61155 31	
Varias cuentas.		6304 17
Metálico.......		51774 22
	211858 41	9569312 75

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital.........		1200000 —
Reservas.		4653542 94
Beneficios de los asegurados, Sección Vida.......		840245 24
Fondo de bomberos.......		23719 90
Primas Incendio Marítimas y Vida.......	182584 76	1126497 17
Intereses y alquileres......	88 80	498045 79
Dividendos.....		6404 05
Deudores varios (Saldo)..... .		1173764 96
Varias cuentas..	6404 22	47092 70
Metálico.......	22780 63	
	211858 41	9569312 75

L. Pellerano, presidente.— M. S. Etchart gerente.— Clodomiro Fons, tesorero.— Luis F. Galli, síndico.

Buenos Aires 5 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *—Diego González*, Jefe.

E. 19 mayo—-v-21 mayo

LA SOBERANA

Compañía de Seguros
Av. de Mayo 560-Buenos Aires

Autorizada por decreto del S. G. N. el 30 de Julio de 1918

Capital autorizado....... $ 1.000.000 —
» subscripto... .. » 211.000 —
» realizado....... » 95.750 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1919

DEBE	$ m/n
Acciones....................	789000 —
Accionistas.................	115250 —
Caja y Bancos......	78074 87
Agencias vida e incendio....	9260 26
Agencias accidentes..... ...	7875 27
Comisiones y accidentes....	11753 60
Comisiones y corretajes.....	23200 33
Efectos a cobrar...........	4869 91
Siniestros Incendio.	8104 23
Correos y telégrafo....... .	1295 55
Muebles y útiles...........	10450 26
Instalaciones.....	14735 40
Indemnizaciones accidentes..	743 19
Alquileres, avisos, gastos generales y otros..	18590 77
Medicamentos, asistencia y otros accidentes..........	918 47
Propagandas, honorarios médicos y sueldos	21729 24
Patentes e impuestos.......	3516 08
Premios reaseguros pasivos	4977 55
Títulos en depósito..	90000 —
	1214344 98

HABER	$ m/n
Capital....................	1000000 —
Premios vida e incendio.....	60754 38
Premios accidentes.	37212 42
Varias cuentas acreedoras ..	26378 18
Acciones en gaantia...... .	90000 —
	1214344 98

Buenos Aires, 24 Abril de 1919

Guillermo Kraft, presidente—Alcibiades A Cabero, director-gerente.—C. Sánchez Aizcorbe, secretario.— R. D. Gandolfo, contador.— Vº. Bº. J. Loinaz, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

E 17 mayo -- 3443-v-20 mayo

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales
Avenida de Mayo Nº 962

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 24 de Febrero de 1911.

Capital autorizado ..... $ 10.000.000 —
» subscripto....... » 1.000.000 —
» realizado........ » 649.500 —

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1919
(1º Trimestre del 9º Ejercicio).

DEBE	$ m/n
Accionistas...	350500 —
Caja y Bancos..............	375346 68
Préstamno con hipotecas....	225405 74
Mobiliario útiles e impresos	598 35
Gastos generales, impuestos, patentes, comisiones y propaganda	21673 29
Siniestros..	47961 47
Reaseguros y anulaciones ..	165154 —
Premios a cobrar..........	87502 66
Acciones en depósito.......	130000 —
Propiedad Avenida de Mayo 958 al 968 y otras........	777091 64
Reaseguradores: sn débito.	84148 33
	2265382 16

HABER		$ m/n
Capital subscripto..........		1000000 —
Reservas:		
Estatuaria......	66467 73	
De Cesiones.....	49526 81	
» Previsión.....	43865 84	
» Siniestros en liquidación ..	26000 —	
» Riesgos en vigencia.	240000 —	
Especial de reaseguros.....	118115 03	543975 41
Intereses....		45017 70
Dividendos a pagar........		7239 60
Primas......		279482 25
Acciones en garantía........		130000 —
Reaseguradores (su crédito).		208483 56
Varias cuentas.............		51183 64
		2265382 16

Buenos Aires, 31 de Marzo 1919

Manuel Quemada, presidente. — Carlos Funck, gerente. — M. de los Santos, contador. —Vº. Bº: Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia — Diego González, Jefe.

E 17mayo — 3442-v-20 mayo

"LA CLARA"

SOCIEDAD ANONIMA

Escritorio: Bmé Mitre 720

Autorizada por decreto del Gobierno Nacional de fecha 14 de Diciembre 1905.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1919.

ACTIVO	$ m/n
Molino "La Clara"	273595 10
» "Colonias del Sud"..	118000 —
Caja en Buenos Aires......	61668 77
» » Olavarria.....	22363 07
Banco de la Provincia de Buenos Aires (Olavarria) .. .	2343 10
Banco Británico de la América de Sud........	47 57
Banco Comercial Italiano ..	12355 24
Muebles y útiles en Buenos Aires	933 45
Muebles y útiles en Olavarria	15128 50
Seguros..........	6053 16
Deudores en gestión........	10728 71
Gastos generales...........	25339 30
Intereses..................	283 09
Comisiones.......	19 40
Cuentas corrientes.........	139955 65
Trigos y derivados	75156 71
Acciones en depósito.......	25000 —
	789970 82

PASIVO		$ m/n.
Capital autorizado, subscripto e integrado:		
2000 acciones ordinarias de $ 100 c/u.....	$ 200000 —	
3000 acciones preferidas de $ 100 c/u....	» 300000 —	500000 —
Ganancias y pérdidas.. . ..		1218 52
Fondo de reserva.........		55571 97
Dividendos................		75918 —
Amortización maquinarias .		35000 —
Banco Edificadora (Olavarría)		6819 03
» de la Nación Argentina (Olavarria)		17540 96
Banco de Olavarria....... .		15105 07
Alquileres		660 —
Bolsas.........		4306 33
Síndico		1791 58
Gratificación a empleados...		7000 —
Directorio		4039 36
Letras a pagar............		40000 —
Acciones del Directorio.....		25000 —
		789970 82

Pedro Oberti, vice-presidente.— J. González, secretario.— Juan Reibaldi, tesorero.— León E. Basavilbaso, tenedor de libros. - E. U. Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

E 17 mayo — 3438-v-20 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a licitación conjunta para la impresión del diario de sesiones volante, diario de sesiones en volumen, órdenes del día y demás publicaciones de la Honorable Cámara, de acuerdo con las siguientes

Bases de licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar; un certificado de depósito de tres mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado

Art. 2º La presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las pro-

puestas que considere más convenientes, o de rechazar todas las que se presenten o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a una nueva, si por cualquier motivo derivado de las propuestas, de las leyes o de modificaciones que la Honorable Cámara pueda introducir en las resoluciones vigentes, lo considera necesario.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la presidencia de la Honorable Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada, para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (artículo 3º), aquélla reconoce en la secretaría de la Honorable Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la Honorable Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviere expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda haber lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Diario de sesiones volante

«Impresión».—Art. 7º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,05 x 29 centímetros.

Art. 8º El tipo empleado será cuerpo diez, sin interlíneas para la parte oral y ocho de la misma familia, sin interlíneas para los documentos y redacciones.

Art. 9º La composición será a dos columnas, medida diez y siete y cada columna contendrá sesenta y dos líneas de cuerpo diez o su equivalente, si hubiera, cuerpo ocho.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita; según lo indiquen los originales o las instrucciones que se dén para el trabajo.

Art. 11. En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etcétera, la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles, según las instrucciones que reciba.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en el Cuerpo de Taquígrafos de los originales de cada sesión, los que serán entregados por partes, siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la secretaría de la Honorable Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la secretaría.

«Tiraje».—Art. 14. La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquél en que se haya iniciado.

Art. 15. Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel Manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán ir solamente doblados los destinados al interior de la República.

«Reparto».—Art. 17. Exterior. La casa contratista entregará en la sucursal del correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos, en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia, diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú los días de ferrocarril de combinación, y para las otras repúblicas del Centro y Norte América y Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 18. Capital. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la capital a las siete antemeridiano del día de su publicación, determinado en el artículo 14, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que el director del Cuerpo de Taquígrafos le hiciera, respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 19. Interior. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga el director del Cuerpo de Taquígrafos, a las siete antemeridiano del día de su publicación, los destinados al radio urbano, y el resto antes de la una pasado meridiano del mismo día.

Art. 20. Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas por orden del director del Cuerpo de Taquígrafos.

Art. 21. Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se hayan entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la una y treinta antemeridiano del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte del Cuerpo de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22. El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 23. Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores, de acuerdo con los originales é indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días por cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

«Precio». — Art. 24. Las propuestas se formularán dando precios separadamente por cuatro mil ejemplares y por cada millar subsiguiente hasta veinte mil. El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etcétera. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

«Pago». — Art. 25. El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la Secretaría previo informe expedido por el director del Cuerpo de Taquígrafos, de haberse llenado las condiciones del contrato por la casa impresora, a cuyo fin se establecerán por dicho funcionario las medidas de contralor necesarias. Los certificados correspondientes que remita la oficina del correo y que pasarán al Cuerpo de Taquígrafos, servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega.

«Penalidad». — Art. 26. La casa contratista será pasible de una multa de diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 18º y 19º. Las fracciones de tiempo mayores de media hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días, será facultativo de la presidencia de la Honorable Cámara, rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito en garantía.

Art. 27. Cuando en la impresión hubiere líneas transpuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto, o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio del director del Cuerpo de Taquígrafos sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la presidencia de la Cámara, sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que juzgue necesarias el director del Cuerpo de Taquígrafos, y que se practicarán en la forma y en el término que se establezcan.

Art. 28. Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará al Cuerpo de Taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contengan los documentos.

Diario de sesiones permanente

Art. 29. Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obra de primera, de treinta y cinco kilos la resma de 74 x 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida catorce. Cada columna contendrá cincuenta y ocho líneas de cuerpo diez o su equivalente, si hubiera cuerpo ocho. Los índices y el nomenclátor irán en cuerpo ocho.

Art. 30. Dentro de los ocho días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pida. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa y a los diez días de dada esta autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión, deberán estar impresos dos pliegos de diez y seis páginas debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga pruebas con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

«Número de ejemplares». — Art. 31. La edición será de 1500 ejemplares.

«Precio». — Art. 32. El precio se fijará por pliegos de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuesto, índices, nomenclátor, leyes, tapas de papel de color de cuarenta kilos la resma de 74 por 110 centímetros y encuadernación a la rústica.

«Pago». — Art. 33. El pago de la impresión del diario de sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo y previo los informes y medidas de contralor establecidos en el artículo 25.

«Penalidad». — Art. 34. Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción del veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35. Las órdenes del día todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones, se harán al mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente con una o dos columnas, según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36. La imprenta entregará en secretaría prueba de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición aun en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art. 37. La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos, en el número que se pidiere, dentro de las veinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas, y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de éllos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 38. La casa contratista entregará prueba de los folletos y otras publicaciones dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39. El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos, y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenara, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 40. El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aun cuando contengan trabajos, cuadros estadísticos, columnas de números, etcétera. Cuando la composición no llegue a media página se computará media página.

Art. 41. El pago lo ordenará mensualmente la secretaría a la presentación de los certificados de la división respectiva que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma, a cuyo fin el jefe de la división correspondiente dictará las medidas de contralor que juzgue oportunas. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas transpuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia, imputable a la casa contratista a juicio del jefe de la división respectiva. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un tiraje corregido por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

La licitación tendrá lugar en el despacho del que suscribe, el día 19 de Mayo de 1919 a las 3 p.m., reservándose el señor presidente de la Honorable Cámara el derecho de aceptar en todo o en parte o de rechazar las propuestas que se presenten y de dejar sin efecto la licitación llamando a una nueva. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — El Secretario.

E. 16 abril v-23 mayo

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de globos y medios globos, con destino al alumbrado público eléctrico. Tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo a las 3 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1919. — El Secretario.

-v-28 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de 40.000 ladrillos de cal con destino a la Administración de Corrales. Tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo a las 2 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1919. — El Secretario.

-v-28 mayo.

Llámase a licitación para la enajenación de carbones para lámparas de arco. Tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo a las 2,30 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1919. — El Secretario.

-v-28 mayo.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día martes 27 del corriente a las 5 pasado meridiano, en la Administración General del Teatro Colón, calle Tucumán 1161, para el arrendamiento de los guardarropas del teatro, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en aquélla. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Secretario.

v-27 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de cien (100) chaiselongue de fleges largos, con destino a los servicios del Hospital Muñiz. Tendrá lu-

gar el día 23 del corriente a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Secretario.

v-23 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de cien sillones de mimbre con destino a los servicios del Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 2 y 15 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Secretario:

v-23 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 2 pasado meridiano, para la provisión de madera de pino tea de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-secretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — El Secretario.

v-21 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de cien (100) porta-lámparas con destino a los servicios del alumbrado público eléctrico. — Tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo a las 2 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

v-27 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de los artículos necesarios para la instalación de cien (100) camas en el Hospital Vecinal Vélez-Sarsfield. — Tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo a las 3 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

v-27 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de cien (100) sillas de hierro esmaltado, con destino a los servicios del Hospital Muñiz. — Tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo a las 2,30 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

v-27 mayo.

Policía de la Capital

Los días 16 de Junio, 15 de Septiembre y 15 de Diciembre del presente año, a las 3 p/m., tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión de forrajes para el tercero y cuarto trimestre del corriente año y primer trimestre del año 1920, respectivamente, con destino a la manutención de la caballada de Policía.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División. — Moreno 1550. — Marzo de 1919.

v-16 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el trimestre del corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 28 de Mayo de 1919, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Director Interino.

v-28 mayo.

Llámase a licitación pública, para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, leña de algarrobo oreado y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el segundo semestre del año 1919. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 10 de Junio del corriente año, a las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes.

— Buenos Aires, 10 de Mayo de 1919. — El Director Interino.

-v-10 junio.

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el día 27 del próximo mes de Mayo, a las 3, 3,30 y 4 p. m., para la provisión de fideos y similares, jabón y azúcar, respectivamente, y hasta el día 28 del mismo mes, a las 3 p. m., para la de leche y manteca y a las 3,30 p. m., para la de café, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración, calle Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas los días y horas indicados, en presencia de los licitadores que concurran. — La Secretaría.

v. 28 mayo.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca («o») cero, combustibles, comestibles y otros artículos de consumo, para el tercer trimestre del corriente año y carne vacuna y ovejuna para el segundo semestre del mismo, destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 11 de Junio del corriente año a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes: — Buenos Aires, Mayo 11 de 1919. — El Director Interino.

v-11 junio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del empréstito Crédito Argentino Interno 1909 leyes 5559, 5681 y 6011 del vencimiento 1º de Septiembre de 1915:

Cupones de $ o/s 2.50 Nos. 44.120/39, 4 5470/520, 45571/90, 45601/11, 45613/38, 49389/93, 49899/922 51787/91, 51872, al 3, 52797/801, 53061/72, 53087/9, 53387/91, 56124/50, 56152/68, 56708, 58133, 58209/11, 58213/23, 58608, 59158/61, 59272/301, 59818, al 27, 60343/67, 61065/9, 61144/8, 61704, 61706/8, 62375/8, 62556/60, 151779/819, 151821/31.

Cupones de $ o/s 12.50 Nos. 11913, 12113/7, 12284/5, 12291/3, 13449, 13521/6, 13528/36, 13538/40, 13542/60, 13651/6, 13670/95, 13845/6, 13869, 13882, 13885, 14298/9, 14318/20, 14333/7, 14359/68. 14821/30, 15312/14, 16446/50, 16546/50, 16552/5, 17082, 17832/3, 17993, 18030/1, 18050, 18077, 19108, 19974, 20104/5, 20240, 20782/3, 20795/8, 20975, 21445, 21447/8, 23054, 23325/34, 23686, 23901/11, 23999, 24468, 25232/3, 25739, 26021/4, 26063/9, 26071/109, 26185/6, 26188, 26251, 26378, 26959/60, 27081/5, 27262, 27873/82, 28861, 29107, 29184, 29228/39, 29699/703, 29797, 801, 29887, 30549/51, 30565/9, 30871, 30978, 83, 30988/9, 31243/4, 31569, 39894.

Cupones de $ o/s 125 Nos. 23/4.

Buenos Aires, Abril 9 de 1919.—Carlos Bazo, secretario gerente.

v-30 mayo

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, Ley Nº 4569 y a los de Bonos de Obras de Salubridad, Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, siendo el fondo amortizante respectivamente, de $ 490.900 m/l y $ 63.100 m/l.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — El Secretario.

-v- 21 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

«Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 7 de Abril próximo, inclusive, para las obras de reparación y de construcción de un pabellón de ww.cc. y de una nueva aula para el edificio fiscal de la escuela de Simsón (Pampa), de conformidad al pliego de condiciones, plano y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles, de 12 a 6 p.m., con excepción de los Sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo a las 3 p.m., en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Simson (Pampa) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires. Marzo 26 de 1919. — El Secretario General».

-v-6 marzo.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión de inmediato, al Establecimiento de los artículos que más abajo se consignan:

Mercería y Tejidos

30 metros de tartán doble ancho.
14 metros de crin para mangas.
12 metros de percalina negra.
20 metros de entretela.
400 metros lienzo doble ancho.
7.965 metros de lienzo de un ancho.
100 botones dorados grandes.
900 botones negros para blusas.
1.800 botones negros para pantalones.
8.000 botones blancos de hueso.
600 hebillas.
600 pares de broches para pantalones.
20 pares de broches para cuello de capotes.
225 carreteles hilo negro Nº 40; 500 yardas «Cadena» u otra marca buena.
24 carreteles hilo negro Nº 16; 500 yardas «Cadena» u otra marca buena.
540 carreteles hilo blanco Nº 40; 500 yardas «Cadena» u otra marca buena.
60 carreteles hilo blanco Nº 16; 500 yardas «Cadena» u otra marca buena.
12 carreteles seda cordoné Nº 30 de 30 metros.
1.000 agujas de mano Nos. 3 y 4.
300 agujas para máquina «Singer», Nos. 1 1/2 y 2.
1 caja de tiza colores surtidos.

Materiales para calzado

300 kilos de descarne de 1ª (planchada).
60 kilos descarne de 2ª (planchada).
24 paquetes clavos Nº 11 «Imitación».
12 paquetes clavos Nº 12 «Imitación».
48 paquetes semillas Nº 8.
24 paquetes de semilla Nº 12.
48 paquetes de clavos para tacos Nos. 6 al 8.
9 kilos clavos con cabeza de 25 mm. «punta París».
10 litros tinta negra para zapateros.
48 carreteles hilo negro Nº 40; 500 yardas «Cadena».
10 kilos de harina de mandioca.
50 hojas papel de lija Nº 0.
12 agujas de máquina «Singer» Nº 3.
5 kilos de cartón de paja Nº 10.
5 kilos de cartón de paja Nº 20.
12 trinchetas marca «Martillo».
6 raspas para zapateros.
4 limas marca «Cañón».
10 chairas de piedra para zapateros.

La licitación se llevará a cabo el día 21 del corriente a las 3 p/m., en la Dirección del Establecimiento en presencia de los interesados que concurran al acto y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc. dirigirse a la Secretaría de la Prisión Nacional, (Pasco 2113) todos los días hábiles de 12 a 6 p/m. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Secretario.

v-21 mayo.

Instituto Tutelar de Menores

Llámase a licitación privada para la provisión a este Instituto durante el mes de Junio próximo de los artículos que a continuación se detallan:

Mercado

1.500 kilos de verdura fresca surtida.
800 docenas de fruta de la estación.

Pan

2.700 kilos de pan de 1ª en pancitos de 80 gramos cada uno.

Carne

2.000 kilos de carne de vacuno de 1ª libre de garrones y cogote.

Lavadero

Lavado y estirado de ropa según planilla que puede consultarse en Secretaría 7.000 piezas más o menos.

Almacén

50 kilos de porotos de manteca.
50 kilos de porotos caballeros.
300 kilos de azúcar de 2ª.
50 kilos de azúcar de 1ª.
50 kilos de arvejas.
20 kilos de azúcar en pancitos.,
200 kilos de arroz de 2ª.
20 kilos de arroz de 1ª Carolina.
50 kilos de garbanzos.
50 kilos de sémola.
25 kilos de harina de maíz.
50 kilos de lentejas.
30 kilos de aceite Bau o similar.
15 kilos de aceite de 1ª.
100 kilos de sal gruesa.
10 kilos de sal fina.
10 kilos de café Caracolillo.
20 kilos de café Brasil de 2ª en grano.
5 kilos de queso «Goya».
25 kilos de jabón amarillo.
1 kilo de conserva de tomate.
500 gramos de canela molida.
500 gramos de grajea.
500 gramos de ají picado.
500 gramos de vainilla.
500 gramos de comino.
500 gramos de pimentón molida.
10 litros de aguardiente de quemar.
5 litros de alcohol fino.

Ferretería

6 docenas de escobas de 5 hilos.
6 docenas de trapos de piso.
2 docenas de cepillos para piso.
1 docena de cepillos de mano.
2 docenas de platos playos enlozados.
1 docena lámparas de 100 bujías 1/2 Wats.
1 docena lámparas de 50 bujías 1/2 Wats.
2 docenas lámparas de 32 bujías 1/2 Wats.
1 docena cepillos sacar lustre tamaño mediano.
1 docena cepillos para ropa.
1 docena pocillos y platos para café.
1 docena de cucharitas de alpaca para café.
10 kilos de tiza en polvo.
10 litros de aceite de lino.
25 hojas de papel de lija para madera Nº 1 1/2.
25 hojas de papel de lija para madera Nº 2.
25 hojas de papel de lija para madera Nº 2 1/2.
25 hojas de papel de lija para madera Nº 2.
1 kilo de clavos imitación de c/u. de los números 12 al 16.
3 kilos de descarne.
1 kilo de semilla Nº 2.
1 galón de barniz cristal.
5 kilos pintura blanca en pasta, 1 tarro.

Librería

1 resma de papel barrilete.
6 frascos de tinta Stephens.
1 frasco de tinta de copiar.
100 pizarras tamaño mediano.
2 gruesas de lápices de pizarra de madera.
6 docenas lápices Faber Nº 2.
1.000 sobres de carta blancos con membrete.
6 gomas para borrar de máquina.
1 caja de papel carbónico Contador azul.
6 cintas azules para máquina Hammond.
1 docena de cuadernos tapa cartón de 200 hojas.
1 multiplicador Contador o similar.

Utiles para talleres

50 pies de Box-calf negro.

Farmacia

1 kilo de extracto de campeche.
1/2 kilo de percloruro de hierro cristalizado.
1 kilo de magnesia calcinada Erba.
250 gramos de extracto flúido de poligala.
10 litros de alcohol puro a 95º 1 tambor.
2 kilos de ácido bórico en polvo.
25 gramos de aspirina «Bayer».
100 gramos de Benzonatol.
1 kilo de alcanfor «Campana».
50 gramos de terpinol.
40 metros de gasa hidrófila, 1 pieza.
100 gramos de extracto seco de Ratain.
100 gramos de teobromina Ricolel.
2 peras de goma para pulverizador Nº 6 de color.
1 docena de frascos goteros color caramelo de 100 gramos.
1 docena de frascos tapa chata color caramelo de 250 gramos.
1 kilo de fenol puro.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de este Instituto, Curapaligüe 727, el día Martes 20 de Mayo a las 4 de la tarde, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, muestras, etc. dirigirse a la Secretaría cualquier día hábil de 2 a 6 p/m. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — El Secretario.

v-20 mayo.

Instituto Nacional de Sordomudos
Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Llámase a licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para la proveeduría de este Establecimiento durante el mes de Junio próximo, de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Almacén

60 kilos aceite de oliva marca Buitone, Sasso o Bau.
5 kilos aceitunas en sal muera, en latas de 1 kilo.
2 kilos almendras peladas.
100 kilos arroz imitación glacé.
10 kilos arroz Carolina.
200 kilos azúcar tucumana de 1ª.
50 kilos azúcar R. A. en terrones.
4 kilos aceitunas en latas de 1/4 kilo.
10 kilos arvejas conservadas de 1ª.
20 kilos café Brasil tostado de 1ª.
5 kilos café Yungas tostado.
5 kilos café Moka tostado.
5 kilos café caracolillo tostado superior.
15 kilos conserva de tomate de 1ª en latas de 1 kilo.
50 kilos garbanzos chilenos de 1ª.
50 kilos jabón amarillo, en barras Moranda o Sala.
6 tarritos levadura Royal de 1/4 kilo cada uno.
30 botellas de lavandina.
50 kilos porotos manteca nuevos.
5 kilos queso de Goya para rallar bien seco.
5 kilos queso Reggianito de 1ª.
5 kilos queso de Brin.
8 docenas trapos para piso, tamaño mediano.
1 kilo de té Nº 500.
5 kilos de té Ceylán.
5 litros de vino seco.
15 litros de vinagre de vino común.
5 botellas de vinagre francés.
4 botellas de vino Marsalla.
6 tarros atún en aceite.
12 tarritos champiñones al natural.
6 tarros langostines Morton.
6 tarros langostas.
12 tarros petits-pois.
4 tarros paté foi de 100 gramos cada uno.
6 tarros de mortadella de 1/4 kilo cada uno.
5 kilos bacalao de 1ª.
10 litros alcohol para quemar.
1 botella de esencia de limón.
1 botella de esencia de vainilla.
1/2 kilo de vainilla.
12 frascos de alcaparras.
1 kilo pimienta molida blanca.
5 kilos pimentón dulce molido.
6 cajas jalea de membrillo Noel, de 1/4 kilo cada una.
4 tarros de pimientos morrones de 1/4 kilo cada uno.
4 tarros arvejas Moyen.
8 tarros de fécula de patata.
3 kilos orejones manzana de 1ª.
3 kilos orejones durazno de 1ª.
2 tarros ciruelas 1ª.
12 tarros duraznos Tigre de 1 kilo cada uno.
5 tarros de cerezas de 1 kilo cada uno.
6 tarros de peras de 1 kilo cada uno.
10 kilos sal fina en bolsitas.
50 kilos sal gruesa de Cádiz.
12 cápsulas de azafrán.
4 botellas de ron Negrita.
1 casco de vino Trapiche de 200 litros.
1 casco de vino Mendoza Toro o similar de 200 litros.
3 kilos almidón Remy.
4 kilos yerba T. L.
1 cajón sapolios Morgans.

Carne, Pescado y Aves

50 kilos diarios de carne de vaca especial de 1ª, de cualquier parte de la res a elección del Establecimiento.
2 kilos diarios de pescado fresco a elección.
10 kilos lengua de vaca especial.
10 kilos ternera a elección de cualquier parte de la res.
30 docenas de patitas de cordero.
5 kilos carne de cerdo fresca.
15 kilos morcilla especial.
10 kilos salchicha de 1ª.
30 riñones de vaca.
12 riñones de cordero.
10 kilos grasa de cerdo en rama.
30 kilos de tocino salado.
7 kilos de tocino panceta.
30 pollos sanos y gordos, vivos.

Pan y Factura

50 kilos diarios más o menos de pan de 1ª, en panes franceses de 140 gramos cada uno.
1/2 kilo diario de factura.

Combustible

6.000 kilos de leña de quebracho colorado, hachada en trozos de 20 centímetros, sin mezcla.

Frutas y Verduras
(Diariamente)

15 repollos grandes y bien arrepollados.
2 docenas de atados de acelgas.
24 zanahorias grandes.
24 nabos grandes.
24 porros especiales.
6 atados perejil.
8 lechugas o escarolas.
12 espinacas.
2 atados salsifí grandes.
4 zapallitos.
1 kilo chauchas.
3 kilos de cebollas.
15 cabezas de ajos grandes y sanos.
8 tomates.
6 ajíes.
4 berenjenas.
1 apio cultivado.

Mensualmente.

10 zapallos angola grandes y bien sazonados.
3.000 Naranjas o bananas.

Lavado y Planchado de Ropa

200 camisas de plancha.
800 camisas de color.
800 camisetas.
800 calzoncillos.
1.500 pares de medias.
2.000 pañuelos de mano.
400 sábanas.
600 fundas.
200 colchas blancas.
50 cobijas.
1.500 servilletas.
450 repasadores.
100 delantales de cocinero.
800 blusas azules.
800 pantalones azules.
100 toallas de baño.
1.000 toallas de mano.

Ferretería

10 kilos de potasa para piso.
10 kilos de soda para piso.
1 kilo de cera de palo.
1 lata de cera de pasta natural.
1 lata de cera líquida.
1 lata de cera color nogal en pasta.
1 lata de cera color nogal líquida.
6 plumeros tamaño mediano.
2 docenas de escobas de 4 hilos.
2 docenas de cepillos de cabo para pisos.
2 docenas cepillos de mano para piso.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 21 del corriente a las 4 p. m., y serán presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto del S. G. de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos, en la Secretaría de este Instituto, Avellaneda 1861. — Ana María Noble, secretaria.

v. 21 mayo.

Penitenciaría Nacional

Llámase a 2ª licitación privada para el día 21 del corriente a las 4 y 30 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas, siempre que, a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento. — Exp. 284-M.

6.000 kilos de carbón de coke para fundición.
4.000 kilos de carbón de coke de gas. — El Secretario.

v-21 mayo

Llámase a 2ª licitación privada para el día 21 del corriente a las 4 de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan, destinados a la confección de uniformes, ropa interior, de cama, calzado y útiles necesarios a los recluídos del Establecimiento. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Estbto. a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

29 gruesas de botones blancos de 12 milímetros.
18 docenas carreteles de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.
2 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 16, de 500 yardas.
1 litro de aceite de esperma.
1/4 caja de tiza negra o colorada mineral cuadrada.
5 docenas agujas máquina Singer Nº 1.
6 dedales para sastre, tamaño grande
6 carreteles para máquina Wertheim s/m. Nº 10.
16 gruesas de botones blancos de 12 milímetros.
16 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.
4 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 16 de 500 yardas.
1 litro de aceite de esperma.
6 carreteles para máquina Wertheim s/m. Nº 10.
4 docenas agujas máquina Singer Nº 2.
1/4 caja tiza mineral cuadrada, negra, o colorada.
6 gomas devanaderas Nº 49 diámetro interior.
2 y 1/2 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.
2 docenas de agujas para máquina Singer Nº 1.
1 litro de aceite de esperma.
3 dedales para sastre, tamaño grande
1/4 caja de tiza mineral, negra o colorada, cuadrada.
1 docena de carreteles de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.
6 gomas devanaderas Nº 49, diámetro interior 30 milímetros.
175 metros de vaca cromo negra.
700 kilos de suela macho para clavado.
3 docenas de badanas 1ª de color natural.
70 metros loneta americana.
13 metros de tela engomada, doble ancho, para pintas duras.
26 kilos de clavos de hierro para suelas 4 y 1/2.
14 kilos de alambre para tacos, redondo 0,70.
7 panes de cera negra, de 100 gramos cada uno.
35 hojas de papel de lija Nº 1/2, media luna.
28 hojas de papel de lija 1 y 1/2.
4 rollos papel de lija, Nº 1 y 1/2.
1 rollo de papel de lija Nº 0.
4 kilos de cola en cáscara.
2.000 ojalillos negros, Nº 153.
3 docenas de hilo Cadena negro, Nº 16.
4 docenas de hilo Oso negro, Nº 4.
150 hojalatas IXX de 356 x 508 milímetros.
13 kilos 500 gramos alambre de hierro crudo Nº 11.
4 kilos y 500 gramos estaño.
4 kilos 500 gramos plomo.
300 gramos de sal de amoníaco.
30 kilos carbón de leña.
1 litro 500 gramos ácido muriático.
150 hojalatas IXX de 356 x 508 milímetros.
10 kilos 500 gramos de alambre de hierro.
4 kilos 500 gramos estaño.
4 kilos y 500 gramos de plomo.
300 gramos de sal de amoníaco en piedra.
30 kilos de carbón de leña.
1 litro 500 gramos de ácido muriático.
23 gruesas de botones negros de 20 milímetros.
23 gruesas de botones negros de 12 milímetros.
6 gruesas de hebillas para pantalones.
6 gruesas de broches para pantalones.
40 docenas de carreteles hilo negro Nº 50 de 500 yardas, para máquina.
5 docenas de carreteles de hilo negro Nº 16 de 500 yardas, para máquina.
10 docenas de agujas para máquina Singer Nº 1 y 2.
24 dedales para sastre, tamaño grande.
2 litros de aceite de esperma.
100 metros de sarga de algodón para forros.
164 metros de tartán para forros.
70 metros de percalina negra.
100 metros de percalina rayada.
60 metros de acolchado negro.
60 metros de peluche para bolsillos de capote.
60 metros guissande para mangas.
16 metros de satiné, para forros de gorras.
4 piezas de soutache dorado.
4 piezas de soutache plateado.
84 docenas de botones de metal blanco de 26 milímetros.
4 docenas de botones de metal blanco de 12 milímetros.
14 docenas de botones de metal blanco, esféricos para gorra.
4 gruesas de botones de hueso negros de 15 milímetros.
1 gruesa de broches para cuello.
4 gruesas y media botones de metal con resorte, para tiradores.
1 gruesa hebillas para pantalón.
15 hojas de cartón satinado para gorras.
110 viseras charoladas.
110 tafiletes.
110 barbijos.
110 aros de acero.
2 cajas de tiza mineral, colorada.
20 docenas carreteles hilo negro. Nº 50. de 500 yardas.
1 libra cordonet seda para ojalar.
6 docenas de agujas de máquina Singer Nº 2.
2 litros de aceite de esperma.
24 correas de cuero para máquina de coser, de 2 metros de largo cada una.
12 gomas devanaderas de 25 milímetros de diámetro interno.
12 centímetros para sastre.
60 kilos de carbón para planchas.
1.400 camisetas.
300 cucharas.
300 tenedores.
3 litros de kerosene. — El Secretario.

v-21 mayo.

Instituto Nacional de Ciegos
Rivadavia 6293

Llámase a primera licitación privada por el término de 5 días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para la provisión durante el mes de Junio próximo de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Almacén

140 kilogramos de azúcar tucumana, molida de 1ra.
70 kilogramos azúcar Refinería Argentina.
90 kilogramos aceite de oliva, de 1ra.
24 kilogramos aceite Bau o Sasso.
4 kilogramos atún en aceite en cajas de 1/4 kilogramo.
15 tarros arvejas conservadas, chilenas.
10 kilogramos aceitunas en salmuera «Manzanilla».
30 kilogramos café caracolillo, de 1ra., tostado.
5 kilogramos café Moka, tostado.
5 kilogramos café Yungas, tostado.
10 kilogramos conserva de tomates, en latas de 1/2 kilogramo.
10 tarros champignones, al natural, de 1/4 kilogramo.
60 kilogramos dulce membrillo, de 1ra. (nuevo).
10 kilogramos dulce de batata, de 1ra.
50 tarros extracto de tomate, de 100 gramos cada uno.
5 frascos encurtidos ingleses.
40 kilogramos garbanzos Saucos.
80 kilogramos jabón amarillo, bien seco.
72 cajas jabón Sunglihe.
10 kilogramos jalea de membrillo en cajas de 1/4 kilogramo.
5 tarros langostines en conserva, de 1/4 kilogramo.
5 kilogramos orejones medallón «California».
10 tarros pimientos morrones, de 500 gramos cada uno.
50 kilogramos pasas de higos (nueva cosecha).
40 kilogramos porotos de manteca, de 1ra.

10 kilogramos queso Goya, bien seco, de 1ra.
80 kilogramos sal gruesa.
10 kilogramos sal fina, en bolsitas.
30 kilogramos soda para pisos.
6 docenas sapolio Morgan.
48 trapos para pisos, de 50 x 60.
5 kilogramos té Ceylán.
5 tarros de frutas, de 100 gramos cada uno.
20 litros vinagre.
100 litros de vino Mendoza «Trapiche».
300 litros de vino Mendoza «Toro» o similar.
5 litros vino seco.

Pan y harina

1.400 kilogramos pan de 1ra., en pancitos, de 100 gramos cada uno.
50 kilogramos harina, de 1ra.

Carne, aves y pescado
Mensualmente

1.400 kilogramos carne de vaca entre cuadril, nalga y falda.
62 kilogramos cima de ternera o su equivalente en otras facturas.
15 kilogramos carne de cerdo, fresca.
40 kilogramos grasa en rama, de 1ra.
10 kilogramos lengua de vaca.
30 kilogramos lomo de vaca.
60 kilogramos pescado fresco a elección.
15 kilogramos tocino salado, (panceta).

Diariamente.

Un pollo grande y sano.

Combustible

5.000 kilogramos de leña de quebracho, sin mezcla, hachada en trozos de 0,20 centímetros (quebracho colorado).

Verduras, legumbres y fruta
Diariamente.

2 kilogramos acelgas frescas.
2 kilogramos arvejas o su equivalente en otras legumbres.
12 ajíes sanos.
1 ristra ajos.
5 atados berros frescos.
2 kilogramos cebollas sanas.
2 kilogramos chauchas o su equivalente en otras verduras.
12 atados espinacas.
140 piezas fruta buena calidad entre bananas, naranjas o mandarinas.
12 plantas lechugas fresca.
12 tomates grandes y sanos.
10 repollos grandes y frescos.
10 atados verduritas, bien surtidas.
1 zapallo angola sazonado.

Lavado de ropa

30 blusas de brin.
210 camisas.
210 calzones.
72 corpiños.
230 camisetas.
220 calzoncillos.
120 colchas.
300 delantales.
200 enaguas.
400 fundas.
500 toallas.
500 servilletas.
100 guardapolvos.
400 pañuelos.
400 pares de medias.
850 sábanas.
110 sábanas de baño.
75 trajes de brin.
120 repasadores.
18 manteles.
20 pantalones.
25 piezas varias.

Ferretería

1 olla de latón retorzada, de 100 litros.
2 cacerolas de hierro batido, de 40 c/u rei.
4 cacerolas enlozadas de 20, 22, 24 y 26 c/u.
2 asaderas de hierro batido, de 0,60 x 045.
3 sartenes de acero, de 40 c/u.
4 espumaderas de hierro bat., de 12, 14 y 15 c/u.
3 cuchillos para cocina, surtidos.
3 cucharones de hierro bat., de 15. cada uno.
2 paletas para huevos, (enlozadas).
2 rasquetas de acero, tipo pintor.
1 machete para cortar huesos.
2 tachos de hierro galvanizado, de 24 diámetros.
1 cajón para basura, de 50 x 60 c/u.
1 cajón para basura de 44 x 50 c/u.
2 jarras de 5 litros para agua, (enlozadas) c/m.
4 soperas enlozadas forma porcelana, de 25 y 30.
2 pavas de hierro bat., de 10 litros.
1 tabla para picar carne, de 30 x 50 centímetros.

Ropería

10 docenas servilletas.
10 docenas repasadores, de hilo.
10 docenas fundas, de algodón.
4 docenas tiradores, para hombre.
4 docenas peines, largos, de hueso.
8 docenas algodón negro, para zurcir.
1 gruesa cordones.
2 paquetes alfileres.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 21 del corriente a las 3 1/2 pasado meridiano, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6293. — La Secretaría.

v-21 mayo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1919 a las 2 p/m. para la venta de 65.000 álamos en pie de 40, 30, 20 y 15 años de edad, sanos o para la venta de 50.000 ó 60,000 toneladas más o menos de rollizos de los mismos álamos de 2 a 4 metros de largo y 5 a 30 pulgadas de circunferencia, en el campo Los Andes, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, o puestos sobre vagón en la estación Retiro, F.C.P., o en la estación Rosario.

Los álamos en pie se encuentran a la vista de los interesados en el citado campo.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración, Paseo Colón 1407, Capital Federal, pudiendo recabarse en la VIII División de la misma Dirección General mas datos y el pliego de condiciones para esta licitación.—Mayo 10 de 1919. —C. Rosales, Coronel-Secretario interino.

v-28 mayo

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1919, a las 2 pasado meridiano para la venta de 65.000 álamos en pie de 40, 30, 20, y 15 años de edad sanos o para la venta de 50 a 60.000 toneladas más o menos de rollizos de los mismos álamos de 2 a 4 metros de largo y de 5 a 30 pulgadas de circunferencia, en el Campo Los Andes Departamento de Tunuyan, Provincia de Mendoza o puestos sobre wagón en la Estación Retiro F. C. P., o en la estación Rosario.

Los álamos en pie se encuentran a la vista de los interesados en el citado campo.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración Paseo Colón 1407, Capital Federal, pudiendo recabarse en la VIII División de la misma Dirección General más datos y el pliego de condiciones para esta licitación. — Mayo 10 de 1919. — Coronel Secretario Interino.

v-28 mayo

Licitación

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1919 a las 3 pasado meridiano por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de vestuarios y equipos que necesitará el Ejército durante el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la 4ª División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 ante meridiano a 6 pasado meridiano. — Claudio Rosales, Coronel secretario interino.

v- 20 mayo.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas Geología e Hidrología

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de barras y alambres de acero, fierros planchuelas, redondos; cuadrados, chapas de fierro; tejidos de bronce, chapas de zinc perforadas y cables de acero conforme a las listas detalladas y al pliego de condiciones establecido. Los interesados podrán concurrir para consultar las listas y el pliego de condiciones a la Sección Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241 en los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. (Sábados de 9 a. m. a 12 m.):

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Mayo a las 2 pasado meridiano.

Se hace saber a los interesados que se ha prorrogado hasta el 30 de Junio próximo la fecha para la apertura de los sobres a que se refiere el anterior aviso de licitación.
— El Director General.

v-30 mayo

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la construcción de cloacas domiciliarias en el edificio destinado a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ubicado en la manzana comprendida por las calles Las Heras, Mejo, Azcuénaga y Cantilo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuesto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1810, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 3 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1919. — José I. Goñi, secretario.

v-2 Junio.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 3 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano, para efectuar el corte de pasto y malezas dentro de la zona del Puerto de Buenos Aires, en las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el despacho del Director General de Navegación y Puertos, el día y hora fijada, en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

v-3 de junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 5.000 toneladas de carbón tipo «Cardiff», que responda a las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden solicitar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno. 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

La presentación y apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919.

v-18 junio.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de aceros, alambres, bulones, caballería, combustibles, (alcohol carburado, carbón, kerosene, nafta), accesorios, «Decauville», hierros, (barras, chapas, planchuela), lubrificantes (aceites, grasas, etc.), maderas, palas, picos, pinturas, remaches, tuercas y artículos varios de ferretería.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1919 a las tres de la tarde.

Pliegos de condiciones y demás informes, en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, (primer piso). — El Director General.

-v. 9 junio.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 27 de Mayo próximo a las 3 p/m. para la ejecución de obras de reparo y de arte en el camino de Casalegno a Centeno, zona del Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Santa Fe cuyo presupuesto asciende a pesos moneda nacional 33.975,00 y plazo de 240 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 o/o del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de cinco pesos moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe, o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008 de 12 a 6 p/m. —El Secretario.

v-27 mayo

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Saturnina Suar de Berazategui, en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Benjamín Berazategui. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1919. — El Secretario.

v-28 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Antonio Scaldini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

v-25 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Ortiz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

v-25 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Javiera Dode de Gigena y las señoritas doña Sabina Javiera y doña María Rosa Gigena, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Profesor de los Colegios Nacionales «Mariano Moreno» «J. M. de Pueyrredón» y de la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital, don Delfín Gigena. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Secretario.

-v-26 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ercilia Cattaneo de Balzarotti, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Carlos Balzarotti. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Secretario.

-v-26 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela Olga Genella de Villasantes, por sí y sus hijos menores doña Olga Mercedes y Juan Villasantes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubila-

do, don Juan Cruz Villasantes. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Secretario.

-v-26 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Celestina Ferreiro de González, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Luis González. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Secretario.

-v-26 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Enriqueta Roque de Caubet, en su carácter de madre del ex-Empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don Enrique Caubet. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Secretario.

-v-26 mayo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4319, doña Rosario Mansilla de Wilde, en su carácter de viuda del ex. empleado de la Aduana del Rosario don Alfredo S. Wilde. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — El Secretario.

v-24 mayo

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Eulogio Maldonado, en representación de su pupila la menor doña María Del Valle Maldonado, esta última, en su carácter de hija natural del ex Agente de la Policía de la Capital, don Fermín Maldonado. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — El Secretario.

v-24 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Ojeda que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — El Secretario.

v-21 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Fonga que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Secretario.

v-21 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Gramajo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Secretario.

v-18 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este avsio, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doñ Juan A. Tarrago, en representación de su hija menor doña Laurentina Iriden Bernarda Tarrago, y por sí las señoritas Rosa Orfilia y Juana Atilia Tarrago, en su carácter de hijas legítimas de la ex-jubilada doña Manuela de Tomicich de Tarrago. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Secretario.

v- 23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Basso, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1919. — El Secretario.

-v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN CORRAL, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v- 11 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima don Enrique Mitchell, que que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v. 3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Elías Subirel; que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constantino Pérez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eleno Angel Vázquez, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1919. — El Secretario.

v-28 mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor don José Sardoux, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de cinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 5,20 m/n.), que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata durante el mes de Enero y veintidós días del de Febrero pp.dos., debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 3,00 m/n., por reposición de las fojas actuadas con ese motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro de dichas sumas por vía judicial. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1919. — El Secretario.

E-14 Mayo S/p.p v-24 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Domingo Cardozo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 782.35 curso legal, importe que adeuda al Fisco en concepto de fletes de F. C. abonados por el Gobierno Nacional, omitidos de cargársele al efectuarle las liquidaciones de las ventas de productos remitidos por el nombrado y consignados al Ministerio de Agricultura; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 10 mayo (S/p. p.) -v- 21 mayo,

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de un bulto sobrante y correspondiente al expediente Nº 377 D. o 357 A. o 117 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en cuadro R O S, sin número, 1 rollo, vapor F. J. Lorath, paquete 192, fecha de entrada Diciembre 28 de 1918. — El Jefe.

-v-24 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 20/1919 o 632 A., o 159 K., o 19 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 20/1919

Marca A. S. abajo A. I., sin número, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 639, fecha de entrada Mayo 3 de 1917, marca A. B. e hijos, sin número, 2 cajones, vapor Vasari, paquete 639, fecha de entrada Mayo 3 de 1917, marca en cuadro, J. S., números 1, 2, 3, 4, 4 cajones, vapor H. Glau, paquete 738, fecha de entrada Mayo 14 de 1918, marca E. A. Gratry, sin número, 1 cajón, vapor T. Terrestre, paquete 15, fecha de entrada Febrero 8 de 1918, marca Vicenta, sin número, 1/2 barrica, vapor Mauticaira, paquete 860, fecha de entrada Marzo 25 de 1918, marca F. I. C., sin número, 1 casco, vapor El Paraguayo, paquete 568, fecha de entrada Febrero 12 de 1918, marca M. G. C., números 6, 7, 2 cajones, vapor El Paraguayo, paquete 568, Febrero 12 de 1918. — El Jefe. —

-v- 22 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 18/1919 o 604 A., o 152 R., o 292 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 18/1919

Marca A. G., número 100 al 28, 29 fardos, vapor Atlántico, paquete 120, fecha de entrada Enero 10 de 1916, marca S. H. G., números 84675, 1033, 2 cajones, vapor Bjoncfjord, paquete 145, Enero 15 de 1918, marca S. H. G., número 85021, 1 cajón vapor Bjoncfjord, paquete 145, fecha de entrada Enero 15 de 1918, marca D. H. T., sin número, 5 cajones, vapor Valbanera, paquete 445, fecha de entrada Febrero 13 de 1917. — El Jefe.

-v- 22 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 19/1919 o 15 R., o 603 A., o 293 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 19/1919

Marca A. C. abajo Iuraña, sin número, 1 1/2 barrica, vapor Bocaina, paquete 401, fecha de entrada Febrero 10 de 1918, marca David, sin número, 1 1/2 barrica, vapor Bocaina paquete 401, fecha de entrada Febrero 10 de 1918, marca Sublime, sin número, 1 barrica, vapor Bocaina, paquete 401, fecha de entrada Febrero 10 de 1918, marca en Diamante 5010 arriba V. L., abajo I. C., sin número, 101 fardos, vapor Río de la Plata, paquete 74, fecha de entrada Enero 11 de 1918, marca Richtemberg abajo C. I. H., sin número, 1 cajón, vapor Valparaíso, paquete 402, fecha de entrada Febrero 10 de 1918, marca Bonduel, número 19, 20, 2 cajones, vapor Taurus, paquete 257, fecha de entrada Enero 26 de 1918, marca en diamante H. B., sin número, 3 cascos, vapor Taurus, paquete 257, fecha de entrada Enero 26 de 1918. — El Jefe.

-v- 22 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente números 644 D. o 640 A. o 5 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca C B, sin número, 7 bolsas, vapor se ignora; marca en diamante G, número 1, 1 cajón, vapor se ignora; marca J A W, número 6508, 1 atriete, vapor se ignora; marca M. abajo A B C, sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca Nº 1, sin número media barrica, vapor se ignora; marca N C, sin número, 6 rollos, vapor se ignora; marca en cuadro VASENA, sin número, 2 rollos, vapor se ignora; marca SOTELO, sin número, 1 barrica, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 rollo, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 bolsas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bobina, vapor se ignora; marca en triángulo 29 o 164, arriba S O, sin número, 2 fardos, vapor se ignora; marca en diamante T M abajo N, sin número, un cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v-4 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente números 293 D. o 642 A. o 3 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca P A H, sin número, 2 rollos, vapor Salishiry, paquete 137, fecha de entrada Noviembre 23 1917, marca P C, abajo Rosario Santa Fe, sin nú-

mero, 1 bolsa, vapor Cabo Socratoff, paquete 2556, fecha de entrada, Septiembre 8 1918; marca Azor, sin número, 1 1/2 barrica, vapor Goyar, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1918; marca en diamante, 448 número 118.175, 2 fardos, vapor Carlsholm, paquete 2020, fecha de entrada Julio 21 1919; marca S. C. número 54.55, 2 cajones, vapor Carlsholm, paquete 2020, fecha de entrada, Julio 21 1919; marca E H sin número, 1 bolsa, Tren Internacional, paquete 185, fecha de entrada Agosto 20 1917. — El Jefe.

v-4 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondiente al expediente Nº 360 D o 627 A o 1 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca S. sin número, 2 rollos, vapor Enchid, paquete 3016, fecha de entrada Septiembre 20 de 1918; marca C. G., sin número, 1 cajón, vapor Kentrickian, paquete 4127, fecha de entrada Diciembre 22 de 1916; marca R. H. C., sin número, 1 rollo, vapor Tricolor, paquete 2306, fecha de entrada Septiembre 14 de 1917; marca A. A. A., sin número, 2 bolsas, vapor Godsjo, paquete 2832, fecha de entrada Noviembre 18 de 1918; marca A. A. A., sin número, 1 bolsa, vapor Godsjo, paquete 2832, fecha de entrada Noviembre 18 de 1918; marca en triángulo 88, sin número, 2 bobinas, vapor Texas, paquete 2930, fecha de entrada Noviembre 30 de 1917; marca en diamante 2803, sin número, 2 rollos, vapor Bessegen, paquete 3219, fecha de entrada Diciembre 31 de 1917; en diamante 1487 arriba P. P., sin número, 1 fardo, vapor Ribé, paquete 94, fecha de entrada Enero 11 de 1918; marca R. C., sin número, 3 atados, vapor Munrio, paquete 325, fecha de entrada Febrero 4 de 1918; marca J. G. S., sin número, 2 cajones, vapor Satéllite, paquete 2499, fecha de entrada Septiembre 3 de 1918; sin marca, sin número, 12 bolsas, vapor Cinjuba, paquete 2525, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; sin marca, sin número, 5 bolsas, vapor Araré, paquete 2996, fecha de entrada Octubre 28 de 1918; sin marca, sin número, 6 bolsas, vapor Monmonthsire, paquete 3221, fecha de entrada Diciembre 10 de 1918; marca N. E. P. C., sin número, 1 rollo, vapor Bjornefjord, paquete 2219, fecha de entrada Agosto 8 de 1918; marca F. G. B., número 5300, 1 chapa, vapor Joséf, paquete 1690, fecha de entrada Junio 15 de 1918; marca en cuadro P., número 68, 1 cajón, vapor se ignora; marca A. S. IX., sin número, 24 atados, vapor se ignora; marca en diamante C. I., número 4, 1 cajón, vapor se ignora; marca C. C., sin número, 1 atado, vapor se ignora; marca en óvalo C. C. C., número 87, 1 atado, vapor se ignora; marca R. P. D., sin número, 2 atados, vapor se ignora; marca R. A. P., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca Colombo y Cia., número 50, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 rollo, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora; marca S. B., número 119, 1 esqueleto, vapor se ignora. — El Jefe.

-v-4 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente número 363 V. o 21 V. o 134 V. o 1 V. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Sin marca, sin número, 1 bozal, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 cabezada, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 cabresto, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 par riendas, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 par estribos, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 freno, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 rebenque, vapor Asturiano, fecha de entrada, Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 bozal, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 cabezada, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 par riendas, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 cabresto, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 freno, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 rebenque, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 par de estribos; sin marca, s/ núm., 1 rastra, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 rastra, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 6 bombas, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 puñal, vapor Asturiano, fecha de entrada, Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número 1 puñal, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918. — El Jefe.

v-5 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Anzó Quintana, se hace saber a los dueños y consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Nº 119 C. o 393 A. o 2 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca C. B., sin número, 1 fardo; vapor se ignora; marca D. O. C., número 4029, 1 cajón, vapor se ignora; marca F. V. H., 1, 1 cajón, vapor se ignora; marca F. H., sin número O. 183, 1 cajón, vapor se ignora; marca G. H. sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca J. K., sin número 1 atado, vapor se ignora; marca en Diamante M. H., 1083, 1 cajón, vapor se ignora; marca Da Resa Machi, Nº 15, 1 baúl; vapor se ignora; marca R. G. D. abajo V. P., 2263, un cajón; vapor se ignora; marca Moratunos abajo P. Cabellos, sin número, 1 cajón; vapor se ignora; marca en cuadro R. o B. A., sin número, 1 rollo; vapor se ignora, marca en cuadro B. O. F. O. B., sin número, 6 tablones; vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 bolsas; vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 tubo; vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v-5 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Dominguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, a Saverio Manarini, para que comparezca por ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — J. Serrano, secretario.

E. 19 mayo 34-s-p.p.-v-24 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Siches, a fin de que comparezca al Juzgado y Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919 — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E. mayo 16 -31-S/p. p. -v 21 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite y emplace por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan José Iturralde, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si asi no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario.

E. 16 mayo-32-S/p. p.-v 21 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: Antonio Merello, por estafa; Gaspar Fontana, por disparo de arma de fuego; Santiago Parcerisas, por defraudación y Pablo Figlia, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los expresados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1919. — Angel M. Cordero, secretario.

E. 16 mayo 33 S/p p-v. 21 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a Cayetano Buro, Luis Ciancia, Luis Alonso, Emilio Croeci, Juan Ramiro, Emilio Burrieza, Antonio García, Cristino Tapia, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les siguen, por defraudación, hurto, hurto, defraudación, defraudación, estafa, hurto y lesiones respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1919. — Salvador Lamesa, secretario.

E. 15 mayo 30-S/p. p.-v- 20 junio.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don EUGENIO GARIBOLDI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E-14 Mayo 24-S/p.p. v-18 junio.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don AMADOR QUEIPO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E-14 Mayo 25-S/p.p. v-18 junio.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por D. JUAN BAUTISTA TARDUCCI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E-14 Mayo v-18 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Ricardo Ortiz de Rosas, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: CIRILO BENITEZ por hurto, AGUSTIN CAMARASA, por defraudación; LUIS LEGAL por hurto, y MOISES GRUMICH o GRUNICH por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919. — Ignacio Jorge Albarracin, secretario.

E-11 Mayo 27-S/p.p. v-18 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días á contar desde la primera publicación del presente al acusado MAURICHO KIMERMANN, por quiebra a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919 — Secretaría: Palacio de Justicia 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

E 14 mayo 28-s/pp.-v 18 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ESTEVEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos J. Guerello, Secretario.

E 14 mayo 29-s/pp.-v 18 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado ALFREDO COLOMBO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

E 14 mayo 23-s/pp.-v 18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente a Julia García Caballeira para que comparezca por ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, sino compareciere en el término señalado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario.

E. 14 mayo-21-s/p. p. v, 18 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente a Abrahan Azaz, para que comparezca por ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Jus-

ticia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. Buenos Aires, Mayo 8 de 1919. — J. Serrano, secretario.

E. 14 mayo-22.s/p. p. v, 18 junio,

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto José Avila para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido sera declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3º piso. — Francisco Santa coloma, secretario.

E. 12 mayo 20 v-16 junio.

Por disposición del señor Juez d Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Balcells Jenés, Nicolás Masera, Carlos Badenes; Fabián Lemos, Carlos Daporte y Pedro Paselli procesados por defraudación, a Pedro Rubeta, por falsificación; a Jaime Tomás, por quiebra; a Juan González, Antonio Piñero, Arturo Diego, José Ricárdez, y Catalina Claverié de Sánchez por hurto y Esio Novelli por disparos de arma de fuego y lesiones a fin de que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas que tramitan por la Secretaría a cargo del subscripto, bajo a percibimientos de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay, — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — Severo Vera, secretario.

E. mayo 5—4-s/p. p. v, junio 9,

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores a la Ley 8129 y 4707, que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente al de la primera publicación del presente, en la querella que les ha iniciado el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Infractores a la Ley 8129:

Velorello Angel, clase 1897, matrícula 836, Distrito Militar 35.

Barreiros Esteban, clase 1899, matrícula 1857, Distrito Militar 35.

Vázquez Agustín, clase 1900, matrícula 1132, Distrito Militar 33.

Araya Federico, clase 1899, matrícula 23, Distrito Militar 35.

Mansilla Domingo, clase 1899, matrícula 24, Distrito Militar 35.

Torres Silverio, clase 1896, matrícula 33, Distrito Militar 34.

Barrera Tomás, clase 1900, matrícula 703, Distrito Militar 34.

Notari Ernesto P., clase 1896, matrícula 1824, Distrito Militar 33.

Vásquez Juan M., clase 1899, matrícula 229, Distrito Militar 34.

Infractores a la Ley 4707:

Rodríguez Andrés Cruz, clase 1891, matrícula 15, Distrito Militar 35.

Mujica Urbano Manuel, clase 1894, matrícula 486, Distrito Militar 34.

Peralta Remigio, clase 1894, matrícula 390, Distrito Militar 34.

Pineda Germán, clase 1897, matrícula 581, Distrito Militar 34.

Mansilla Jorge, clase 1897, matrícula 245, Distrito Militar 34.

Ibarra Primo, clase 1897, matrícula 530, Distrito Militar 34.

Iovanelli José S., clase 1897, matrícula 134, Distrito Militar 34.

Storani Luis Pascual, clase 1897, matrícula 770, Distrito Militar 34.

Barba Gerardo, clase 1897, matrícula 816, Distrito Militar 34.

Ocampo Alberto, clase 1894, matrícula 678, Distrito Militar 34.

González Fermín E., clase 1894, matrícula 863, Distrito Militar 34.

Guevara Adolfo, clase 1894, matrícula 601, Distrito Militar 34.

Piedrabuena Aníbal, clase 1894, matrícula 474, Distrito Militar 34.

Quiroga Florencio E., clase 1894, matrícula 202, Distrito Militar 34.

Martínez Luis Andrés, clase 1894, matrícula 478, Distrito Militar 34.

Grippa Luis, clase 1891, matrícula 458, Distrito Militar 34.

Luján Alejandro, clase 1894, matrícula 357, Distrito Militar 34.

Lachart Rodolfo, clase 1897, matrícula 292, Distrito Militar 34.

Zaváris Alberto, clase 1897, matrícula 34, Distrito Militar 34.

Bustos Ramón, clase 1897, matrícula 211, Distrito Militar 34.

Abaca Higinio, clase 1897, matrícula 245, Distrito Militar 34.

Fearne Francisco P., clase 189[illegible], matrícula 212, Distrito Militar 34

Romano Umberto, clase 1894, matrícula 128, Distrito Militar 34.

Vivas José Anastacio, clase 1897, matrícula 56, Distrito Militar 34.

Gaitán Ramón, clase 1891, matrícula 173, Distrito Militar 35.

Mudry Federico, clase 1892, matrícula 263, Distrito Militar 35.

González Gandelario, clase 1891, matrícula 807, Distrito Militar 35.

Gabuti Antonio T., clase 1894, matrícula 693, Distrito Militar 34.

Pellegrini Juan, clase 1895, matrícula 1346, Distrito Militar 33.

Barrera Juan A., clase 1893, matrícula 2310, Distrito Militar 35.

Escalante Manuel D., clase 1896, matrícula 34[illegible], Distrito Militar 33.

Barr Bernardo, clase 1896, matrícula 1613, Distrito Militar 33.

Ambrogio Juan, clase 1896, matrícula 521, Distrito Militar 33.

Gutiérrez Marcos F., clase 1894, matrícula 116, Distrito Militar 33.

Caramuto Pascual, clase 1889, matrícula 732, Distrito Militar 33.

Grancía Salvador, clase 1894, matrícula 1285, Distrito Militar 33.

Greco Julio A., clase 1892, matrícula 1330, Distrito Militar 33.

Rinaldi Arnoldo, clase 1890, matrícula 631, Distrito Militar 33.

Ianot Juan, clase 1890, matrícula 137, Distrito Militar 33.

Petigián Eugenio, clase 1892, matrícula 1096, Distrito Militar 33.

Paz David, clase 1886, matrícula 609, Distrito Militar 33.

Grenier Raúl A., clase 1895, matrícula 671, Distrito Militar 33.

Ferrero Antonio, clase 1896, matrícula 645 Distrito Militar 33.

Coviello Decio, clase 1888, matrícula 882, Distrito Militar 33.

Godfrid Abraham, clase 1896, matrícula 1068, Distrito Militar 33.

Rey Felipe A., clase 1895, matrícula 1105, Distrito Militar 33.

Zapettini Antonio A., clase 1896, matrícula 291, Distrito Militar 33.

Tomatis Juan, clase 1895, matrícula 806, Distrito Militar 33.

Dapello Eduardo V., clase 1893, matrícula 1079, Distrito Militar 33.

Maldonado Julio D., clase 1896, matrícula 1118, Distrito Militar 33.

Martínez Juan J., clase 1896, matrícula 108, Distrito Militar 33.

Manasero Federico, clase 1896, matrícula 677, Distrito Militar 33.

Funes Carlos, clase 1897, matrícula 1208, Distrito Militar 33.

Chiericetti Félix R., clase 1896, matrícula 197, Distrito Militar 33.

Rodríguez Fabián A., clase 1896, matrícula 682, Distrito Militar 33.

Tamagno Esteban E., clase 1896, matrícula 1744, Distrito Militar 33.

Stevenazzi Carlos, clase 1896, matrícula 870. Distrito Militar 33.

Bronzzini Luis T., clase 1896, matrícula 897, Distrito Militar 33.

Zamora Valentín E., clase 1896, matrícula 1197, Distrito Militar 33.

Sardí Juan, clase 1895, matrícula 297, Distrito Militar 33.

Rodríguez Roberto G., clase 1896, matrícula 1452. Distrito Militar 33.

De Marco Roque, clase 1896, matrícula 1135, Distrito Militar 33.

Di Pascual Domingo, clase 1895 matrícula 1693, Distrito Militar 33.

Sai José, clase 1897, matrícula 72, Distrito Militar 34.

Braverman Saye, clase 1897, matrícula 1241, Distrito Militar 34.

Magaldi Blás, clase 1895, matrícula 207, Distrito Militar 33.

Degano Arturo, clase 1895, matrícula 328, Distrito Militar 33.

Cuvi Juan, clase 1895, matrícula 120, Distrito Militar 33.

Alvarado Arturo M., clase 1895, matrícula 720, Distrito Militar 33.

Pedrosa Pantaleón N., clase 1895, matrícula 611, Distrito Militar 33.

Vicanio Leandro C., clase 1896, matrícula 215, Distrito Militar 33.

García Manuel, clase 1894, matrícula 486, Distrito Militar 33.

Camarasa Francisco, clase 1895, matrícula 733, Distrito Militar 33.

Maguelli Luis P., clase 1895, matrícula 1789, Distrito Militar 33.

Cerri Pascual, clase 1895, matrícula 422, Distrito Militar 33.

Valiente Vicente A., clase 1894, matrícula 1732, Distrito Militar 33.

Agoglia Alberto, clase 1895, matrícula 1745, Distrito Militar 33.

Taylor Tomás G., clase 1892, matrícula 1755, Distrito Militar 33.

Ferrini Ricardo L., clase 1892, matrícula 461, Distrito Militar 33.

Arriet Ignacio, clase 1891, matrícula 254, Distrito Militar 33.

Repetto Juan A., clase 1892, matrícula 1193, Distrito Militar 33.

Hamelin Pedro G., clase 1882, matrícula 585, Distrito Militar 33.

Oviedo Tomás, clase 1891, matrícula 33[illegible], Distrito Militar 33.

Diesin Juan, clase 1892, matrícula 109[illegible], Distrito Militar 33.

Nolas Gaspar E., clase 1891, matrícula 108, Distrito Militar 33.

Janis Luis A., clase 1897, matrícula 1092. Distrito Militar 34.

Castagno José, clase 1892, matrícula 728, Distrito Militar 33.

Marcucci Ricardo, clase 1892, matrícuala 504, Distrito Militar 33.

Girola Benjamín, clase 1891, matrícula 344, Distrito Militar 33.

Roldán Gabriel, clase 1897, matrícula 1003, Distrito Militar 34.

López Salvador, clase 1892, matrícula 841, Distrito Militar 33.

Antonelli Aquiles, clase 1891, matrícula 702, Distrito Militar 33.

Cresro Federico, clase 1884, matrícula 510, Distrito Militar 35.

Piñani Conrado, clase 1892, matrícula 1285, Distrito Militar 33.

Rodríguez Alfredo G., clase 1890, matrícula 838, Distrito Militar 33.

Juárez Juan F., clase 1892, matrícula 921, Distrito Militar 33.

Mazzei Antonio, clase 1892, matríccula 1622, Distrito Militar 33.

Piombo José, clase 1892, matrícula 1080, Distrito Militar 33.

Velásquez Juan R., clase 1892, matrícula 1215, Distrito Militar 33.

Sánchez Zelada C., clase 1895, matrícula 1538, Distrito Militar 33.

Boretti Juan A., clase 1895, matrícula 1053, Distrito Militar 34.

Lanter Augusto P., clase 1895, matrícula 765, Distrito Militar 33.

Bianchi Merquier, clase 1889, matrícula 335, Distrito Militar 33.

Bravo Alberto L., clase 1895, matrícula 202, Distrito Militar 33.

Beristaín Pedro S., clase 1885, matrícula 768, Distrito Militar 33.

Ríos Carlos A., clase 1895, matrícula 1077, Distrito Militar 34.

Sacramone Antonio, clase 1896, matrícula 671, Distrito Militar 33.

Estevez Carlos J., clase 1892, matrícula 813, Distrito Militar 33.

Guzetti Próspero P., clase 1892, matrícula 288, Distrito Militar 34.

Molina José L., clase 1892, matrícula 884, Distrito Militar 33.

Medina Julián J., clase 1897, matrícula 1508, Distrito Militar 34.

Rinaldi Gualino, clase 1892, matrícula 1553, Distrito Militar 33.

Lucero Ireneo, clase 1892, matrícula 304, Distrito Militar 33.

Morosco Justo C., clase 1892, matrícula 991, Distrito Militar 33.

Astini Umberto, clase 1892, matrícula 1308, Distrito Militar 33.

Kahl Jorge J., clase 1896, matrícula 553, Distrito Militar 33.

Abrate Odón, clase 1896, matrícula 13, Distrito Militar 33.

Orozco Juan C., clase 1892, matrícula 1007, Distrito Militar 33.

Ponce Ireneo, clase 1895, matrícula 1501, Distrito Militar 33.

Quinteros Pablo S., clase 1892, matrícula 1719, Distrito Militar 33.

Ceballos Isaac D., clase 1891, matrícula 1891, Distrito Militar 33.

Lombardera Alfredo, clase 1896, matrícula 818, Distrito Militar 33.

Bruno Isidro, clase 1896, matrícula 711, Distrito Militar 33.

Giorno Antonio, clase 1892, matrícula 218, Distrito Militar 33.

Borghi José, clase 1891, matrícula 1050, Distrito Militar 33.

Grimen H. L. C., clase 1893, matrícula 1602, Distrito Militar 33.

Camiros Darío S., clase 1896, matrícula 1407, Distrito Militar 33.

Bute Roberto J., clase 1891, matrícula 1157, Distrito Militar 33.

Bujón Raimundo, clase 1897, matrícula 4. Distrito Militar 34.

Degasperi José, clase 1889, matrícula 1356, Distrito Militar 33.

Schiaffino Gumersindo, 1892, matrícula 426, Distrito Militar 33.

Donadio Adolfo, clase 1895, matrícula 478, Distrito Militar 33.

Bonaccio Luis, clase 1895, matrícula 1266; Distrito Militar 33.

Altuna Juan P., clase 1891, matrícula 1539, Distrito Militar 33.

Córdoba Pedro F., clase 1891, matrícula 1157, Distrito Militar 33.

Pinasso Pedro J., clase 1892, matrícula 128, Distrito Militar 33.

Olivera Eloy A, clase 1881, matrícula 238, Distrito Militar 33.

Ledesma Oscar, clase 1892, matrícula 1277, Distrito Militar 33.

Arzadrin Jesús, clase 1891, matrícula 678, Distrito Militar 33.

Garmendia José A., clase 1892, matrícula 938, Distrito Militar 33.

Berjero Arturo, clase 1890, matrícula 1, Distrito Militar 33.

Prieto Manuel F., clase 1892, matrícula 527, Distrito Militar 33.

Maschio Juan, clase 1892, matrícula 135, Distrito Militar 33.

Tartabuil Armando, clase 1892, matrícula 1249, Distrito Militar 33.

Belloni Calogero, clase 1892, matrícula 667, Distrito Militar 33.

Viena Félix, clase 1892, matrícula 1265, Distrito Militar 33.

Madrid Antonio, clase 1892, matrícula 1327, Distrito Militar 33.

Domirguez Carlos clase 1897, matrícula 624, Distrito Militar 34.

Martínez Gregorio D., clase 1892, matrícula 1185, Distrito Militar 33.

Díaz Martín E., clase 1896, matrícula 190, Distrito Militar 33.

Madero Bernardo S., clase 1889, matrícula 696, Distrito Militar 34.

Sánz Alfredo A., clase 1892, matrícula 1358, Distrito Militar 33.

Puente Elías de la, clase 1883, matrícula 413, Distrito Militar 33.

Palacios Emilio J., clase 1892, matrícula 1092, Distrito Militar 33.

Juárez Ambrosio S., clase 1888, matrícula 726, Distrito Militar 33.

Gardella Alberto M., clase 1892, matrículo 450, Distrito Militar 33.

Bayo Carlos A., clase 1892, matrícula 1567, Distrito Militar 33.

Bavi Raúl, clase 1891, matrícula 409, Distrito Militar 33.

Buzzoni Roberto J. A., clase 1892, matrículo 1742, Distrito Militar 33.

Mazzantini Eduardo R., clase 1892, matrícula 189, Distrito Militar 33.

Salazar Leopoldo R., clase 1892, matrícula 1131, Distrito Militar 33.

Micheno José H., clase 1892, matrícula 157, Distrito Militar 33.

Vizzoni Francisco J., clase 1884, matrícula 427, Distrito Militar 33.

Estrán José S., clase 1889, matrícula 67, Distrito Militar 33.

Argons Emilio, clase 1892, matrícula 469, Distrito Militar 33.

Riera Cristobal A., clase 1892, matrícula 455, Distrito Militar 33.

Santesteban Saturnino, clase 1895, matrícula 1185, Distrito Militar 33.

Acosta Ramón, clase 1897, matrícula 665, Distrito Militar 34.

Olmos Roberto, clase 1888, matrícula 2, Distrito Militar 34.

Difonso Alejandro, clase 1892, matrícula 1011, Distrito Militar 33.

Giménez Norberto, clase 1891, matrícula 777, Distrito Militar 33.

Burki Miguel, clase 1891, matrícula 1588, Distrito Militar 33.

Domínguez Luis, clase 1892, matrícula 801, Distrito Militar 33.

Albano Luis, clase 1892, matrícula 1120 Distrito Militar 33.

Lavalien Florentino, clase 1896, matrícula 376, Distrito Militar 33.

Torres Victoriano, clase 1896, matrícula 1012, Distrito Militar 33.

Maffei Bernardino, clase 1895, matrícula 928, Distrito Militar 33.

Maldonado Dolores, clase 1892, matrícula 69, Distrito Militar 33.

Bogado Justo P., clase 1897, matrícula 1076, Distrito Militar 34.

Garelli Lucas, clase 1888, matrícula 323, Distrito Militar 34.

González Marciano, clase 1897, matrícula 344, Distrito Militar 34.

Martínez José A., clase 1892, matrícula 1704, Distrito Militar 33.

Barales Juan, clase 1887, matrícula 904, Distrito Militar 33.

Oviedo Eduardo, clase 1892, matrícula 1208, Distrito Militar 33.

Roldán Ramón C., clase 1891, matrícula 638, Distrito Militar 33.

Manacorda Carlos P., clase 1892, matrícula 2150, Distrito Militar 33.

Pardo Felipe E., clase 1892, matrícula 1378, Distrito Militar 33.
Cosentino José, clase 1896, matrícula 754, Distrito Militar 33.
Rico Angel, clase 1892, matrícula 1139, Distrito Militar 33.
Poggi Pablo F., clase 1892, matrícula 1682, Distrito Militar 33.
Zello Enrique S., clase 1892, matrícula 1238, Distrito Militar 33.
González J. de Dios, clase 1896, matrícula 1521, Distrito Militar 33.
Menvielle Germán, clase 1897, matrícula 849, Distrito Militar 34.
Claret Ricardo, clase 1887, matrícula 49, Distrito Militar 33.
Pavón Domingo A., clase 1897, matrícula 210, Distrito Militar 34.
Ferrua Rufino, clase 1884, matrícula 268, Distrito Militar 33.
González José, clase 1896, matrícula 537, Distrito Militar 33.
Corduan José C., clase 1896, matrícula 1465, Distrito Militar 33.
Dapello Ramón, clase 1888, matrícula 252, Distrito Militar 33.
Aristazabal Juan, clase ..., matrícula 281, Distrito Militar 34.
Masilla Jesús, clase 1891, matrícula 679, Distrito Militar 33.
Mathis León C., clase 1883, matrícula 2, Distrito Militar 33.
Gainza Eduardo, clase ..., matrícula 1651 Distrito Militar 34.
Tovo Pedro, clase ..., matrícula 100, Distrito Militar 33.
Barbieri Carmelo, clase 1892, matrícula 890, Distrito Militar 33.
Galván Cristobal, clase 1892, matrícula 1127, Distrito Militar 33.
Pereyra Cecilio, clase 1892, matrícula 568, Distrito Militar 33.
Tazzi Nicolás A., clase 1892, matrícula 2241, Distrito Militar 33.
Blanco Antonio, clase 1894, matrícula 241, Distrito Militar 33.
Marco Pedro F., clase 1896, matrícula 1005, Distrito Militar 33.
Ciprini Vicente C., clase 1895, matrícula 1616, Distrito Militar 33.
Erb Reinaldo, clase 1896, matrícula 1100, Distrito Militar 33.
Segovia Perfecto, clase 1895, matrícula 645, Distrito Militar 33.
Temasini Juan, clase 1896, matrícula 813, Distrito Militar 33.
Mendiola Félix P., clase 1896, matrícula 450, Distrito Militar 33.
Cuello Pedro Gil, clase 1894, matrícula 1399, Distrito Militar 33.
Simeoni Santiago, clase 1891, matrícula 998, Distrito Militar 33.
Era Germán E., clase 1892, matrícula 315, Distrito Militar 33.
Pedrosa Clemente A., clase 1892, matrícula 1009, Distrito Militar 33.
Ger Amado, clase 1896, matrícula 1896 Distrito Militar 33.
Astengo Enrique J., clase 1892, matrícula 3., Distrito Militar 33.
Rivero Bernabé, clase ..., matrícula 13, Distrito Militar 34.
Garzón Jesús A., clase 1897, matrícula 104, Distrito Militar 33.
Saione Cristobal A., clase 1891, matrícula 194, Distrito Militar 33.
Rafols José M., clase 1895, matrícula 1639, Distrito Militar 33.
Frank Arnoldo, clase 1892, matrícula 345. Distrito Militar 33.
Córdoba Andrés, clase 1896, matrícula 1678, Distrito Militar 33.
Luvini Pedro A., clase 1895, matrícula 174 Distrito Militar 33.
Martínez José A., clase 1896, matrícula 164, Distrito Militar 33.
Tudino Pascual, clase 1896, matrícula 129, Distrito Militar 33.
Martínez Paulino D., clase 1892, matrícula 600, Distrito Militar 33.
Genta Armando T., clase 1886, matrícula 119, Distrito Militar 33.
Prola José, clase 1885, matrícula 1652 Distrito Militar 33,
Alarcón Gregorio R., clase 1896, matrícula 433, Distrito Militar 33.
Santillán Ceferino, clase 1892, matrícula 821, Distrito Militar 33.
Pierra Nicolás R., clase 1896, matrícula 513, Distrito Militar 33.
Stagi Julio D., clase 1896, matrícula 2227, Distrito Militar 33.
Boglione José, clase 1896, matrícula 743, Distrito Militar 33.
Paolini Venancio A., clase 1895, matrícula 1602, Distrito Militar 33.
Zingoni Tomás, clase 1895, matrícula 755, Distrito Militar 33.
Fernández Lisandro, clase 1896, matrícula 1298, Distrito Militar 33. — Secretaría, Rosario, 5 de Abril de 1919. — Jorge García González, secretario.

E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Victoria Lastra de Gallardo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 9 mayo-6-S/p. p. -v- 13 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Ricardo Torres, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E. 9 mayo (7) S/p. p.-v- 13 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado Juan Carnevale (a) «El duro» por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1919. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

E. mayo 5—3 s/p. p. v, junio 9

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a Alejandro Gutiérrez, Tomás Arrube y Fabiana Casanovas, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que por falsedad se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso. — Demetrio González Cazón, secretario.

E. 9 mayo (8) S/p. p. -v- 13 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a William Northern, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere. — Buenos Aires. Abril 5 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja sobre calle Tucumán. — Patricio M. Coghlan, secretario.

E. 9 mayo (10) S/p. p. -v- 13 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al Sargento 1º retirado del Ejército de la Nación, don José Matías Cejas, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que a instancia Fiscal se le instruye en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto, por irregularidades cometidas en el Cuartel de Puerto San Martín. — Rosario, Abril 9 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.

E. 3 mayo S/p. p. -v- 7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Reynaldo Bramer, acusado de hurto; Antonio Baba, acusado de hurto; Miguel Torres Giménez o Antonio Baena, acusado de estafa; Máximo Babusky, acusado de hurto; José Pérez, acusado de defraudación; Delia Bravo, acusada de robo; Enrique R. Cortez, acusado de defraudación; Pedro Lacarga, acusado de falsificación de documentos; Manuel Yañez Lassaga, acusado de defraudación; Manuel Otero, acusado de hurto; Enrique Mateo, acusado de defraudación; Medardo Héctor Latorre, acusado de hurto; Francisco Alvarez, acusado de robo; Juan Pinto, (a) «Juanillo», acusado de disparo y lesiones; Domingo Sanibelli, acusado de hurto; y a Fernando Valls Ramírez, acusado de estafa; para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los respectivos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del plazo señalado, serán declarados en rebeldía y contumacia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.

E. 29 abril s/c.-v- 3 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al procesado ROMULO BOSCH, por defraudación. a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E. 29 de abril S. C.-v-3 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Luis Verón para que comparezca por ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de atentado a la autoridad, lesiones y robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Abril 22, de 1919. — J. Serrano, secretario.

E. 26 abril s/c v-31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por edictos por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y estafa, a Florencio González y Manuel Peña ó Díaz respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Tercer piso. — E. Escalante Echagüe, secretario.

E. 24 abril s/c v-28 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a Luis Romagnoli, por defraudación y falsedad; Antonio Gadea, por estafa; Marcelino Giménez, por estafa; Rolan Ruil, por hurto, Federico López Riera, por defraudación; Adolfo Harris y Juan Ronzoni, por estafa; y Carlos Orlando, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, sobre Lavalle (centro). — Norberto E. Fernández, secretario,

E. 24 abril s/c v 28 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a Ramón Piccini, por defraudación; a Francisco Misolatto, por lesiones y Jesús Pérez por lesiones; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los expresados delitos, bajo apercibimiento si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 23 abril s/c v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Enrique Sánchez para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano. Piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario,

E. 23 abril s/c v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a Francisco Bazerque, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano. Piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario,

E. 23 abril s/c v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a, RUFINO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires. Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a, SIXTO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a RICARDO RICCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a ARTEMIO ESPI-

NOSA de los MONTEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Berúti, secretario.
E. 23 abril s/c. v-27 mayo.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Edelmira Godoy, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — Adolfo Rawson, secretario.
E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Adelaido García, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — C. F. Figueroa, secretario.
E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a Eudoro S. Giménez, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente al de la primera publicación del presente, en el proceso que le sigue el señor Procurador Fiscal por defraudación a la Oficina de Correos y Telégrafos de San Eduardo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. — Secretaría. Rosario 3 de Abril de 1919. — Jorge García González, secretario.
E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 4217, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido encontrada por el Crucero Acorazado «San Martín», en la Rada de Puerto Militar y entregada a la Comandancia del mismo puerto.

Dicha embarcación no tiene nombre, lleva el número 14.357; es de construcción lisa y de las siguientes dimensiones: manga 1,20 metros, eslora 3,63 metros, y puntal 0,43 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
-v-22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 4639, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido entregada por la Policía de la Provincia a la Comandancia del Arsenal de Puerto Militar, donde, actualmente se encuentra en depósito.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula; es de construcción lisa y de las siguientes dimensiones: manga faja 0,97 metros, centro 1,53 metros, puntal 0,47 metros; proa 0,90 metros, eslora 3,28 metros; tiene una sóla bancada y está pintada exteriormente de negro. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
-v-22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 1185, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada abandonada en la playa de Arroyo Pareja por la Comandancia del Puerto Militar.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: sin nombre, ni número de matrícula, pintado de negro, ribeteada de lata, eslora, 4,25 metros; manga 1.15 metros, y puntal 0,48 metros, le faltan dos tablas en el fondo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
-v-22 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Concesión de uso industrial de aguas del río Paraguay.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en ejercicio de las funciones de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Paraguay, que solicita la Sociedad Anónima «Las Palmas del Chaco Austral», para abastecimiento de sus establecimientos industriales, situados en Colonia «Las Palmas», del Territorio Nacional del Chaco.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses, por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124—Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — El Director General de Irrigación.
E. 20 mayo — 3151-v-25 junio.

PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 67266

TEXO

Mayo 12 de 1919. — Baxendabe y Company Limited. — Para distinguir un compuesto o material plástico, impermeable y a prueba de agua, manufacturado, de substancias minerales u otras para ser usados como material en la edificación, de la clase 3. — Aviso Nº 3189.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67228



Mayo 10 de 1919. — A. Gisondi. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3192.
E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67229

VIGNOLO

Mayo 10 de 1919. — Vignolo Hnos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y cldaerería, de la clase 4. — Aviso Nº 3214.
E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67199

JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO THEIR MAJESTIES
Nº 6 NORFOLK STREET
SHEFFIELD

Mayo 9 de 1919. — Joseph Rodgers y Sons Ltd. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3170.
E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67200

JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO THEIR MAJESTIES
Nº 6 NORFOLK STREET
SHEFFIELD

Mayo 9 de 1919. — Joseph Rodgers y Sons Ltd. — Para distinguir metales en masa, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos, de la clase 4. — Aviso Nº 3171.
E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67205

WAYNE

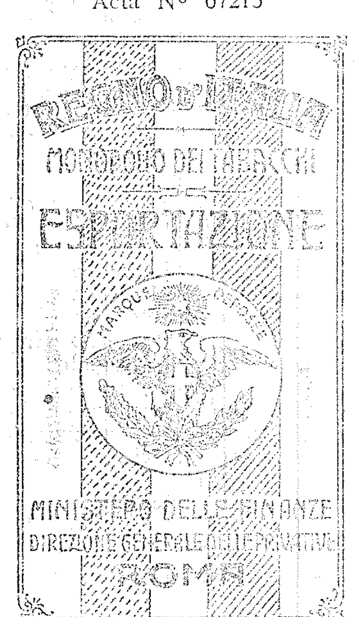
Mayo 9 de 1919. — Wayne Oil Tank And Pump Co. — Para distinguir bombas en general, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso Nº 3149.
E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67214

ESSEX

Mayo 9 de 1919. — Essex Motors. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3158.
E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67215



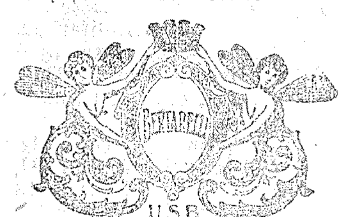
Mayo 9 de 1919. — Direzione Generale delle Privative del Regno d'Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (renovación). — Aviso Nº 3183.
E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67218

PLATINADO

Mayo 9 de 1919. — Umberto Bertarelli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia; artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3173.
E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67217



Mayo 9 de 1919. — Umberto Bertarelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3172.
E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67237

RECORDER

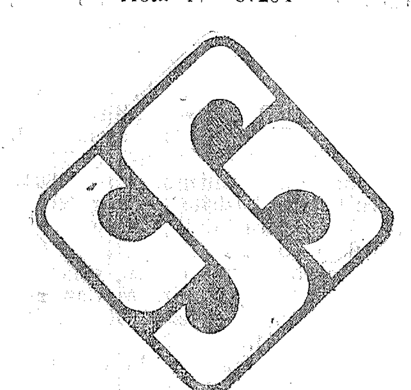
Mayo 12 de 1919. — R. J. Lea Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 3221.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67212



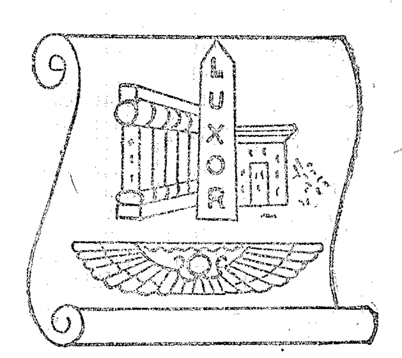
Mayo 12 de 1919. — John Mares Ltd. Limited. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 3227.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67204



Mayo 9 de 1919. — The Stetson Shoe Company, Inc. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3148.
E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67207



Mayo 9 de 1919. — The Ohio Leather Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 3151.
E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67219

SUPREME

Mayo 9 de 1919. — Frigorífico San tafecino Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 3188.
E. 15 mayo -v-20 mayo

Acta Nº 67255

AÑO XVI

Mayo 12 de 1919. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — (Renovación). — Aviso Nº 3237.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67257

TAXI

Mayo 12 de 1919. — M. Recht y Lehmann. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3213.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

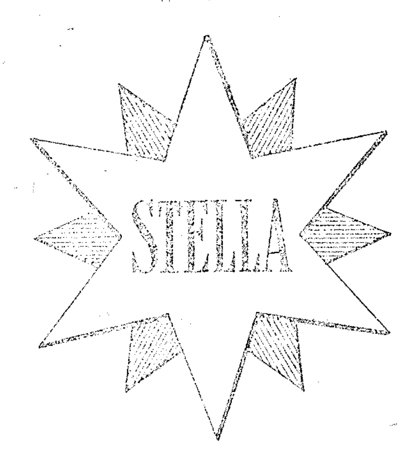
Acta Nº 67258



Mayo 12 de 1919. — Aquiles Fermi. — Para distinguir mantecas y quesos en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3244.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67259



Mayo 12 de 1919. — Anderson y Kay. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas ,en los trabajos agrícolas, de horticultura substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3261.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67260

PERUDI

Mayo 12 de 1919. — Perusset y Didisheim Sociedad Anónima. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3262.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67261

FEDERICOS

Mayo 12 de 1919. — Mateo Bonnin. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso Nº 3263.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67265

DALMACIA

Mayo 12 de 1919. — Enrique Flamarión. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3248.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67213



Mayo 12 de 1919. — López, Tarico y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3242.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67214



Mayo 12 de 1919. — López, Tarico y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3241.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67245

HOLZAPFEL

Mayo 12 de 1919. — The International Paint And Compositions Company, Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — (Renovación). — Aviso Nº 3221.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67246

DAMBOLINE

Mayo 12 de 1919. — The International Paint And Compositions Company, Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3220.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67247

LAGOLINE

Mayo 12 de 1919. — The International Paint And Compositions Company, Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3219.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67248

"SAN MARTIN"

Mayo 12 de 1919. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — (Renovación). — Aviso Nº 3230.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67251

BULLDOG

Mayo 12 de 1919. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — (Renovación). — Aviso Nº 3234.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67252

OFICIAL PRIMERO

Mayo 12 de 1919. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — (Renovación). — Aviso Nº 3235.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67253

ESPONJA

Mayo 12 de 1919. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — (Renovación). — Aviso Nº 3231.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67254

LINIERS

Mayo 12 de 1919. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — (Renovación). — Aviso Nº 3233.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 66098



Febrero 26 de 1919. — Guillermo F. Achenbach. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Substituída). — Aviso Nº 3295.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67206



Mayo 9 de 1919. — The Measuregraph Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3159.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67230

NUGGET

Mayo 12 de 1919. — The Nugget Polish Co., Ltd. — Para distinguir artículos para limpieza en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3240.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67232

PEKINCO

Mayo 12 de 1919. — Pekin Cooperage Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 15. — Aviso Nº 3111.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67231

EDRO.

Mayo 12 de 1919. — E. Rothwell y Sons. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3218.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

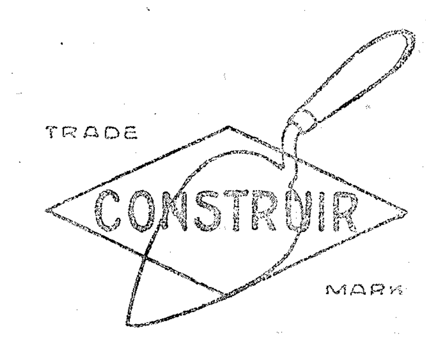
Acta Nº 67236

TOURNAMENT

Mayo 12 de 1919. — R. J. Lea Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 3223.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67238



Mayo 12 de 1919. — Gaston Pommares. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3225.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67241

Mayo 12 de 1919. — John Mares Limited. — Para distinguir telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3226.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67212



Mayo 9 de 1919. — La Industrial Paraguaya. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22 (renovación). — Aviso Nº 3156.
E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67213

TANSUL
PROCEDIMIENTO "ASH"
PARA EL TRATAMIENTO DE LA CERVEZA

AVISO

El contenido de este paquete se vende solamente para usarse en la práctica del procedimiento cubierto por la Patente Número 14,423 de la República de Argentina expedida con fecha 15 de Abril de 1918, conocido como "El procedimiento 'Ash' para el tratamiento de la cerveza." Los vendedores (American Tansul Company) conceden por la presente permiso al comprador para practicar dicho procedimiento por medio del uso del contenido de este paquete en la producción de no más de 100 hectólitros de cerveza, limitándose dicho permiso al comprador quien, al aceptar este paquete, conviene en los términos y condiciones del permiso concedido, se compromete a no usar el contenido del paquete más que en la práctica del procedimiento de la Patente Número 14.423 reconoce la validez de dicha Patente, conviene en no disputar la misma, y promete no revender este paquete ni parte alguna de él.

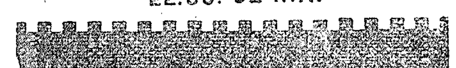
PRECAUCIÓN

Si se desea tratar menos barriles que el número para el cual se destina el contenido del paquete, se debe tener MUCHO CUIDADO en dividir el contenido del paquete.

Vacíese el contenido del paquete en una hoja grande de papel y MEZCLESE MUY BIEN el TANSUL antes de hacer la división. Es preferible hacer la división por peso.

AMERICAN TANSUL COMPANY
CHARLES S. ASH. Presidente



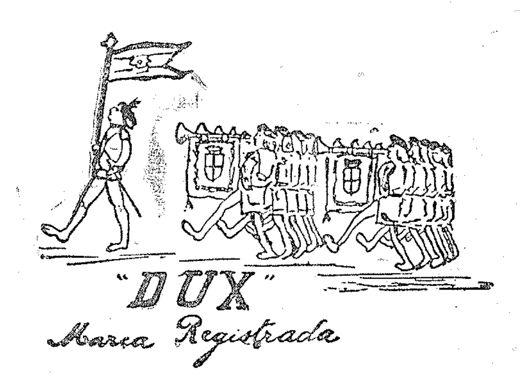


Mayo 9 de 1919. - American Tansul Company. — Para distinguir una substancia para el tratamiento de la cerveza, de la clase 1. — Aviso Nº 3157.
E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67203

Mayo 9 de 1919. — Kalamazoo Corset Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3147.
E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67208



Mayo 9 de 1919. — Storer y Cia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (renovación). — Aviso Nº 3152.
E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67216

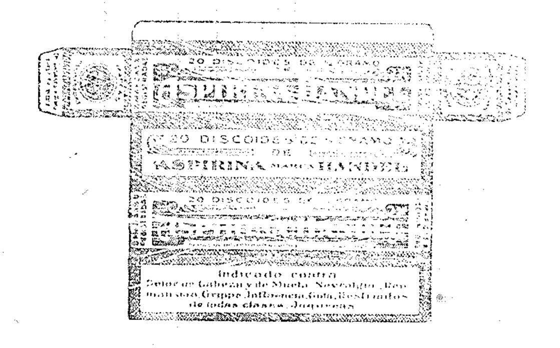






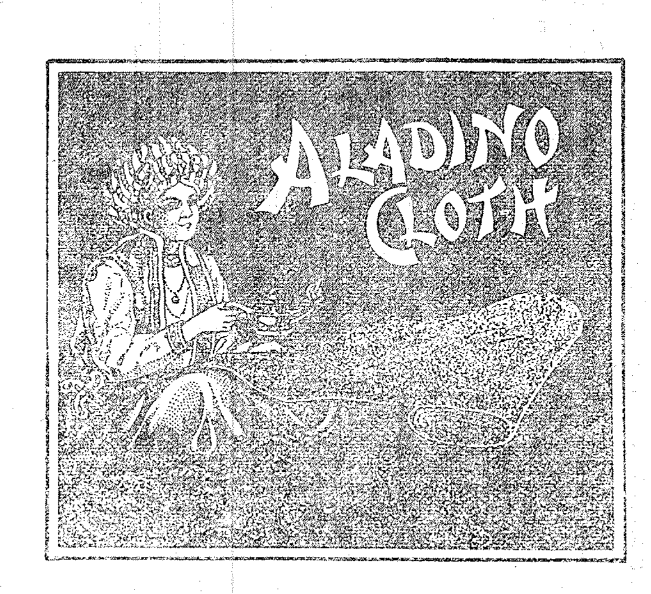
Mayo 9 de 1919. — Nestle y Anglo-Swiss Condensed Milk Co. — Para distinguir productos alimenticios, de la clase 22. — Aviso Nº 3182.
E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 54221



Agosto 28 de 1916. — Casasco Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (substituida). — Aviso Nº 3144.
E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67201



Mayo 9 de 1919. — C. B. Hayward y Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3160.
E. 15 mayo-v-20 mayo.

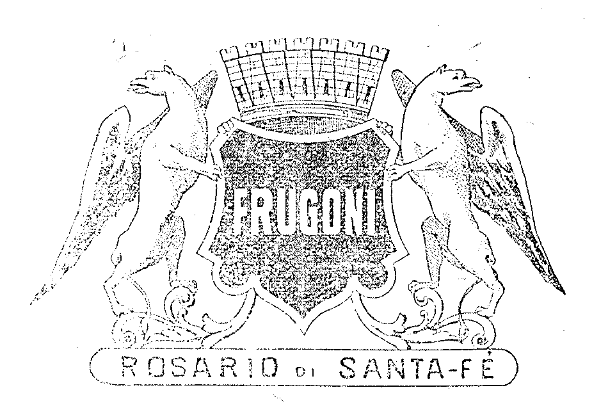
Acta Nº 67262



Mayo 12 de 1919. — Atilio Minozzi. — Para distinguir productos veterinarios, de la clase 2. — Aviso Nº 3257.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

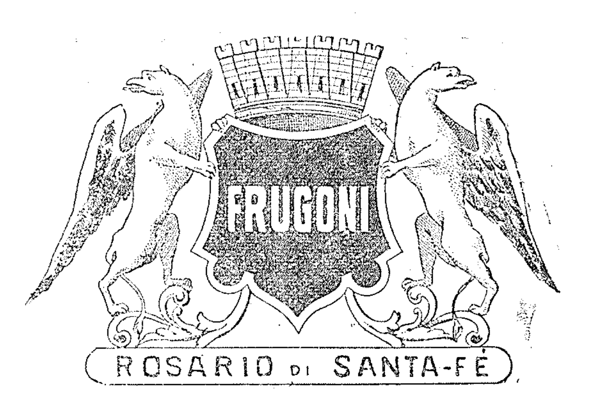
Acta Nº 67263



Mayo 12 de 1919. — E. Frugoni e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Renovación). — Aviso Nº 3130.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67264

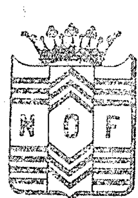


Mayo 12 de 1919. — E. Frugoni e hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — (Renovación). — Aviso Nº 3131.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67272

ACEITE VIRGEN
EXTRA
PARA SERVICIO DE MESA



FABRICAS DE ACEITE FRANCO HOLANDESAS
DELFT-BURDEOS
(HOLANDA) (FRANCIA)

SALAD OIL
EXTRA



FRANCO DUTCH OILWORKS
DELFT-BORDEAUX
(HOLLAND) (FRANCE)

Mayo 13 de 1919. — Nederlandsche Naamlooze Vennootschap Fransch - Hollandsche Oliefabrieken, Nouveaux Etablissements Calve-Delft. — Para distinguir aceites comestibles en general de la clase 22. — (Renovación). — Aviso Nº 3287.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67268

COSTARELLI

Mayo 13 de 1919. — Gerardo Manzitti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3294.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67269

PORTAGE

Mayo 13 de 1919. — Alejandro D. Angelis. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto, y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no hortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 3297.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67270



Mayo 13 de 1919. — Julio M. de Villars. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3300.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67271

GRAPPE D'OR

Mayo 13 de 1919. — Summer Permain y Co. Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3316.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67273

MILLER

Mayo 13 de 1919. — H. Miller y Co. Ltd. — Para distinguir lámparas para bicicletas, motocicletas, automóviles y vehículos similares, de la clase 14. — Aviso Nº 32 8.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67275

MELBA

Mayo 13 de 1919. — Melba Manufacturing Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3256.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

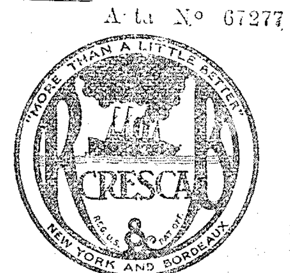
Acta Nº 67276



Mayo 13 de 1919. — The Joseph N. Eisendrath Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3255.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

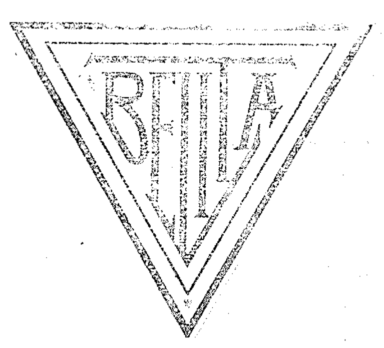
Acta Nº 67277



Mayo 13 de 1919. — Cresca Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3254.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67278



Mayo 13 de 1919. — Isabel Coelho de Correa Morales. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 3331.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67256

JUSTICIA

Mayo 12 de 1919. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar; Tintas, de la clase 18. — (Renovación). — Aviso Nº 3238.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

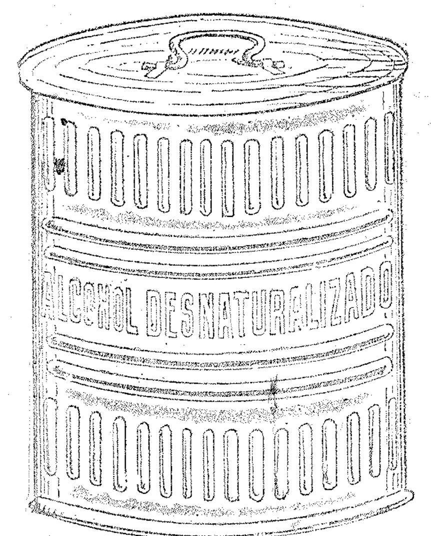
Acta Nº 67267

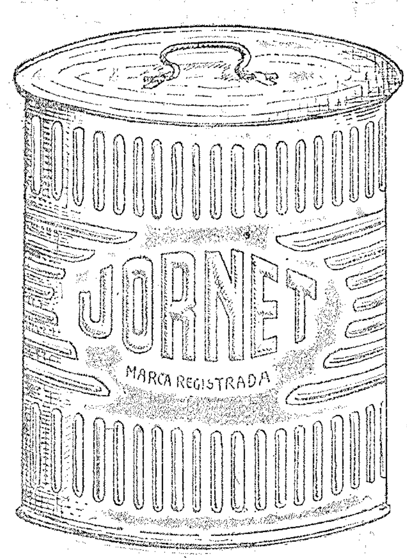
GLORIA

Mayo 13 de 1919. — Gerardo Manzitti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos vinos chinatos y marsala. — Aviso Nº 3293.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

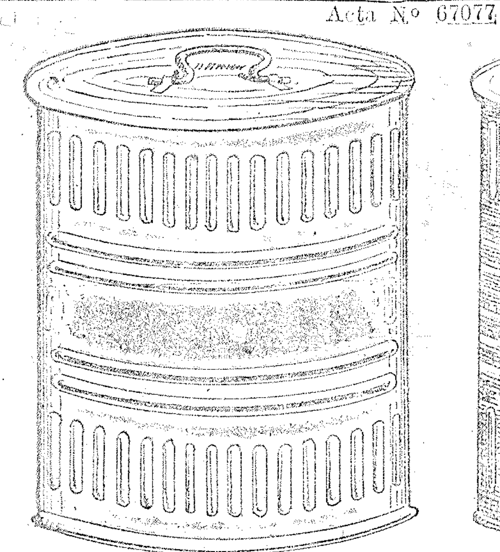
Acta N° 67076

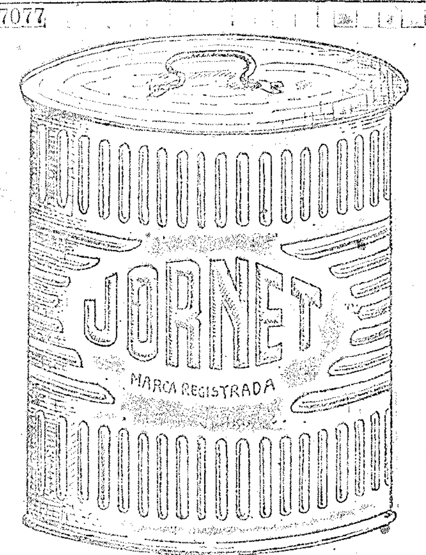




Abril 30 de 1919. — Jornet Hnos. — Para distinguir alcohol desnaturalizado, de la clase 3. — (Envase). — (Corregida). — Aviso N° 2973. E. 19 mayo-v-23 mayo.

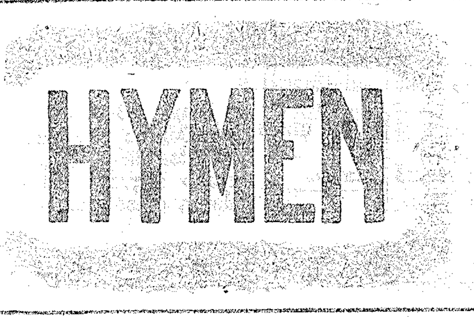
Acta N° 67077





Abril 30 de 1919. — Jornet Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Envase). — (Corregida). — Aviso N° 2974. E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta N° 67231



Mayo 12 de 1919. — Rafael Pada lia. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso N° 3239. E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta N° 67239



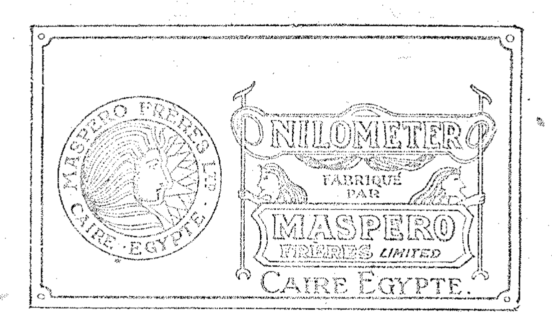
Mayo 12 de 1919. — Fratelli Gan cia y Cía. — Para distinguir vino vermouth, de la clase 23. — Aviso N° 3228. E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta N° 67233

"PALAIS DE L' ELÉGANCE"

Mayo 12 de 1919. — Gorgues Hnos. Para distinguir confecciones, cal ados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, punti lería, abanique- ría, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 3215. E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta N° 67235



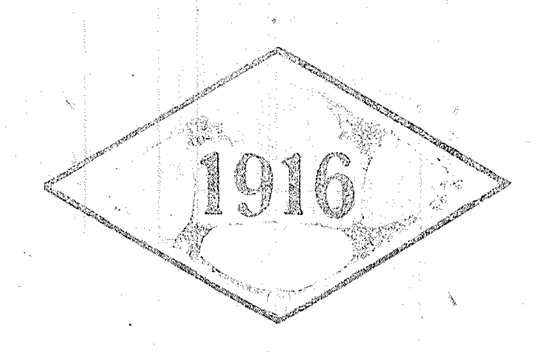
Mayo 12 de 1919. — Máspero Fre res Ltd. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y art culos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 3222. E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta N° 67240



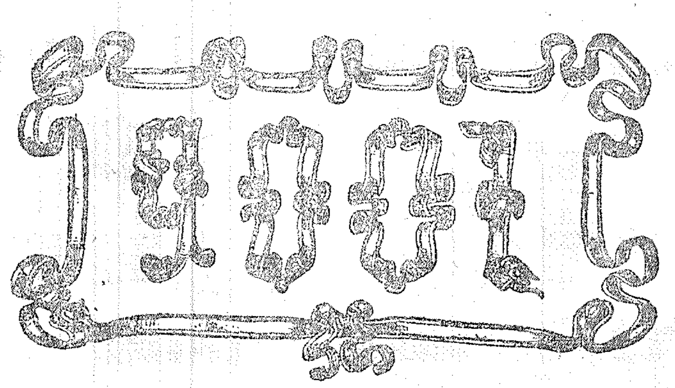
Mayo 12 de 1919. — Robt, Ingham Clark y Co. Ltd. — Para distinguir barnices, colores en general, pinturas esmaltes, de la clase 10. — Aviso N° 3229. E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta N° 67249



Mayo 12 de 1919. — Angel Estra da y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, li brería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibu jo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — (Renovación). — Aviso N° 3232. E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta N° 67250



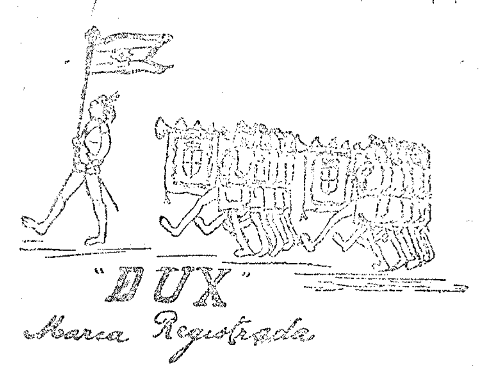
Mayo 12 de 1919. — Angel Estra da y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, li brería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibu jo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — (Renovación). — Aviso N° 3233. E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta N° 67274

MONBADON

Mayo 13 de 1919. — Cresca Com pany. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingre dientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3253. E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67209



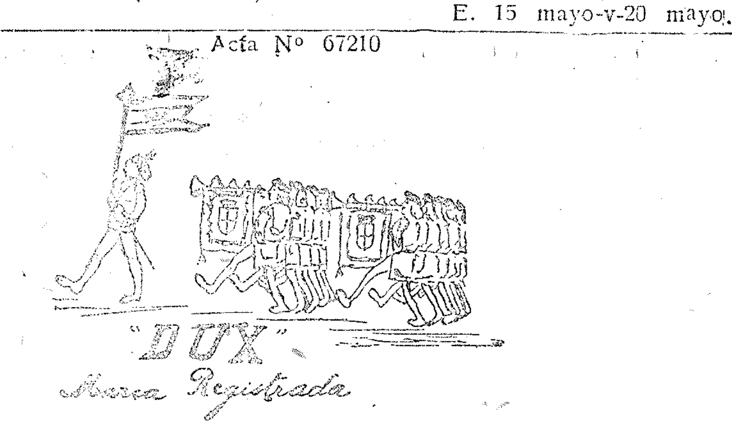
"DUX"

Marca Registrada

Mayo 9 de 1919. — Storer y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3 (renovación). — Aviso Nº 3153.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67210



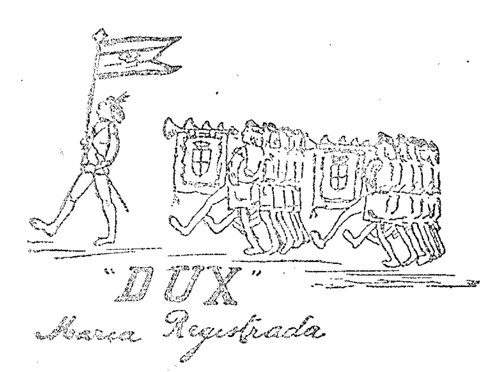
"DUX"

Marca Registrada

Mayo 9 de 1919. — Storer y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5 (renovación). — Aviso Nº 3154.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67211



"DUX"

Marca Registrada

Mayo 9 de 1919. — Storer y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonelería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (renovación). — Aviso Nº 3155.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

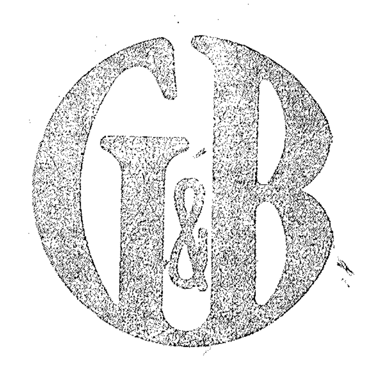
Acta Nº 64858

LONG LIFFE

Diciembre 3 de 1918. — Compañía Champagnette Limitida. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 (substituída). — Aviso Nº 3179.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 65796



Febrero 6 de 1919.—Gilbert y Barker Mfg. Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 765.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 66734

SAENZ

Abril 9 de 1919. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2395.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

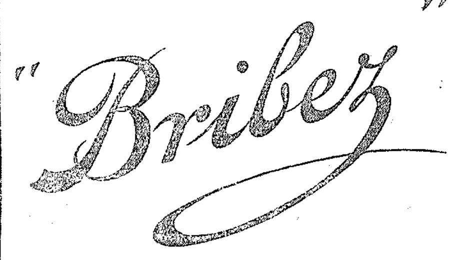
Acta Nº 66735



Abril 9 de 1919. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2394.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67192



Mayo 9 de 1919. — Rosa y Rey. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3162.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67191

SHEFFIELD
"Sealect"

Mayo 9 de 1919. — Sheffield Farms Co. Inc. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3161.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67193



Mayo 9 de 1919. — James Dixon y Sons. — Para distinguir joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 3164.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67194



Mayo 9 de 1919. — James Dixon y Sons. — Para distinguir artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso Nº 3166:

E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67195



Mayo 9 de 1919. — James Dixon y Sons. — Para distinguir herramientas en general, con o sin filo, aguzadas o no, navajas y máquinas de afeitar, machetes, cuchillos y dagas, de la clase 10. — Aviso Nº 3165.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67196

JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO THEIR MAJESTIES
Nº 6 NORFOLK STREET
SHEFFIELD

Mayo 9 de 1919. — Joseph Rodgers y Sons Ltd. — Para distinguir herramientas en general, con o sin filo, aguzadas o no, navajas y máquinas de afeitar, machetes, cuchillos, cubiertos en general y dagas, de la clase 10. — Aviso Nº 3167.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67197

JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO THEIR MAJESTIES
Nº 6 NORFOLK STREET
SHEFFIELD

Mayo 9 de 1919. — Joseph Rodgers y Sons Ltd.—Para distinguir artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 3168:

E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67198

JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO THEIR MAJESTIES
Nº 6 NORFOLK STREET
SHEFFIELD

Mayo 9 de 1919. — Joseph Rodgers y Sons Ltd. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 3169.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67220

LONG LIFFE

Mayo 9 de 1919. — Compañía Champagnette Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3178.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67221

EL SUPREMO

Mayo 9 de 1919. — Bernasconi y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3180.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67222

EL SUPREMO

Mayo 9 de 1919. — Bernasconi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3181.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67223

ZIMOLAXOL

Mayo 10 de 1919. — Nicolás Cafandrello. — Para distinguir especialidades farmacéuticas, de la clase 2. — Aviso Nº 3217.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67224

WOODITE

Mayo 10 de 1919. — Woodite Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17 (renovación). — Aviso Nº 3212.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67225

WOODITE

Mayo 10 de 1919. — Woodite Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 (renovación). — Aviso Nº 3213.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

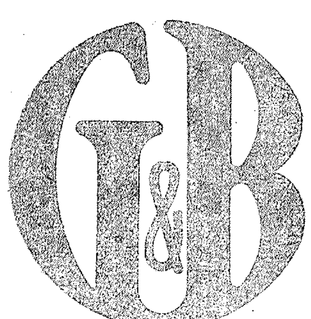
Acta Nº 67226

FRANCO

Mayo 10 de 1919. — Interstate Electric Novelty Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3190.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67227



Mayo 10 de 1919. — Gilbert y Barker Mfg. Co. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3191.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

Acta Nº 67202



Mayo 9 de 1919. — Utica Drop Forge y Tool Company. — Para distinguir herramientas en general, de la clase 10. — Aviso Nº 3159.

E. 15 mayo-v-20 mayo.

José Antonio Velar, comisario.
José Ignacio Marrón, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional